LA

REVOLUCIÓN EN EL DERECHO

POR

AGUSTÍN MARTÍNEZ CAVERO

ABOGADO



MADRID
IMPRENTA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ
Libertad, 16 duplicado, bajo.
1893

LA REVOLUCIÓN EN EL DERECHO

¡Salud á las monarquías, salud á los imperios, salud á las repúblicas!... ¡Saludado el poder sea, ya que no por legítimo, por necesario!

¡Sigan los que en estériles contiendas pasan la vida y comprometen la tranquilidad de los pueblos, consagrando sus esfuerzos y su actividad gastando en propagar las excelencias de esta forma de gobierno sobre aquélla... de los unos partidos sobre los otros... *Hagan política*... los que con la política medran. Defiendan la democracia enfrente del absolutismo y el absolutismo enfrente de la democracia... los hombres cuyo solo objetivo es el poder... Hablen de las excelencias del sistema constitucional los que, malvados ó inocentes, creen ó aparentan creer que con un Código fundamental político en que los derechos del pueblo se escriben, el pueblo queda redimido de toda tiranía y rebosando bienestar y dicha,.. Piensen en Cortes y en elecciones

cuantos en votos trafican y ambicionan para vivir el cargo *gratuito* y *honorífico* de diputado... Sigan los cómicos y los empresarios que representan los papeles de protagonistas y cobran el barato en la acción de la vida, haciendo y explotando la farsa... mientras haya público que los escuche, incautos que paguen y comparsas que aplaudan y acompañen. Que tiempo es de que una voz amiga advierta á los pueblos de que sus desdichas no hallarán punto ni reposo, con la república ni con la monarquía, con la aristocracia ni con la democracia... con los unos partidos ni con los otros de los que juegan dentro de dichas instituciones. Formas del poder y hechuras los últimos de los que el poder ambicionan, todos son capaces de mantener vivo y creciente el martirio de los pueblos... en todos cabe la justicia y la iniquidad: el mal y el bien.

¡Empeñar contienda *sólo* por si ha de ser ésta ó la otra la forma de gobierno... por si el poder ha de ejercerlo uno como heredado de su familia ó por mandato de Dios... ó muchos por elección del pueblo... sin penetrar jamás en el organismo de los Poderes públicos, en el fondo de los gobiernos... es tan sólo servir de escala para que los más osados se encumbren, para que los predestinados de la suerte se afiancen. Es hacer la causa de los menos, abandonando en sus manos el porvenir y la dicha de los más. Es detenerse

en la forma cuando el fondo nos pertenece... aceptar los efectos sin conocimiento de las causas: y muy ocasionado á engaño es el juzgar por efectos y forma de las cosas!...................

....

¡Mucho tiempo ha que la vieja Europa viene conmovida por el vendaval de las pasiones políticas, y que los pueblos crédulos con sus apóstoles, que con frecuencia se han convertido en apóstatas de sus enseñanzas, persiguen los que aquéllos vociferan ser sus derechos, y que, reducidos á una fórmula, sintetizó la revolución francesa del último siglo en estas tres palabras que desde entonces vienen siendo el talismán de todos los que aspiran á ser—el primero entre sus iguales...; palabras mágicas que con poder irresistible atrae á las *masas* y son el espanto de los privilegiados, sin que hasta el presente hayan producido más que *constituciones* jamás observadas, promesas y esperanzas nunca cumplidas!...

¡¡Libertad... Igualdad... Fraternidad!!...

¡Por ellas han corrido arroyos de sangre y con ellas se han formado mares de lágrimas! ¡Ellas han producido epopeyas de gloria y crímenes inauditos!...

¡Y es: porque en estas palabras han vislumbrado siempre los pueblos tres grandes conceptos subjetivos de la personalidad hombre; y han

creído que aclamando y sacrificándose por el principio iban á tocar los efectos, que les bastaba con destruir el mal para que el bien se alzara, con herir á los usurpadores para hacer que cesara la usurpación!...

La libertad es: el estado de plenitud de los derechos del hombre y la reivindicación de su conciencia ante la responsabilidad que entrañan sus acciones.

La igualdad es: la destrucción de la esclavitud y de las castas. La negación de estos dos grandes errores de la humanidad.

La fraternidad es: la síntesis de la doctrina de Cristo: tan sabia, tan pura y tan hermosa en el orden moral como en el físico, que no la han hundido en diez y nueve siglos todas las Iglesias docentes que, bastardeándola, han comerciado y hecho tan sólo mercancía con las filosóficas predicaciones del mártir del Gólgota.........

....

Desgraciadamente, á las causas siempre justas de las revoluciones no han correspondido los efectos de los movimientos realizados... y á las exageraciones de los primeros momentos han seguido la inanidad y la vacilación que, como hemos notado, apóstoles de doctrinas defendidas al solo fin de su encumbramiento, apostataron de sus propias predicaciones y traicionaron, al creerse sobre el pueblo, la causa del pueblo,

Los grandes principios han quedado escritos; pero con las nuevas leyes han seguido todos los males sociales que afligen á los desheredados. Y es, volvemos á insistir y nunca será bastante repetido; porque ¡propagandas y guerras, leyes y códigos, pueblo y autoridad, se han ocupado y preocupado con las luchas políticas, con la forma de gobierno... entendiendo que en la forma estaba el mal, y deteniéndose ante las personas para saciar venganzas ó rendir homenaje, jamás han penetrado en las causas orgánico-sociales que el malestar de los pueblos mantienen vivo y creciente con monarquía y república, con el poder ejercido por los reyes y con el gobierno en manos de los ciudadanos!...

¡Ya es tiempo de que los pueblos despierten! ¡Ya es tiempo de que el libro les diga y enseñe que deben negar su concurso á los *revolucionarios políticos* y no prodigar su preciosa sangre por que ejerza el poder el príncipe ó el señor feudal, el concejo ó el Parlamento!...

¡La hora ha sonado de que á la propaganda, ya hecha y triunfante, de las ideas sustituya lo práctico de los sistemas. Es tiempo de que la ley político constitucional ceda el puesto á la ley civil; y que, con Cámaras ó sin Cámaras, como hecho ó como derecho, por ley ó por fuerza, se busque y estudie la forma posible y progresiva de que los males de los pueblos se contengan y

remedien, de que la reforma del derecho, de que la revolución social, se haga con república ó monarquía, con rey absoluto ó con régimen constitucional!... ¡La forma de gobierno podrá ser garantía de los derechos del hombre y de la humanidad, como la hipoteca lo es de la obligación contraída! ¡Pero así como en la contratación y en el mundo económico-comercial el crédito es el agente más poderoso y estimado que se conoce, así, la forma de gobierno no es al pueblo y sus derechos más que la hipoteca material buscada á falta de crédito en la conciencia del poder público!.........................

....

....

¡El problema que está por resolver y que en sus oscuros términos envuelve pueblos y príncipes, gobiernos y gobernados, á la democracia y á la aristocracia, al rico y al pobre; el problema á cuyas latentes manifestaciones ningún poder es bastante á oponerse, no es político, es social... No es de derechos, es de hechos... No está en el corazón de los pueblos, está en el estómago y en el vientre... No es grito del alma...

«¡Libertad... Igualdad... Fraternidad!»

Es necesidad del cuerpo:

¡¡¡Hambre!!!

....

....

Si éste—«hambre»—le padecen millones de hombres y familias por culpa y causa de la Naturaleza... ¡maldita la Naturaleza sea!... Si la causa y culpa es de la Sociedad... ¡¡maldita, maldita, maldita una y mil veces la Sociedad sea!!

....

....

¡Paso á la revolución social! ¡Paso á la reforma del derecho!

¡Salud á las repúblicas, salud á las monarquías, salud á los imperios!... ¡Salud á los Poderes públicos que de hecho ó de derecho rigen los pueblos y que hagan posible la ley del progreso!... Que abran calle á la reforma, y que reconozcan ó transijan con las necesidades del pueblo!!

PRIMERA PARTE

Estado latente de lucha.—Hombre.—Colectividad.—Humanidad.—Concepto filosófico-práctico de sus derechos.

I

El hombre es la unidad. La colectividad es una suma de unidades. La humanidad es el total de todas las colectividades.

El hombre es el elemento simple de la humanidad, el átomo de la materia. La colectividad es un elemento compuesto de simples, una parte del todo. La humanidad es el todo.

Tres organismos dentro del mundo. Tres personas jurídicas con relación al derecho. Una común naturaleza.

II

Desde el principio de las edades, el hombre, ya en estado salvaje, ya dentro de la sociedad, *lucha*. Y cuando un hecho, sea el que quiera, es

continuo y se manifiesta espontáneo en los tiempos y en el espacio, coincidiendo en su aparición y en su desarrollo, el hecho tiene causa, origen, que lo hace legítimo-natural, y por tanto, superior á todo limitado esfuerzo que tienda á contrariarlo. El hombre no puede oponerse, sin ser vencido, á la Naturaleza ni á sus leyes. Porque lo sobrenatural en el hombre es precisamente la Naturaleza.

Y la naturaleza en las cosas es su esencia: cualidad intrínseca, subjetiva, sin la cual la cosa desaparece, *se cambia*. Que no es racional admitir que la vida acaba con la muerte, ni que donde hubo materia se produzca la nada...

Todo subsiste. Mas cuando se ataca el principio esencial de su manifestación, lo manifestado varía y se produce con arreglo á los efectos fatalmente necesarios de la fuerza impelente, *otro algo*.

Mas para que así suceda, para que lo que es se destruya y lo nuevo lo sustituya... es preciso que el choque se produzca por atracción ó por repulsión, y que las materias que tiendan á fundirse tengan principios asimilables. Si no lo son, no dejarán de ser. Si el hombre y la mujer no fuesen simpáticos en su organismo, si no tuviesen el mismo germen de vida, no habría procreación armónico física, como no la hay entre especies distintas... Si el Creador fuese con la

criatura, Dios carecería de atributos, y la humanidad da culto á la Divinidad. El hombre de todos los países y de todos los siglos no sentiría sobre sí, como ser limitado, la existencia del ser ilimitado, del Ente convencional que el cristiano llama Dios y personifica en Jesucristo, el materialista llama Naturaleza y personifica en sus leyes, y el ateo reduce á la nada como consecuencia lógica de su irracional y absurda negación.

Si la esencia es lo que en las cosas es, lo que las hace que sean, en términos de que cuando desaparecen es que no eran, que no tenían propia sustantividad, que eran algo de un todo, naturaleza de otra misma naturaleza; y si esta esencia hemos de deducirla material y físicamente del hecho continuado, espontáneo y creciente en todos los tiempos y pueblos: hemos de partir, para fundar nuestro discurrir, de una afirmación que, como verdad, está en nuestra conciencia.—La lucha que el hombre, ya en estado salvaje, ya dentro de la sociedad, mantiene, es natural. Luego es legítima.

Ahora bien: la lucha en el individuo ha de responder á los dos únicos móviles de atracción ó de repulsión que hemos señalado. Son las causas, y á desaparecer faltan los efectos. Donde no hay atracción ó repulsión no hay movimiento: donde se produce el equilibrio cesa la fuerza

por anulación de las dos contrarias que lo producen.

El hombre, sorprendiendo los secretos de la Naturaleza, hallando sus leyes, lucha por la ciencia. El hombre, revelándose contra la Sociedad constituída ó sometiéndose al derecho escrito, lucha por reivindicar ó conservar su libertad. Mas como la libertad y la ciencia son principios absolutos, el hombre, limitado por naturaleza, no puede poseerlos en integridad, y se ve precisado á extremarlos y ambicionarlos hasta donde alcanzarlos puede.

El ser absolutos estos principios hace que no tengan límites marcables para el individuo, pero sí para los individuos, sobre todo, los que á la libertad física afectan.

Los efectos son necesariamente harmónicos á las causas.

El hombre inteligente no halla trabas fuera de sí, porque la inteligencia es subjetiva, interior, y á tanto llegará á cuanto esta su facultad alcance. Así, en las funciones de su pensamiento, el mayor déspota, la fuerza bruta de mayor potencia, no le contendrán en tanto que la inteligencia sea, que el espíritu exista. Pero en las manifestaciones de su voluntad, en la propaganda de sus ideas, en la satisfacción formal de sus necesidades como individualidad física y persona, en tanto logrará su objeto y podrá desenvol-

ver su esencia, en cuanto que las otras personas y fuerzas físicas y ajenas necesidades lo hagan materialmente posible; en cuanto que la lucha por atracción ó repulsión no se entable.

El hombre piensa por sí inmediatamente por facultad propia, quiera ó no la humanidad... Es facultad subjetiva-intrínseca... Mas el hombre no obra por sí, si no es libre, necesita de este estado para ejercitar su voluntad, facultad subjetiva-extrínseca: y así siendo, hay muchos agentes exteriores que pueden impedírselo. Agentes que habremos de reducir á uno solo—la fuerza,—ora parta de la naturaleza orgánica, ora de los seres sensibles que le rodean, ora del *pacto* que á su constitución social haya precedido... Pero no anticipemos ideas que han de tener completo desarrollo en otro lugar, limitándonos á concluir que:—El estado de lucha latente que experimentalmente observamos en el hombre es natural y *à priori*, podemos decir que se manifiesta en la colectividad y en la humanidad, como efecto necesario á su común naturaleza.

Muéstrasenos como un hecho.

Para apreciar este hecho y elevarnos á la noción del derecho, para de los efectos deducir las causas, nos es preciso abarcar en nuestro estudio las tres personas jurídicas que en el mundo tienen propia sustantividad: «Hombre, Colectividad, Humanidad,» las cuales, al objeto de

nuestras observaciones, podemos reducir á dos: «Humanidad, Individuo.»

III

Individuo—Humanidad.—Prescindiendo del uno, el otro es absoluto.

Mas como ambos han de coexistir naturalmente en el tiempo y en el espacio; como todos somos; y formamos igualmente la integridad de la Humanidad y el total individual... somos parte del todo, que sin el total de partes no puede ser todo... y el todo del individuo que formamos y somos... Y resulta, que; ni todos, ni alguno, ni el individuo, ni la humanidad, ni el hombre, ni la especie, absolutos son en el mundo en que los vemos coexistir. De modo que, en el estado latente, lo absoluto es una idea abstracta.

El Individuo y la Humanidad se limitan y son limitados.

IV

De su limitación nace su positivismo, su existencia. Y como el estudio que hemos emprendido es práctico y tiende al realismo de la vida, aceptaremos como premisa fundamental para el desenvolvimiento de nuestro trabajo la de que:

Hay en el mundo dos personas ciertas en estado de lucha latente: la Humanidad, el Individuo. El número, representado por la colectividad; la unidad, que la constituye cada hombre.

La humanidad, la colectividad es el todo. El individuo, el hombre es la parte alícuota del todo, tanto mayor cuanto mayor aquél sea.....

....

Para comprenderlos hay forzosamente que relacionarlos, porque sin relación son términos absolutos... Relacionados, hemos de sentar un axioma.

—Al bien de la humanidad ha de sacrificarse el individuo.—El derecho en la colectividad ha de sobreponerse al derecho en el hombre.—No por ser el hombre y el individuo inferiores en derechos y en bienes á la colectividad y á la Humanidad... sí es porque éstas son—el conjunto de aquéllos.

V

Cualquiera otra teoría es falsa. No sería práctica, y nos conduciría al absurdo de que el hecho de la lucha que el individuo mantiene con la humanidad y la colectividad con la unidad, se efectuase por repulsión, no por atracción, lo que es contra naturaleza. Se da el caso, pero no puede proclamarse como regla.

Aceptar que el hombre puede legítimamente sobreponerse á los hombres, que la colectividad puede del mismo modo sobreponerse á las colectividades y éstas á la humanidad, es proclamar la legitimidad del despotismo, el hecho de la fuerza sobre el derecho: levantar lo relativo sobre lo relativamente absoluto; hundir la naturaleza en sus efectos, la causa en el fenómeno, el progreso en la inanición. Y esto ni física ni moralmente es posible..............

....

VI

En tanto concebimos el hombre sin el hombre, sus derechos no tienen otras limitaciones legítimas y necesarias que las que le imponen las leyes de la Naturaleza, con las cuales no hay ni puede haber correlación de derechos si es simplemente de causalidad. Pero desde el momento en que un hecho fatal y continuo (cuyos caracteres fijaremos en el capítulo siguiente) coloca el hombre frente al hombre, la colectividad frente á la colectividad... la identidad de naturaleza determina que lo que de ser único fuera absoluto; dentro de las leyes del Universo resulte limitado, y que—cada individuo tenga, sobre las antes indicadas, tantas limitaciones

legítimas de sus ilimitados derechos, cuantos sean los hombres que á su frente se alcen; que cada colectividad se vea atajada en los suyos por los de todas las demás colectividades, y que: —á cada uno le sea necesario someterse á todos.

....

De no admitirlo, con sólo invertir los términos, tendremos la demostración *ad absurdum*: —Todos sometidos á uno. La suma parte de la unidad. El hecho de la tiranía sobre el derecho de libertad...........................

....

VII

El derecho de un hombre no es más menos que el de otro hombre. El de un pueblo, no es más menos que el de otro pueblo... Pero el derecho aunado de dos enfrente del de uno, superior es *por su intensidad y extensión*... No intrínsecamente el derecho considerado, no porque la esencia del derecho cambie, sí es porque la conjunción del uno con el otro hace que ambos formen parte integrante del que resulta. Porque cada uno está en el todo y el todo no está en cada uno.

Todo en sí es absoluto. Todo fuera de sí es relativo.

Y como físicamente lo absoluto es la esencia de la cosa y jurídicamente en la persona es el derecho, todo derecho y toda cosa, todo espíritu y toda materia, son limitados.

Mas las limitaciones, como no son de la cosa en sí, ni de la persona dentro de sí, hemos de estudiarlas por términos de relación—*en la relación*,—porque sin relacionar lo absoluto con lo limitado, no ya lo que de objetivo pueda tener la idea, si es, la idea misma se pierde.

En la vida real, en el mundo físico, lo absoluto es un concepto metafísico-especulativo propio del filósofo, pero sin existencia... Todo es relativo, todo carece de sustantividad que excluya toda otra sustantividad, porque todo es limitado.

Abandonando el estudio del mundo físico, de la naturaleza como materia, y concretando todas nuestras facultades en las personas con relación á las personas y con relación á las cosas, en el hombre con relación al hombre y como parte de la colectividad que con otra y otra colectividad la humanidad forman, concluiremos que:—los términos de relación que, como hecho explicado y realidad sentida, limitan en todos los tiempos y en todos los países lo absoluto de los derechos de la humanidad, de la colectividad y del individuo, no son ni pueden ser fijos; no pueden afectar el carácter de inmutabilidad, que sólo existe en las leyes de la Naturaleza, y

que el sabio, por medio del estudio de reflexión y experimentación, logra descubrir, para encerrarlas en fórmulas de derecho, elevándolas del fenómeno á la causa, del efecto al principio que lo produce.................................

....

La legitimidad de las limitaciones marcadas por las mutuas relaciones que necesaria y fatalmente mantienen el individuo con la especie, el todo con la parte, tienen por contrario, como carácter, el de la variabilidad.

VIII

Para poder apreciar la legitimidad ó ilegitimidad de las mutuas limitaciones del hombre á los hombres, de los hombres al hombre, es preciso conocer la relación que los une; y según esta relación varíe, según sea el momento en que la lucha latente se establezca y manifieste, así resultará ó no legítima la atracción ó repulsión de fuerzas que, como efecto de ocultas causas, de continuo existen.

Sin el análisis de los hechos, los hechos no pueden ser conocidos. Sin el conocimiento de la relación de derechos, la extensión é intensidad de derechos no puede descubrirse.

Donde hay una acción, donde existe un hecho,

arraiga un derecho. Pero si tratamos de personalizarlo y son dos ó más los sujetos que lo solicitan, fuerza es detener el juicio hasta que, estudiados los términos de la relación, pueda concluirse de parte de quién está la legitimidad del acto realizado.

Filosóficamente apreciado, el problema carece de solución.

Cada escuela, cada hombre, deducir pueden sistemáticamente discurriendo una conclusión: y todas, dentro del orden de ideas de sus pensadores, podrán tener su síntesis. Mas estudiando el problema bajo su punto de aplicación político-social, con el fin limitado y posible de mejorar el derecho escrito y de acercarnos al derecho natural, al cual ninguna legislación positiva ha de llegar; porque el derecho natural es el conjunto de leyes de la Naturaleza inmutables y perfectas, como obra del Creador en el orden moral y del Principio de la Causa en el orden físico... y los códigos de los pueblos son ensayos deleznables y variables de la criatura, que fuera de las cosas, en su imperfección no puede producir lo perfecto, en su variedad no puede producir lo único... El problema, repetimos, estudiado sólo bajo su aspecto de aplicación político-social, sin otras premisas que los tres factores buscados: «Hombre, Colectividad, Humanidad,» sin otra preparación que la de las doctri-

nas apuntadas, tiene, en nuestro concepto, solución.

—Siempre la legitimidad no da la acción, si es de la limitación externa de la acción; no del hecho y del derecho, si es del efecto relacionado con la causa que lo produzca, y al solo fin social-político de nuestro trabajo, se ha de resolver de la misma manera.

Mas para formar juicio sobre la legitimidad de las limitaciones nacidas de las mutuas relaciones de los derechos de cada uno con los de todos, y de los de todos con los de cada uno, hay que ver cómo el hombre ha llegado á ser parte de una colectividad; cómo el conjunto de colectividades lo son de la Humanidad... hay que estudiar, en suma, el organismo donde los hechos se muestran, y de esta suerte notaremos que los hechos son siempre los mismos como resultado de las mismas causas, que los fenómenos se producen en cuanto están dentro de las leyes de la Naturaleza.

El hombre en estado de aislamiento: el hombre en estado salvaje.—Gradaciones hasta constituirse en un estado social positivo.—Aceptación de este hecho.

I

Si el estado natural del hombre es el estado salvaje ó el estado social, no hemos de discutirlo. Sobre las teorías están los hechos, y cuando un hecho se manifiesta constante en el tiempo y en el espacio, es legítimo y superior á todo humano esfuerzo que tienda á contrariarlo.

Los seres en la naturaleza se inclinan fatalmente á completar su existencia con todo lo que les es necesario para su conservación y desenvolvimiento; y el hombre, uno de los infinitos seres que la Naturaleza sustenta, ha menester, como todos, en su limitación, del mundo exterior que le rodea; ha de desarrollarse física y moralmente en relación con los elementos morales y físicos de que disponga, porque de otra suerte su desenvolvimiento sería imposible.

El individuo sin la especie, la especie sin el individuo, son meras abstracciones.

El trabajo analítico de la inteligencia concibe

y llega hasta el hombre sin el hombre, hasta el hombre en estado de completo aislamiento... Pero este hombre en estado salvaje existe bajo el poder de las leyes de la Naturaleza moralmente, y de las de la física materialmente; y por la atracción de la materia, respondiendo sus sensaciones á su organismo, ha de buscar necesariamente á la mujer y la mujer al hombre, siquiera no sea más que para la satisfacción de sus deseos, vislumbrándose por tanto, á la luz de la razón, que—en el estado más primitivo y retrógrado, el hombre tiende á la sociedad y está bajo un poder.

El hombre salvaje, el hombre de los bosques, extraviado y perdido, sin hogar ni familia, sin ser alguno de su misma especie (cuyo estado es más imaginario que real), vive dentro de un estado.

Las inmutables y sobrehumanas leyes de la Naturaleza, que son su medio ambiente y que en tanto que la ciencia no las descubre, misteriosamente le envuelven, son: la constitución, no escrita si es observada, que regla todas sus acciones, que las modera y que le impone derechos y deberes.

Su voluntad sin freno le empeña en llegar hasta donde su vista alcanza... Emprende la carrera, y si las fuerzas no le abandonaran, el sol al ocultarse y la noche con sus sombras y oscu-

ridad le obligarían á detenerse... Hambriento, alza el brazo para coger el fruto que pende del árbol, pero la distancia, que su inteligencia no medía, se lo impide y hace necesario que se lo procure disparando la piedra que la naturaleza le ofrece. Su instinto de conservación le enseña á preservarse de las fieras, de los reptiles durante el sueño... En una palabra: la Naturaleza con sus leyes es el Poder bajo el cual el hombre salvaje, el hombre de los bosques, vive, sin que pueda traspasar los límites ni faltar á las reglas que la constitución inmanente é inherente á su estado le imponen ....

....

Concluyamos, pues, que el hombre primitivo y aislado tiende á la sociedad y vive bajo un Poder.

II

Si del hombre aislado pasamos al hombre en compañía de la mujer; si consideramos á la mujer y el hombre unidos por la atracción físico-sexual y al hijo nacido para constituir la familia, los primeros sentimientos morales se iniciarán en la especie; y repercutiendo necesidades y

afectos de generación en generación, el corazón humano, limitado como organismo, ha de separarse por ley natural, del pasado que desaparece por el porvenir que se le acerca, de lo mediato por lo inmediato, sucediendo, por la evolución de las generaciones y la extensión de la especie, que—la familia llega á creerse entre extraños, el padre sólo considera madre á la que le ha dado hijos, el hijo sólo ve hermanos en los nacidos del mismo vientre... y de esta suerte la familia se forma á expensas de la especie y la distinción de propios y extraños, sin servir las más veces para aunar verdaderamente las relaciones de los primeros, es pretexto bastante para desviar á los segundos, para establecer la diversidad de relaciones dentro de la unidad de origen.

Nacida la familia por leyes orgánico-naturales y circunscrita á muy pocos individuos, por la limitación afectiva del sentimiento ó por egoísmo, multiplícase hasta lo infinito, y familias que se creen distintas, en su buscado aislamiento, vienen á formar parte de un pueblo cuyos ciudadanos viven unidos, no ya por los lazos de la sangre ni de la autoridad de los mayores, sí es por el interés común á sus necesidades.

....

Y á medida que intereses y necesidades agrandan sus órbitas, sucede en la Humanidad lo que en la tersa superficie de las aguas al recibir la

piedra que, poniendo en movimiento sus moléculas, describe círculos tanto mayores cuanto mayor es la materia arrojada y la fuerza de impulsión... Si en un lago, tan extenso como la imaginación pueda concebirlo, suponemos lanzada con impulso extraordinario una piedra, tan grande como nuestra fantasía pueda crearla, el círculo descrito, y que necesariamente ha de describirse dada la ley física que produce el fenómeno, llegará á lo infinito, sin otras limitaciones ni contrariedades que las que marque el límite del lago... Pero si en vez de ser una la piedra lanzada en las aguas, son varias, en distintos sitios y en los mismos ó diversos tiempos, cada una describirá su órbita, y alcanzándose las unas á las otras, las estelas más débiles serán destruídas por las más fuertes y el choque de las distintas fuerzas llevará en sí la vida de las últimas á expensas de las primeras.

....

¡Tal es la Humanidad en sus evoluciones!

....

El hombre se extiende hasta donde alcanzan sus fuerzas y llega su voluntad. Mas, como la aspiración es común, en breve el choque de voluntades y fuerzas crea el estado de guerra en que la victoria es del más fuerte... Guerra de hombre á hombre, de familia á familia, de pueblo á pueblo, dentro de la especie; del hombre

al bruto, del hombre á la Naturaleza, de la tierra al cielo, dentro de la creación.

....

....

III

El padre, la madre, los hijos, viven en la choza, que es capaz para contenerlos; se alimentan con la caza y los frutos de los campos inmediatos, que sobrados son para sustentarlos: y como tienen cuanto precisan, desconocen la necesidad y la más dichosa anarquía preside á todas sus acciones.

Mas cuando familias diversas forman el pueblo, cuando el individuo se reconoce ante la especie, cuando enfrente de la choza se levantan otra y otras chozas... y todos con igual derecho buscan los frutos de la Naturaleza—la tierra—que por su naturaleza y en sí no es ni puede ser objeto de propiedad exclusiva; y cuando por limitación de producción y de extensión ya no hay bastante para todos... necesaria y fatalmente, como efecto de una causa superior al hombre:—ó se separan aquellos individuos por voluntad, ó por fuerza.—En el primer caso el *pacto* decide el hecho; en el segundo, la violencia.

Y de esta suerte, sociedades diversas, nacio-

nalidades distintas, se alzan las unas enfrente de las otras; y sucesiva y gradualmente, como hechos, como efectos de las causas que los determinan, el individuo aislado, el hombre salvaje, entra, como unidad, á constituir la familia; la familia en su desarrollo es la base de toda sociedad y, por sus infinitas multiplicaciones, constituye el pueblo, la provincia, el departamento, la nación, y en su totalidad forma la Humanidad... cuyos organismos todos, al hallarse dotados de cualidades sustantivas,—han de tener vida propia y leyes que presidan su existencia.

....

....

El estudio de estas leyes, su determinación, no forma parte del hecho positivo del estado social del hombre en todos los tiempos y en todos los países. Ha de ser objeto del que hagamos de su constitución política, ha de formar la teoría del Estado, cuyo trabajo no podíamos acometer sin las nociones y conocimientos que hemos adelantado.

Fines positivos y legítimos en la Humanidad y en el Individuo.—Medio fatalmente necesario para conseguirlos.—Noción de los Poderes públicos y del principio de soberanía.

I

El estado natural-social en que el hombre nace y que constituye fatal y necesariamente, el medio-ambiente de su existencia, ha de estudiarse por el pensador y el filósofo, no como un hecho al que nos vemos sometidos, sí es como el efecto de una causa que importa conocer para determinar su naturaleza y poder precisar sus limitaciones. De otra suerte, no nos sería dable establecer conclusiones sobre la legitimidad ó ilegitimidad de la lucha latente que el individuo mantiene contra la colectividad y la colectividad contra el individuo.

II

Desde el momento prehistórico en que el hombre se une al hombre al fin común y natural de su propia conservación, obedeciendo á sus mu-

tuas necesidades físico-materiales, á los sentimientos afectivos y morales de su organismo, para la común defensa y vencimiento de las fuerzas que contra él luchan, nos es conocido el fin social, y fácil, por tanto, decidir que es legítima la lucha que el Hombre sostiene contra la Humanidad y la Humanidad contra el Hombre, cuando se empeña por el fin natural del Individuo en la unidad, de la Humanidad en la especie.

Este fin no es otro que el de su conservación y progreso. Así, cuando se ataca el principio esencial de su manifestación, se hace en la constitución política de los pueblos, violación de las leyes naturales de su existencia.

Es por tanto legítimo: todo, absolutamente todo lo que es necesario á la vida y desarrollo de la Humanidad y del Individuo.

El primer derecho del hombre es *el derecho á la vida*. Derecho subjetivamente absoluto; pero *relativo*, objetivamente relacionado al mismo fin de conservación y progreso que en la Humanidad existe.

....

....

Siempre que puedan coexistir fines y derechos del número (colectividad) y de la unidad (individuo), derechos y fines son absolutos. Cuando no, siendo ambos igualmente naturales, como positivos que son, los de la Humanidad deben so-

breponerse á los del individuo... Porque la vida de la primera es el conjunto de la vida de todos los hombres; la de la colectividad lo es—de la de todos los individuos que la constituyen: .. y es fuerza en derecho que la parte perezca para conservar el todo, que el miembro se ampute para salvar el cuerpo, que el átomo se sacrifique á la conservación de la materia....................

Y esto no podría conseguirse dentro de la sociedad y al fin común é individual, según los casos, sin un poder que aplique el derecho al fin únicamente legítimo del Hombre y de la Humanidad. «vida y progreso,» cuando en su estado de lucha latente haya que decidir el conflicto que surge del choque ó mutua limitación, que es ley en el mundo físico, fuerza de hecho ó de derecho en los pueblos y que expresa con exactitud la palabra «Poder.»

III

El «Poder» que de hecho existe en toda sociedad constituída, puede ejercerse legítima ó ilegítimamente. Lo hemos saludado y reconocido como necesario; pero, en la esfera del derecho, sólo puede aceptarse en el primer caso.

Para conocer su legitimidad, ha de bastarnos ligerísimas consideraciones basadas en el estu-

dio que venimos haciendo. Dedúcese como corolario, de las premisas sentadas, del análisis hecho en páginas anteriores.

«El hombre es la unidad, la colectividad es una suma de unidades, la Humanidad es el conjunto de todas las colectividades.»

En la esfera del derecho, el individuo, sin relacionar con el individuo, es soberano. Lo es la colectividad también, sin relacionar con otras colectividades... y no hay otra soberanía que la que constituye la suma de voluntades del mayor número... como no hay más suma que la que dan los sumandos.

Así, todo poder para no ser un hecho de fuerza, ha de ejercerse en nombre del pueblo por delegación de soberanía del mayor número de los individuos que constituyen la sociedad.

Ningún poder social puede legítimamente proclamarse soberano... Porque, en tanto en derecho se concibe este principio, en cuanto la soberanía se entienda formada como acabamos de exponer.

Y, como principio absoluto que es, si existe en el individuo en su estado de aislamiento y en el mayor número de individuos contra el menor, con respecto á la colectividad unida... en términos de relación, de hombre á hombre, claro es que no es posible, en razón ni en materia, que exista también en el poder.

Y así como ningún matemático podría probar

que hay sumas sin unidades; ningún poder social puede decir que tiene propia sustantividad, que es *por sí*,... sin hallarse formado por la soberanía que resulta de la unidad de voluntades del mayor número.

....
....

IV

La legitimidad del «Poder» está en el principio de la soberanía nacional... Soberanía que una vez delegada ha de ejercitar el Estado, que es la entidad encargada de la realización del derecho.

La necesidad determina el hecho de que el hombre haya de someterse al Estado. La voluntad de los más lo fija. El Poder lo impone.

....
....

Si la necesidad desaparece ó varía sus caracteres, la voluntad de los asociados por modo natural ha de modificarse, y el Estado ha de variar en razón de derecho.

Podrá resistir.

En este caso se producirá la guerra, vendrá la revolución... y la vida y el progreso de los pueblos saldrán por necesidad triunfantes del despotismo y de la fuerza.

Constitución político-social de los Pueblos.—Idea del Poder. Noción del Estado.

I

La constitución político-social de los pueblos principia donde se pierde la de la familia. En tanto que todos los individuos naturalmente reunidos reconocen un tronco generador, el padre ejerce la autoridad suprema, incondicional, omnímoda... Si el padre falta, pasa al hijo mayor, al más capaz, al más fuerte... Mas en todas estas trasmisiones del poder no se vislumbra la constitución político-social: no hay pacto ni convenio... Existe sólo un hecho, una imposición... Si algún miembro de la familia se rebela, es castigado, y ó se emancipa ó queda sometido.

Pero cuando la familia se pierde y las familias se constituyen en sociedad; cuando, rotos por la limitación afectiva del corazón humano los lazos de la sangre, álzanse los unos hombres enfrente de los otros sin más vínculos que los del común interés y mutuas necesidades; cuando ya el castigo basado en el principio de autoridad no es posible porque el poder ejercido ha perdi-

do su abolengo y genealogía, y es disputado y solicitado por todos los individuos con igual derecho, por todas las colectividades con igual tesón; cuando el desenvolvimiento de la especie compromete en un espacio limitado la suerte de los más ó de los menos, porque no hay en derredor de aquel pueblo, de aquella colectividad, elementos bastantes de vida y progreso; cuando los surcos abiertos por el arado que guía la mano del hombre trabajador se encuentran, se cruzan y confunden con los que otra mano abre con igual derecho; cuando los frutos de la tierra no son bastantes para todos los que de ella se han posesionado; cuando la lucha en estado latente se manifiesta por la misma causa de necesidades no satisfechas...: instintos y sentimientos que formaron el pueblo, que agruparon sus individuos, han menester de un poder que restablezca si se perturba, que resuelva si se disputa, que mantenga siempre, el fin de progreso y vida de la Humanidad con relación á la especie, del individuo con relación á la unidad, para la general defensa y vencimiento de las fuerzas que contra él luchan... Y como la violencia ó la justa reclamación pueden venir de cualquiera, y todos han menester de una personalidad que en bien de todos y en garantía de cada uno mantenga el fin social «vida y progreso,» si un hecho de fuerza no ha decidido quién el Poder sea,

los asociados necesariamente lo determinan, y en todo caso conservan el derecho de constituirlo.

De esta suerte, vemos: que el Poder en la familia es—autoritario y natural—y que en el Pueblo es:—ejercido de hecho ó de derecho: usurpado y constituído—

¿Cuándo estará de derecho constituído?

¿Cuándo estará de hecho usurpado?...

Es de fácil conocimiento.

II

La Sociedad es el organismo de la colectividad, como el organismo del individuo es la familia.

El organismo es la esencia sustantiva de la vida del ser, en términos que no es orgánico lo que no es vida para la cosa.

El Estado, que no es más que la representación del derecho de todos, la ley orgánica del cuerpo social, será legítimo cuando cumpla su fin objetivo: la realización del derecho en el progreso de la vida de la colectividad.

Mas como organismo que es, ha de tener origen, existencia y fin.

La legitimidad de su origen no puede ser otra

que el sufragio; medio que, aunque imperfecto, es el único que en puridad de sistema muestra el mayor número de voluntad, que es la facultad en el hombre que en estado libre da ó niega el consentimiento para todos los actos de la vida.

Y como la voluntad es variable, subjetiva en el individuo, y ha de recaer por términos de relación en un objeto también variable, el origen de la legitimidad del Estado está en el *pacto* que los individuos de una colectividad hacen. Pacto consensual y por tanto libre, Pacto sinalagmático que puede y debe romperse una vez nacido, tantas como legítimamente el sufragio decida la revolución social. Pacto conmutativo, cuya base es la justicia que ha de reglar la igualdad ó proporción del cuasi contrato social.

....

....

Acción y límites del poder en el Estado.—Su indeterminación.

I

Imposible fijar cuál sea la misión y límites de la acción del Estado. Nacen de los términos del pacto, del objeto de la Sociedad constituyente y constituída.

Pero fisiológicamente considerado como organismo y filosóficamente como hecho necesario, el Estado ha de ser socialista, esencialmente socialista:... y en su virtud—el bien del mayor número ha de ser la suprema ley del Estado.

Y como el mayor número en tiempo y espacio limitado, con relación á un pueblo, á una nación, á una colectividad, en fin, puede hallarse constituído por unos ú otros elementos, puede verse modificado por unos ú otros accidentes y ser en estas ó en las otras condiciones... sin conocer el momento histórico en que el Estado ha de ejercitar su acción, no es dable determinar los límites de ésta, ni menos precisar los procedimientos que ha de seguir.

II

El Estado es la atmósfera de la Sociedad, y como la atmósfera en el mundo físico, ha de precipitarse en el vacío que, en su limitación de acción y medios, dejen el individuo, la familia, el concejo, la provincia; pero de ningún modo ha de ingerirse hasta imposibilitar las esferas de acción sustancialmente propias y prácticamente realizables por la actividad y vida de los distintos organismos que, dentro de él, en las sociedades modernas, tienen propia sustantividad.

Esta regla, aunque general, no puede proclamarse como principio fijo, porque la misión jurídica del Estado es «la realización del derecho», y para comprender el derecho nos es necesario entrar en el estudio objetivo de lo que hemos llamado «términos de relación», cuyos términos son los que deciden la extensión é intensidad de los derechos, y como consecuencia, la justificación de las acciones del poder público.

«Todo en sí, dentro de sí, aisladamente en sí, es absoluto. Pero todo fuera de sí, relacionado, en estado de lucha latente, es limitado.»

....

....

Supongamos el mundo habitado por un solo

hombre. Sus derechos serán absolutos. La misión del Estado cero: porque no habrá términos de relación con los de la colectividad ni con los de la Humanidad, ni limitación social que oponer á sus acciones. El derecho, por ejemplo, de propiedad en este hombre será ilimitado, porque ningún otro hombre podrá disputárselo.

Mas supongamos que no es un solo hombre, sí es muchos hombres los que pueblan la tierra, y que de la tierra han de sacar naturalmente los elementos de su vida y material progreso. En este caso la propiedad individual no tiene para el Estado, que ha de realizar el derecho de todos, que ha de establecer las relaciones de las personas jurídicas que dentro de él han de progresar y vivir, límites determinados—sí es determinantes,—y en momentos dados su intervención deberá ser tal—que al bien de todos sacrifique el bien individual, dejando en suspenso el particular derecho de cada uno, en tanto que la crisis social dure, por el derecho común en todos.

....

....

La propiedad, existiendo sobre el derecho á que antes nos hemos referido, es modo natural de atender el hombre á sus necesidades. Pero como las necesidades son de la Humanidad, ante este mismo derecho en la Humanidad cede y se desvanece el derecho individual ó colectivo,

cuando el estado de lucha latente entre unos y otros obligue al Estado á dar solución al problema.

Y esta gran verdad, y este hecho de todos los días, de todas las épocas y de todos los pueblos, nos obliga á hacer una afirmación, con desprecio absoluto de los que sin comprender su sentido ó porque su conciencia les haga temerla, han de calumniarnos.

La propiedad es un robo en ciertas crisis que, por muy complejas causas, se producen en la Sociedad.

....

....

III

Desgraciadamente, los Poderes públicos, el Estado, no comprenden cuál es su misión. Entienden sólo que la constitución política del pueblo que rigen es el todo de su misión, y aunque aquélla varíe, rindiendo un exagerado respeto á los Códigos civiles que reglan el derecho de cada uno (Códigos escritos en los tiempos bárbaros de la Edad Media, cuyos Estados se levantaron y sostuvieron sobre bases muy distintas, esencialmente distintas á las que dieron vida y origen á las sociedades modernas), creen ó aparen-

tan creer—que son principios inmutables los contenidos en sus páginas...—y defienden las instituciones de derecho secular contra el clamar de los Pueblos, que piden lo que necesitan.

....
....

IV

¡La necesidad!

¡Hé aquí la suprema ley del Estado! ¡Hé aquí los límites determinantes de su misión! ¡Hé aquí la legitimidad de sus actos!

Todo, absolutamente todo lo que es necesario al fin de los Pueblos, vida y progreso, es legítimo en la acción del Estado. Constituye su misión político-social.

Y cuando el Estado no sabe, no quiere ó no puede hacerlo, la legitimidad del Estado, el Estado, en fin, estará de hecho, pero no de derecho, en los Poderes públicos, y de derecho, para estar de hecho, en la revolución social.

....
....

Derecho de rebelión.

I

El Pacto, que determina ó debe determinar la organización político-social de los Pueblos, entraña un mandato imperativo del cual el Poder es el ejecutor.

El Poder puede con sus actos ú omisiones trasgredir el círculo de sus facultades, hacer menos de lo que á su deber corresponde ó más de lo que á su misión importa. En uno y otro caso la falta de harmonía produce el desequilibrio de relaciones, y como consecuencia, un estado de lucha latente, cuya legitimidad ó ilegitimidad nace, no del hecho ni de la voluntad de sus agentes, sí es de reglas y principios en anteriores capítulos desenvueltos.

Los actos de fuerza, las revoluciones, son funestas, porque rompen el estado tranquilo de derecho, que es el medio ambiente adecuado para su desarrollo, produciendo por el momento:—si triunfa el Pueblo contra el poder, la anarquía, y si el poder contra el Pueblo, la tiranía.—Tiranía, porque el poder es ejercido sin el con·

sentimiento del Pueblo, contra su voluntad. Anarquía, porque la autoridad se ejerce sin sujeción á ley, sin responsabilidad.

II

La revolución, juzgada como hecho, es un medio extremo extrarracional. Como derecho, es de naturaleza absoluta, inmanente; pero que requiere, para que su ejercicio esté justificado, el que antes se hayan apurado todos los términos de manifestación y acción que al acto de fuerza puedan preceder.

Si la colectividad tiene expeditas las que se llaman *vías legales,* á ellas debe acudir en primer término.

El derecho de rebelión es un derecho natural en los pueblos, como lo es el de defensa en el individuo. No puede medirse ni limitarse *à priori.* Tiene que ser juzgado *à posteriori* para conocer si se usó ó se abusó de él.

La agresión se repele con la agresión. La fuerza, con la fuerza.

En la defensa propia del individuo, el acto se manifiesta tangible y por esto nadie lo rechaza. Se ve el ataque, se miden, se aprecian, se aquilatan las circunstancias que mediaron y se legitima el mal causado en propia y necesaria de-

fensa, por grande é irreparable que sea (hasta el homicidio), cuando fué medio único para la conservación del derecho natural á la existencia.

En la defensa de las colectividades contra acciones ú omisiones de los poderes públicos, no sucede lo mismo, porque la agresión, el ataque se muestra velado, si es que no revestido con formas legales que lo hacen alevoso... Y aún hay estadistas, filósofos y moralistas que consideran como un crimen la rebelión, que anatematizan las revoluciones, sin darles el carácter de derecho inmanente que muy alto y con entera conciencia proclamamos.

Cuando los derechos naturales en el hombre y los derechos naturales en la colectividad son atacados, cercenados ó negados por el poder; cuando, por ejemplo, se persiguen las manifestaciones de la inteligencia humana y el despotismo y la arbitrariedad del Estado prohiben la libre emisión del pensamiento... el individuo, como la la colectividad, se rebelan, y protestan en el libro, en la cátedra, en la tribuna, en el periódico... Y esta natural violación que los asociados hacen de la ley mala, del derecho constituído, es seguida de la represión, del castigo... La ciencia y la conciencia entonces, al ser de hecho perseguidas, se defienden, y como el poder les ha cerrado las vías legales, para reconquistar su libertad, acuden los pueblos al acto de fuerza

que se llama Revolución, y que no es más que un acto de legítima defensa. El ejercicio de la acción reivindicatoria.

....

....

III

Cuando el derecho inmanente de la soberanía nacional está reconocido en la Constitución del Estado y es su ejercicio expedito; cuando los individuos todos han sido libres en la emisión de sus sufragios y no pueden acusar de traición á los representantes que han elegido; cuando en la ley política que sirva de fundamento al Estado no se han escrito los irracionales é inmorales principios de los poderes inamovibles, inviolables, irresponsables y por colmo de absurdo, hereditarios!... Cuando, en suma, es posible hacer la revolución en el santuario de las leyes, modificar el derecho constituído por medio de la manifestación pacífica;... el acto de fuerza, la rebelión armada es un crimen: como crimen es en propia defensa el homicidio, cuando su comisión no era absolutamente necesaria al fin natural de la conservación de la existencia.

La revolución en sí, como en sí el homicidio, en juicio absoluto, como acción, es para toda

conciencia objeto de reprobación y nosotros la anatematizamos. Pero fuera de sí, como hecho que el filósofo y el moralista han de relacionar con las causas que lo producen, en sus relaciones con el mundo exterior y fuera de sí, la revolución, intrínsecamente considerada mala, no sólo será buena por causa de los motivos que la originen y de los fines, lógrense ó no, que sus autores se prometieron, que la colectividad persiguiera; sí es en casos extremos indispensable, imponiéndose al pueblo como deber, cuya realización no entraña sólo el hecho de la revolución, que en la historia de todos los pueblos y de todos los países hallamos escrito con sangre... sí es un derecho que llamaremos de—rebelión—inmanente en toda colectividad, y que se manifiesta ó debe manifestarse, contrariados que sean sus fines por el Poder á que se haya sometido para el fin de su realización. Derecho de defensa en los Pueblos, tan sagrado é ilegislable como son todos los derechos naturales.

IV

—¡Cerrad paso á ideas tan disolventes!—dirán las honradas clases conservadoras, que tiemblan siempre que contra la usurpación y el despotismo se levanta la voz amiga de los deshere-

dados y de los oprimidos, de los que sufren y padecen por obra de iniquidad de los fuertes y de los privilegiados.

—¡Arrojemos al fuego, con su autor, el libro que con impudencia nunca vista santifica el crimen y hace la apoteosis de la revolución excitando á las masas á que se levanten en armas contra el poder constituído para que, socavada la sociedad en sus cimientos, todo lo existente sea destruído!...

A estos... calumniadores sólo responderemos con la tranquilidad de nuestra conciencia y con las doctrinas que dejamos consignadas.

Y como ejemplo de remota antigüedad del derecho de rebelión (que no ha de poder recusar una gran parte de la humanidad, todos aquellos que son cristianos), citaremos el que nos ofreció Jesús al arrojar del Templo á los mercaderes.

Dedicábanse éstos á sus granjerías en el sagrado recinto, y aquel gran mártir de una de las más puras doctrinas que se han predicado en el mundo, reivindicó para la Humanidad el derecho de la conciencia, herida por los que habían convertido en mercado el lugar destinado al culto de la Divinidad... Y para rechazar la agresión de la impiedad contra la creencia, para reivindicar los derechos de la Iglesia que con tanto heroísmo fundó Jesús, dando forma de Código moral á las leyes de la Naturaleza, se rebeló contra

la perversión y contra la costumbre, y realizó el acto de fuerza de arrojar á los mercaderes *á latigazos* del Templo, porque infringían la ley moral...

....

....

¿Podrá concluirse ante aquel sublime ejemplo que, para cumplimiento de un deber, nos dejó el mismo que herido en una mejilla presentó la otra á su verdugo cuando, terminada ya su misión como apóstol, se ofreció como mártir?... ¿Podrá concluirse, decimos, que Jesucristo santificó el empleo de la fuerza y el uso de la violencia?... En modo alguno, mas el hecho es de profunda enseñanza, y prueba: que si para los estadistas el derecho de insurrección es cuando menos un hecho, para la conciencia es un deber; y que lo que nosotros, arrostrando toda impopularidad, acabamos de sostener en el libro, lo sostuvo con el ejemplo Jesucristo.

Aquel que al cesar en su misión apostólica, entregado como mártir de su idea al verdugo, llevó la virtud de la humildad y de la mansedumbre hasta la sublimidad, repetimos, de al ser herido en una mejilla presentar la otra..., era el mismo que valeroso había reivindicado el derecho por la fuerza—cuando cerrados á la razón los oídos de los mercaderes, su empleo fué el medio necesario para que lo divino no se prosti-

tuyera con lo humano: restableciendo *á latigazos* el equilibrio roto, la ley conculcada.

V

Cuando la agresión es y lastima sólo al individuo, el individuo puede no defenderse, y al ser herido en la mejilla izquierda presentar á su verdugo la derecha... Mas cuando es contra la colectividad, cada uno tiene el deber de reivindicar el derecho de todos y el de rebelarse.

La rebelión de los pueblos contra el Estado, de los oprimidos contra los opresores, no es un hecho, es un derecho; no es un derecho, es un deber sagrado.

¡Bien hayan de la Humanidad los pueblos que este deber cumplan!

....

....

Revolución social.—Medios para realizarla.—Reflexiones. Llamamiento á los hombres de buena voluntad.

I

Todo lo orgánico ha de subsistir, y todos los organismos son parte del absoluto orgánico de la Naturaleza.

El Estado es fatalmente necesario para mantener el equilibrio de las fuerzas sociales. Es un término en lucha latente con el otro término. Su línea divisoria, su punto de balanza es lo justo en la esfera del derecho: lo necesario en la de los hechos.

Donde hay términos hay relación, y donde ésta exista hallaremos leyes naturales que la regulen.

El átomo es la unidad en la materia, como el individuo lo es en el Estado.

La atracción física determina el cuerpo, que es también en las evoluciones orgánicas unidad sustantiva, como lo es en la humanidad la colectividad que forma el pueblo. Y así como todo cuerpo halla en la atmósfera su contención y vida, toda sociedad ha de hallar en el Estado

las condiciones de su existencia. La colectividad, como el individuo, han de recibir del Estado cuanto á su progreso y vida es necesario. Si aquél no cumple esta su misión única, individuo y colectividad deberán acudir, por derecho, á la revolución; que la Sociedad en este caso ó el Poder que regula sus fuerzas son sus enemigos, y hacen imposible el fin de su existencia, vida y progreso.

II

Roto el equilibrio de las fuerzas orgánico-sociales; en lucha sus elementos sustantivos por sustantivas causas, el choque llega á ser inminente, fatal, necesario...: y la revolución empieza y acaba su obra—la obra del derecho—sin otras contrariedades, sin otras demoras que las sostenidas más ó menos tiempo por los hechos de fuerza que ha de destruir, por los elementos de resistencia que el usurpador presenta á los despojados, el tirano á la víctima, la constitución á los constituídos.......................
....
....

III

Determinado por la plenitud de los tiempos en la vida de las naciones, el momento histórico de la revolución social, dos medios hay para su realización, medios concordantes y harmónicos con la fuerza resistente que la produzca, con la actitud del Estado, de las colectividades.

Procedimiento de fuerza. Cuando la fuerza se opone á la sustentación ó reivindicación del derecho.

Procedimiento de derecho. Cuando las leyes son la causa de los males sociales y el Poder acepta y los pueblos se someten á la reforma.

El derecho de petición de la colectividad y del individuo es la manifestación del segundo. La conspiración y la lucha armada lo son del primero.

Uno y otro son legítimos cuando son necesarios.

Para ejercerlos han de tener presente los pueblos que los derechos se piden, y si se niegan se toman,

IV

¡Escandalícense los tímidos, sean en contra nuestra los partidos legales, cuya sola denominación es un reto á muerte para los vencidos!... ¡Digan los hipócritas, los amantes del orden sobre la libertad, los traidores todos de la causa del pueblo, que santificamos el crimen de insurrección, que lo convertimos en derecho y que con tales doctrinas no hay sociedad posible ni instituciones!...

¡Ellos saben, como nosotros, que la bandera de insurrección no la desplegamos como legítima, sí es en el caso extremo de que á los derechos inmanentes en las colectividades y en el hombre, se oponga la fuerza por el Estado y los Poderes públicos, sin atender las justas quejas de los desheredados, sin remediar las necesidades de los menesterosos!

Las revoluciones son hechos de todos los pueblos, de todos los siglos, y su persistencia en el tiempo y en el espacio les hace legítimas. Que cuando un hecho presenta estos caracteres tiene en la Humanidad sustantividad propia.

....

....

Lo que ha de ser, será.

No hay fuerza moral ni material que lo evite. Podrá retardarse el efecto, la explosión. Pero fatalmente los efectos vendrán por las causas. Y en la vida social, roto el equilibrio orgánico de los elementos concurrentes y complementarios del total conjunto, surgirá la lucha en el estado latente explicado en anteriores páginas, tanto mayor, tanto más formidable, cuanto mayor sea el desequilibrio producido y la obra de iniquidad de los poderosos. Que, así como todo cuerpo lanzado fuera de su centro de gravedad lo busca y halla necesaria y fatalmente en su caída, porque la ley física de la gravedad lo determina, todo derecho inmanente ha de volver, á despecho de los usurpadores, al sujeto que lo encarna y debe poseer, no por gracia y merced recibidas, sí es —por ley natural.

....

La opresión ejercida por los Poderes públicos sobre los pueblos, la fuerza de las leyes sobre las colectividades y sobre el hombre, obran como el vapor sobre las paredes de una caldera. Cerrad ésta herméticamente, engrosad aquéllas para que su resistencia sea cada vez mayor, y estad ciertos que cuanto mayor la resistencia sea, cuanto más el hierro avance y estreche al vapor, más inevitable, más inmediato y más potente ha de ser el estallido del receptáculo. Acaso resista su fuerza hasta comprimir el fluído en el espacio

que ocupa una gota de agua... tal vez la solidificación avance hasta aprisionar el aire en el espacio que llena la burbuja... mas al llegar á este punto, tened por cierto que, como lo que es no puede dejar de ser, el aire, el vapor, destruirán la caldera si válvulas salvadoras no los dieron paso cuando ya no podían, obedeciendo ley física, ser más comprimidos.

....

Pues del mismo modo en las sociedades las unas clases, los unos intereses, han venido á oprimir, á sobreponerse á los otros. Y en la lucha sostenida por los pueblos y los hombres á través de los siglos, el regulador, la válvula de seguridad se ha intoxicado en manos del Poder, del Estado. La idea de lo justo, la noción del derecho se han perdido. Pero como el derecho subsiste en el hombre y ha de subsistir, cuando la tiranía triunfante haga que ya no pueda ser menos derecho sin dejar de ser, lo que no es posible, el derecho triunfará sobre todas y apesar de todas las fuerzas morales y materiales que lo han avasallado, oscurrecido, borrado... ¡apesar de las leyes y contubernios de las Iglesias con los Estados, de los poderes religiosos con los civiles, del cañón y de la excomunión!...

¿No basta una generación para obtener el triunfo? ¡Perezca en buen hora! ¡Que sus cadá-

veres servirán de abono á la tierra que ha de dar sustento á la siguiente y á la tercera, á la cuarta, á la... x!

....

¡La revolución se hará!
¡Y será lo que deba ser!
Y no habrá sido antes porque no debiera.

....

V

Así como el hombre ignora cuándo ha de morir (y por eso vive), en los pueblos, opresores y oprimidos coexisten y persisten en sus actitudes por desconocer los unos el momento de la revolución y esperar los otros en su triunfo. Ambos saben que ha de llegar, como sabe el hombre que ha de morir.

Y así como el creyente se prepara al tránsito, así las sociedades modernas han de prepararse al choque de sus distintos elementos para salvar sus organismos de ¡terribles crisis que la conciencia de la humanidad acusa, y que á los Poderes públicos, al Estado, toca precaver!

....

....

VI

Un propietario es una afirmación de la propiedad. Un mendigo es una negación.

Donde hay más propietarios que mendigos, la propiedad es un derecho. Donde hay más mendigos que propietarios, es... un robo. No porque la institución varíe, sí porque al reconocerla «institución» ha de tener objetivo, y ha de cumplir su fin.

Si la propiedad se amortiza y no circula; si los ricos atesoran y no comparten el capital; si el ahorro egoísta y antieconómico entorpece el cambio... El pauperismo surge en el seno de la sociedad y el problema social de subsistencias se presenta en las naciones...

Desgraciadamente, el mal expuesto tiene vida en nuestras sociedades actuales.

....

....

Millones de hombres se aprestan á la lucha desesperada del pobre contra el rico, del hambre contra la hartura.................................

....

....

....

¡Es en vano que se les estigmatice y eche en

cara como causa de sus sufrimientos, faltas de sus antepasados, defectos propios, azares de la fortuna. Los reconocerán ó no, pero seguirán pidiendo ¡pan! movidos por la ley de la necesidad, que es su derecho!

....

¡No opongáis la religión al mendigo arrojado de los atrios de los templos para colocar en el sagrado recinto al clérigo mercader que especula con la devoción de los fieles! ¡No le digáis que busque en la oracion fuerzas á sus flaquezas, porque al fijar sus ojos en la plata, en el oro, en la pedrería con que la explotada piedad de los mismos que le niegan «una limosna por amor Dios» cubre las imágenes... y al volverlos hacia su desnudez, habrá de ser necesariamente sacrílego por intuición ó por conciencia! Y contra la perversión de la doctrina, los que la doctrina crean os confundirán diciéndoos «que los panes ácimos del Tabernáculo... Dios mismo los mandó repartir al pueblo para matar el hambre... y que ministros y fieles perversos, ignorantes é hipócritas, no pueden contrariar leyes divinas, harmónicas siempre de las leyes naturales.»

....

¡Que no le hablen los fariseos católicos de sus deberes en nombre de la Iglesia! Porque, es posible que se halle fuera de toda comunión:... porque no pudo pagar los derechos de pie de altar, ni ob-

tener dispensa, ni bautizar el hijo, ni recomendar el alma del padre por no haber tenido para comprar el sufragio, ni los sacramentos, ni nada de todo lo que la Iglesia vende... ¡y esto le forzó á vivir en mancebía con la que de ser rico fuera su esposa, y en incesto con la que siendo la misma viviera en legítima unión; á tener sin bautizar el hijo y á sentir en su estúpido fanatismo el chirrido de las carnes de sus deudos y parientes en pena por falta de misas y responsos!

....

¡No le recordéis en nombre de la Iglesia ni del Estado los que—vosotros que atropelláis todos sus derechos—llamáis sus deberes! Porque la primera fué madrastra y el segundo verdugo, y la historia le enseña que los ministros del César y los que se dicen de Dios (!) han hecho pactos horribles para esclavizar al hombre y á las colectividades, tirando los unos del cuerpo para explotar la materia, los otros del alma para embrutecer el espíritu, destruyendo los pueblos, las familias y el individuo, y sirviéndose de sus despojos á los bajos fines de su dominación insensata y de sus bastardas ó vergonzosas pasiones.

....
....
....

VII

¡Hablen á sí mismos gobernantes y gobernados! ¡Estudien los primeros las necesidades del mayor número de los segundos! ¡Vean de dar á todos lo que á su fin social es preciso!... Y convénzanse de que el único medio de evitar la revolución de los de abajo es haciéndola desde arriba. Que si quieren evitar el choque les es forzoso marchar deprisa y adelantarse á la fuerza que ha de arrollarlos, ó cuando menos seguirla.

¡Hora es de que los Gobiernos, en vez de suspender las irrisorias garantías de Constituciones burocráticas para restablecer su autoridad con el procedimiento arbitrario de la fuerza, se ocupen, reflexionen y resuelvan—Si es llegado el momento de rasgar los Códigos civil y penal para restablecerlos sin interrupción de continuidad, como á los altos fines sociales cumple, sobre otras bases y principios que respondan á los derechos inmanentes de los pueblos y del ciudadano, del individuo y de las colectividades!

....

....

Los efectos de las inundaciones en el orden físico se evitan dando salida á las aguas. Los de las revoluciones, haciéndolas.

Oprimid el torrente y romperá sus diques.

Resistid la revolución social, y sobre vosotros y vuestras tiranías, ¡oh poderes públicos! la revolución triunfará.

....

....

VIII

¡¡Triunfará, sí!!...

No hay fuerza moral ni material que lo evite.

¡Cada derrota es un triunfo!...

¡Cada persecución, un empuje!...

¡Avanza á pasos de gigante, la necesidad la justifica, la ley divina y humana la amparan... Y tiempo es de que los poderes públicos, que de hecho ó de derecho rigen los pueblos, dejen el camino libre, colocándose decididamente á la cabeza de los desheredados, que han de ejercer su acción reivindicatoria contra los usurpadores!...

El hombre, la colectividad, no se rebelan contra el Estado... sí contra sus leyes. La revolución, al atacar al Poder, se erige en Poder: prueba (que tiene la grande elocuencia que de los hechos se desprende) de que lo reconoce necesario.

Comprendan los hombres que tienen la representación del Estado cuál es la misión que les está confiada. Persuádanse que son los guardadores de los derechos de todos y del de cada uno. Estúdienlos relacionándolos... para dar solución conveniente á los conflictos que surjan entre unos y otros. Tengan en cuenta que no son la representación de clases é intereses singulares ni privilegiados... sí es los depositarios de las fuerzas vivas de la humanidad que han de dirigir al fin único del hombre y de la colectividad: «vida y progreso.» Que con frecuencia el estado tranquilo de derecho se perturba en los pueblos... y que su misión es restablecer el equilibrio roto por el excesivo desarrollo de las unas fuerzas sobre las otras, por las luchas, siempre perturbadoras, de intereses egoístas cuando leyes sabias y justas no los regulan y contienen.

IX

La revolución en el derecho se hará, porque el derecho en los pueblos es.

Para su realización hacemos un llamamiento á los hombres todos de buena voluntad.

No persistan en ver, los que se creen sobre el Pueblo, su enemigo en el Pueblo, aprestándose

insensatos á una resistencia imposible en la que serán vencidos.

Consulten su propia conciencia y les responderá que el enemigo está en sus propias acciones y omisiones... Que pueden, y aún es tiempo, evitar la lucha de destrucción que su actitud provoca, sin más que desistir del injusto empeño de ser vencedores de sus iguales... No creemos, como La Sabrán, que esté hecha de fango el alma de los reyes y de los lacayos; ¡que tanto como nosotros son y valen los que están altos como los que están bajos!... Mas tampoco es cierto que el hombre de color sea esclavo del blanco por naturaleza; el obrero, del fabricante; el trabajador, del capitalista... Que haya en derecho señores y siervos, ricos y pobres, familias que gocen y familias que padezcan! ¡clases sociales dominantes y clases sirvientes!...

Las fuerzas vivas que constituyen la Sociedad están desequilibradas. El predominio de las unas sobre las otras ha destruído los límites que el derecho natural establece... El despotismo del Estado contra los pueblos, de los Gobiernos contra los gobernados, está dando lugar, es causa de la lucha latente que á todo hombre pensador preocupa... Y como el desequilibrio social no puede prevalecer sobre el equilibrio de la Naturaleza, ni la viciada ó viciosa constitución de los pueblos sobre las leyes harmónicas del Uni-

verso, cooperemos todos á la creación del estado tranquilo de derecho en que fían su porvenir los que sin presente saben ya, por la propaganda hecha de las ideas, que son fines de la Humanidad «vida y progreso,» y que su exclusión del banquete de la vida no es:—agravio del Creador, obra de la Naturaleza, fatalidad del Destino, contra losqueno cabe rebelarse!... Sí es ¡obra de la iniquidad del hombre!... y que puede repararla y castigar á su autor con la venganza, sin que de la venganza sea responsable la mano del Pueblo que la ejecuta, sí es el delito que la precisa!...

X

¡¡Venganza!!.........................

....

¡Fuera posible que los oprimidos se vengasen de los opresores, el esclavo del señor, y á fuer de leales decimos que no haríamos el llamamiento que hacemos á los de arriba para mejorar la suerte de los de abajo; al Poder para que realice la revolución en el derecho y restablezca el derecho de los pueblos!... Porque en el fuero interno de nuestra conciencia, como jueces de los hechos que han tenido y tienen lugar en el tiempo y en el espacio, como filósofos y moralis-

tas, habría de sernos más satisfactorio la expiación de la culpa por el culpable que la reparación que por causa de daño eminente, para los unos y para los otros si se yerra el procedimiento, pedimos al verdugo para la víctima!...

Mas como estadistas y al fin esencialmente práctico y humanitario de nuestras aspiraciones, forzoso nos es confesar que —¡la venganza del Pueblo es impotente y mezquina para borrar con la sangre que en los momentos de las supremas crisis se derrama... el surco que los desafueros y la tiranía de los dominadores ha impreso en las abatidas frentes de los oprimidos!...

Repasando la historia, los llamados excesos de las revoluciones son verdaderos crímenes que contristan la conciencia de los que con ánimo sereno y el juicio concentrado sólo en el momento en que los hechos se realizaron, los aprecian y califican. Mas cuando filósofos y pensadores estudian los efectos por las causas... ¡Cuando al caer al golpe de la guillotina la cabeza del aristócrata ó del burgués se aparta la vista del sacrificio y se suma el número de las víctimas del sacrificado!... ¡Cuando á la rojiza luz de la tea del incendiario se penetra en los antros de miseria y lágrimas que aquella riqueza destruída ó saqueada representa!... ¡Cuando los ojos se apartan del palacio que arde para fijarlos en millares de albergues en que no ya individuos ni familias, sí es generaciones

esclavas de la suerte han perecido de hambre, de frío y por falta de aire y de luz!... ¡Cuando de la noble dama atropellada por el bestial sensualismo del villano que asaltó su castillo se pasa á las modestas viviendas en las que las hijas del pueblo fueron traicionadas en su fe ó forzadas en su debilidad y miseria por el padre, el esposo ó los hijos de la que en su desgracia excitaba la compasión!... ¡Cuando de la severa y respetable figura del sacerdote se desciende á la realidad, y en el que llora y suplica al verse brutalmente perseguido por las turbas y sin piedad mutilado y asesinado, se descubre al cura disoluto que abusó de su ministerio para prostituir doncellas, que apartó á la esposa de la confianza y del cariño del esposo, que mató la santa figura de la madre en el repugnante engendro de la beata, que penetró en el sagrado del hogar por el indigno espionaje ejercido sobre la ignorancia de la mujer en el confesonario, que se apoderó de los bienes de las familias, que ahogó todo destello de inteligencia y preparó y condujo á los creyentes y fanáticos á los mayores excesos, tranquilizando sus pervertidas conciencias con la absolución de sus culpas á tan poca costa redimidas!... ¡Cuando se comparan y relacionan los horrores y las iniquidades de tantos siglos, con las iniquidades y los horrores de algunos días, horas ó minutos!... ¡Cuando se pesan crímenes con críme-

nes, desafueros con desafueros, dolores y sufrimientos con sufrimientos y dolores .. ¡qué son, qué significan en la balanza de la justicia humana los últimos para los primeros! ¡Quien que de virtuoso y recto blasone podrá pedir... misericordia para los verdugos al contemplar sus víctimas!

¡Nada es su venganza, nada, relacionada con el agravio, y si la sangre se derrama, oprimidos y opresores quedarán manchados!.. Por esto la rechazamos, por esto sólo queremos evitar el choque material y encauzar la revolución por los derroteros del derecho, haciendo un llamamiento á los hombres todos de buena voluntad para que nos ayuden en la obra de la reforma... para que sientan con nosotros la necesidad que se impone de que los Poderes públicos, que de hecho ó de derecho rigen los pueblos, comprendan y sean los ejecutores de su misión esencialmente social.

....

¡Que tiempo es ya de que á la propaganda hecha y triunfante de las ideas sustituya lo práctico de los sistemas; de que la ley político-constitucional ceda la primacía á la ley civil, y que, con Cámaras ó sin Cámaras, como hecho ó como derecho, por ley ó por fuerza, se busque y estudie la forma posible y progresiva de que los males de los pueblos se contengan y remedien, de

que se abra paso á la revolución social por medio de la reforma del derecho!

. . . .

. . . .

XI

Reconocido en principio, que en el actual momento histórico la misión del Estado es esencialmente socialista y no política, abandonemos el orden de ideas especulativas en que fundamos nuestro trabajo, para exponer un sistema de reforma.

Como es natural, al tratar de desenvolver la revolución en el derecho que al derecho de los pueblos precisa hacer, habremos de partir de un derecho constituído y vigente.

Tomaremos como base el que en España rige, tanto por sernos más sensible, cuanto porque más sensible es para nuestros inmediatos lectores, reuniendo condiciones bastantes para que el juicio se forme con conocimiento de causa; siquiera debamos observar que no es el interés nacional el que únicamente nos mueve, sí es el interés de la Humanidad y el de los pueblos todos que abarcan y comprenden, como todo que

es, las partes representadas por las actuales nacionalidades.

El derecho de gentes, el derecho natural es único. Y las mismas causas producen en todas partes los mismos efectos.

SEGUNDA PARTE

De las personas.

I

El derecho constituído considera las personas en estado natural y en estado civil. En el primero sus derechos varían por razón del sexo, del nacimiento y de la edad. En el segundo, según sean naturales ó extranjeros.

Entendemos que el sexo y la edad son diferencias sustancialmente naturales, que en sí determinan, dentro del derecho natural, variedad subjetiva que necesariamente hace que el hombre y la mujer, el infante, el púber y el adulto no puedan ser lo mismo ante la ley.

La fuerza y la inteligencia, la razón, la conciencia y la viabilidad aumentan y decrecen progresivamente con la edad, que marca en el individuo estados característicos y funciones distintas, tanto en el orden físico como en el orden

moral. El niño no puede sujetarse á la ley del trabajo, el hombre no puede sustraerse á la ley de la responsabilidad de sus acciones.

Menos de relieve, pero no por eso menos cierta, es la diferencia por razón del sexo.

En esta materia somos... reaccionarios. No queremos la llamada emancipación de la mujer. No la creemos posible ni conveniente, como no creemos posible que los peces vuelen y las aves vivan dentro del agua. Son fenómenos contra naturaleza.

El Creador hizo de la mujer la encarnación de la familia. En ella debe desarrollar su esfera de acción. Dentro del hogar está su reino.

....

....

Emanciparla en política, en ciencia, en artes; hacer que se mueva como el hombre, que sea jefe del Estado, diputado, elector, médico, abogado, militar, *literata*... y habréis matado la figura más sublime de la Humanidad, el prototipo universal, ¡la madre! Habréis hecho imposible la familia, más aún, el orden social.

Para que las mujeres hagan de hombres, es preciso que los hombres hagan de mujeres.

....

....

En la casa, por ejemplo, en que la madre sea médico, el padre pondrá el puchero ó los *ange-*

litos morirán de hambre. El marido á quien toque una mujer «ministra» tendrá á todas horas cien pretendientes en la casa y fuera de la casa. El hombre *hará* con desconfianza y sin ilusión el amor... porque no sabrá cuál va á ser su papel, y en momentos dados estrechará una *tenienta* de coraceros con botas de montar y espuelas... en vez del flexible talle de la modista que le abría la puerta en corsé y en enaguas.

....

....

Emancipada la mujer, ya no se sabrá quién lleva *los pantalones*... y el amo tendrá que hacer de ama ó niñera... y no hará de mamá, al natural, porque... no puede; pero tendrá que valerse del biberón para suplir su deficiencia y salir relativamente airoso de su... femenino papel, en tanto que su emancipada mitad, á... pecho enjuto, desenvuelve en la Academia ó en la cátedra ó en el cuarto del vecino, el tema progresista de

«Ventajas que reporta á las madres liberales la lactancia artificial.»

Ó cualquiera otro.

....

Somos francos. El día que nuestras mujeres ejerciesen la «facultad» haríamos calceta. Y si era la de medicina (que es la que más priva á las señoritas universitarias), al volver á casa y

ver en el balcón una muestra que podría decir: «Barbarita Amores de Milhombres. Especialista con muchos años de práctica en males... (de tal ó cual clase)» no entrábamos en el portal.

Y la misma repugnancia sentiríamos si era *abogada*.

Aunque cada consulta le valiera un duro y cada vista mil reales, no podríamos soportar con paciencia á los clientes. Creemos que haciendo traición á nuestra conciencia escucharíamos siempre detrás de la puerta ó bramaríamos á solas en nuestro cuarto.........................

....

Y si de la vida privada y de la familia pasamos á la vida pública... nuestras confusiones aumentan.

—Fulano es hombre público—dicen hoy las gentes. Y esto mismo, cambiado el género, oiríamos decir con sonrojo hasta que nos acostumbrásemos, de nuestras esposas y de nuestras hijas...

Aunque no llegasen á rey (que es de los oficios ya aclimatados en mujeres y niños bebés), ni á embajadoras, ni á subsecretarias... aunque sólo fueran *funcionarias públicas* con 6.000 pesetas... Interventoras de Hacienda, por ejemplo, en provincia de la frontera ó del litoral, nos parecería que había moros en la costa, y cuando menos leeríamos en el *Boletín oficial* que tenían

que pasar revista á los carabineros, y en los periódicos que—jamás estaban en la oficina (partiendo del supuesto de que *ellas* fuesen empleadas *ad ussum*). Temeríamos que el día ó la noche menos pensados se irregularizasen y se marchasen siendo *Delegadas* con el tesorero y los fondos de que fueran claveras... burlando la vigilancia del interventor y dejándonos en las astas de la Audiencia de lo criminal, que empezaría por embargarnos los muebles y efectos de casa, excepto el lecho conyugal, para mayor sarcasmo, teniendo que sostener tercerías para salvar lo que llamaríamos nuestra dote, y aun ésta sostendría algún fiscal anticuado que era de la mujer.

¡Vamos, que la confusión no puede ser mayor!

....

....

Volviendo á nuestro serio discurrir, concluiremos: que son racionales en principio las diferencias esenciales que el derecho señala por causa del sexo y la edad. Que la ley no puede erigir en regla lo que la sociedad debe combatir y el Estado tolerar y amparar, sólo como caso excepcional.

La igualdad de todos los derechos del hombre en la mujer es tan irracional y antinatural, como lo sería proclamarla en las distintas edades del individuo.

Para que las mujeres sean hombres es preciso que los hombres sean mujeres.

II

No sucede lo mismo, sí es todo lo contrario, con las distinciones y diferencias que del nacimiento arrancan.

Los derechos en el hombre son—con su personalidad—y nacido, la ley es maldita al distinguir el hijo natural del que llama legítimo y al clasificar los primeros en posibles é imposibles, privilegiando á los unos y marcando á los otros con el estigma de una infamia que, aun siéndolo, no fué suya.

La familia debe considerarse por el Estado sobre el hecho material de la generación que la produce, sobre la manifestación del ser que, al nacer, es persona y trae el derecho á la vida.

Sólo una inscripción debe haber como regla, en el registro civil. El nacimiento de un infante ó de una infante, que al haber nacido, tiene padres que de hecho le dieron vida y de cuyo hecho arranca su legitimidad.

El derecho hoy escrito, contrario á esta teoría, es el fatalismo, es la predestinación.

Es cubrir la infamia inmolando la víctima.

Lanzar la vergüenza no sobre la frente del causante, sí es sobre la frente del inocente.

Si las sabias leyes de la Naturaleza no han hecho deforme al hijo sacrílego, al adulterino, al natural; si no han distinguido el legítimo del ilegítimo; si todos son concebidos por la misma ley y en todos concurre igual gestación y alumbramiento, ¿cómo se atreve el hombre á señalar lo que Dios, en el orden metafísico, y la Naturaleza, en el orden físico, no distinguen?...

¡Malhaya la ley humana que enmienda la ley de la creación!...

III

La perturbación en la familia, lejos de aumentar, como habrá de echársenos en cara, con el reconocimiento que pretendemos de la igualdad de derechos para todos los nacidos, será menor porque las consecuencias de la falta podrían quedar borradas, las más veces, sin más que no marcar la frente del nuevo ser con el hierro candente de acciones infames ó como tal reputadas; y cuando no y más á satisfacción nuestra, porque, pesando la responsabilidad sobre los padres, obligados éstos en los casos de desconocimiento al cumplimiento de sus deberes para con sus hijos, calcularán y meditarán, acaso más, las consecuencias

y los abismos de la satisfacción de sus pasiones y de sus vicios.

Y no se diga que desde el momento en que se efectúa la confusión legal de los hijos nacidos en matrimonio con los habidos fuera de matrimonio, perjudicamos el derecho de los primeros, porque los hijos comparten natural y civilmente los derechos que la sucesión les da con sus hermanos; porque, aceptada la objeción, la lógica nos conduciría á limitar en los cónyuges el número de hijos en relación con su fortuna.

¡Sean hermanos ante la ley todos los nacidos del mismo padre ó de la misma madre, y hermanos sean todos los hombres ante la humana conciencia!

. . . .

Sin esta reforma en el derecho, sin este principio de fraternidad en los pueblos, los desheredados, los parias que hoy la sociedad registra con inaudita crueldad, serán enemigos naturales de la familia y de la colectividad dentro de la cual vivan ¡fermento de la inmoralidad y del pecado con que su inocencia fué marcada!

Menos infanticidios y más hombres virtuosos registrarían las estadísticas del crimen y la historia de las familias, si la Iglesia y el Estado inscribieran los nacidos, por caridad la primera y por imperativo categórico del derecho el segundo, sin indiscretas relaciones sobre el hecho

natural, y por tanto legítimo, de su venida al mundo, como hijos de la madre y del padre que los reconoce y presenta, suprimiendo de las partidas sacramentales y del registro civil la clasificación de «legítimo ó ilegítimo,» que sólo en el orden moral debe quedar en la conciencia de los progenitores del nuevo ser para la expiación subjetiva de la falta; pero sin que nunca ésta alcance al inocente que, al venir á ser individuo de una sociedad, unidad de una colectividad, parte de la Humanidad á la cual pertenece, tiene derecho al derecho de todos.

....

....

En el estado natural de las personas no hay más que dos diferencias que determinan, con razón y en derecho, distintas aptitudes en el individuo.

La edad y el sexo.

IV

En el estado civil, la clasificación de «naturales y extranjeros» tiene inmensa importancia para la Humanidad.

Es contraria al derecho natural, y urgente, por tanto, que el derecho, en su revolución, la borre como maldita y para siempre de sus Códigos.

¡Cuánta será nuestra convicción en este punto, cuando no nos detiene la universal impopularidad que ha de alcanzarnos por la sola manifestación de nuestro pensamiento!

V

Nada hay más funesto para el progreso de la Humanidad que el concepto de la Patria.

Es una fuerza ciega que arrastra y hunde colectividades y pueblos... En cuyo nombre se resiste la razón y el derecho, lo útil y lo justo...

Grito de explotación, de expoliación y de despojo con el que han cubierto sus crímenes y ambiciones los tiranos de todos los tiempos... Concepto liberticida que corta y rompe la corriente eléctrica de las grandes revoluciones... Que ataja y detiene *en las fronteras* el esforzado progreso de los genios de la Humanidad... Que lanza al hermano contra el hermano, al hombre contra el hombre, ofuscando su entendimiento hasta el extremo de obrar por sentimiento y no por conocimiento.

....

....

VI

No pretendemos de momento la desaparición de las nacionalidades. Mas, como reforma necesaria, llevaríamos á la revolución del derecho el que el estado de las personas no se vea modificado por el antifraternal principio de considerarles «nacionales y extranjeros.»

Hora es ya de que los derechos del hombre se fundan en el crisol de lo justo y de lo bueno, y de que el individuo, como las colectividades, dejen de considerarse *authoctonos* para lanzarse en alas del cosmopolitismo á la realización del progreso que, indefinidamente, se desarrolla en el tiempo y en el espacio.

«¡Ante todo la patria!» dicen los explotadores eternos de los pueblos.

Y éstos «¡¡Ante todo!!» repiten, oponiendo el fanatismo de sus corazones al pensar del cerebro y á la voz de la conciencia.............

....

Y por mantener, por ejemplo, la integridad del territorio que se halla repartido entre los privilegiados... y en el cual ¡ni una sola pulgada tienen suya los desheredados!... ¡se destroza la integridad de la vida humana y se pierden millones de vidas y haciendas, que los tiranos

de todos los países y de todos los tiempos emplean como combustible indispensable para sostener personales grandezas, feudos de familia, orgullos y ambiciones... si es que no obras de iniquidad y de vergüenza!

«¡Ante todo, vida y progreso!» decimos nosotros y con nosotros los oprimidos de todos los pueblos.

¡Que ya es tiempo de que á la idea de la Patria sustituya la idea del Universo, y á los conceptos de «nacionales y extranjeros,» el concepto único de «Humanidad», la personalidad «hombre!»

VII

La primera aspiración es remota, porque la forma práctica para alcanzarla es la de federación y confederación de Estados en la República universal. Mas la segunda quedó de derecho reconocida desde que la revolución francesa del último siglo grabó con sangre en el corazon de todos los pueblos de Europa (como antes lo hiciera la más grande de las colonias inglesas en Amèrica) el lema de su bandera redentora: «libertad, igualdad, fraternidad».

¡Tiempo es ya de que á la propaganda hecha de las ideas sustituya la práctica de las virtudes cí-

vicas, virtudes que hoy atajan y esterilizan antiguas preocupaciones, á las que las masas rinden culto, y de las que sólo sacan individual provecho los que viven de la ignorancia de las muchedumbres y llaman sagrado lo que es impío!

El concepto de la patria es para los Gobiernos de todos los pueblos, como la existencia de Dios para los sacerdotes de todos los cultos.

Una mina en explotación.

Y precisa: que los patriotas, como los creyentes, distingan—cuándo les dan los directores el oro nativo que su seno guarda... y cuándo les precipitan por ineptitud ó perfidia, sobre gases que asfixian y matan.

De la familia.

I

Si de las personas, primer elemento simple de la sociedad, pasamos á la familia, forma originaria de su primera manifestación, institución hallada en todos tiempos y países, habremos de reconocer sobre este hecho su legitimidad; y estudiada, encontraremos racionalmente, sus caracteres esenciales y constitutivos, la organización sustancial de su existencia, el derecho natural por que se rige; y una vez éste conocido, fácil ha de sernos determinar la solución que reclaman los distintos problemas de actualidad que con ella se relacionan.

II

La familia, en el orden de la Naturaleza, no se manifiesta en la unión del hombre con la mujer. Este es un acto dependiente de la voluntad de las partes y que determina el amor, el interés, la pasión, el cálculo... No ofrece carac-

teres indelebles, consecuencias fatales, lazos indestructibles.

Es una compañía en la que sólo hay obligacionistas, socios fundadores.

La familia nace con el hijo.

Desde el momento en que esta nueva personalidad se presenta, al hecho voluntario de la unión de los padres, se sobrepone el hecho de relación forzosa en que se ve constituído el ser que viene al mundo fatalmente, por ley natural.

El hombre es con la mujer, la mujer es con el hombre porque quieren. Acto de voluntad.

El hijo es del padre, es de la madre, sin que quiera. Acto sin voluntad.

En el primero, se vislumbran tan sólo caracteres de contrato. En el segundo, hay algo más trascendental.

La institución de la familia.

Segundo elemento orgánico de la Sociedad.

III

El matrimonio, para la Religión, es sacramento; para la Sociedad, contrato.

Sea en el primer concepto lo que el dogma determine y la disciplina de la Iglesia á que pertenezcan las partes preceptúe.

El Poder civil, el Estado, no puede menos de

respetar la libertad de conciencia y de garantir la libertad de cultos en cuanto sus prácticas externas no ataquen, por necesidad subsiguiente á su manifestación, derechos inmanentes del individuo, de la colectividad ó de la Humanidad.

La Iglesia es una asociación dentro del Estado. No es un poder con el Estado, ni sobre el Estado. De aquí la limitación racional de sus actos externos.

El hombre, como ser moral que es, en todos los tiempos y en todos los países tiene la creencia en Dios, y solemniza los principales actos de su vida, y entre ellos el matrimonio, con los ritos de su Iglesia, la práctica de sus antepasados ó el fanatismo de la superstición.

El hombre, como ser inteligente y sensible, como compuesto de espíritu y materia, tiene distintos fines que cumplir; ejercita su actividad en las múltiples esferas de acción en que se mueve: y la misión del Estado es hacer posible el fin religioso, el fin científico, el fin moral... todos los que se derivan de las varias aptitudes del individuo, sin otras limitaciones que las ya explicadas en páginas anteriores en que nos hemos ocupado de los derechos del Hombre, de la Colectividad y de la Humanidad.

En el transcurso de este libro trataremos de las relaciones de las Iglesias con el Estado. Mas de presente, y sin entrar en una cuestión prác-

tica tan importante y trascendental, rindiendo culto á la buena fe de nuestro razonar, confesamos que no comprendemos la indignación y la sorpresa de la escuela liberal moderna contra el clero católico, que declara concubinario al casado civilmente cuando, miembro de su Iglesia, no recibe la bendición nupcial. La calificación, el anatema, nos parece tan lógico, tan merecido, como lógico á su vez es que el Estado no se ocupe ni preocupe de lo que la Iglesia ate ó desate, debiendo legislar sobre el matrimonio como contrato, sobre la familia como institución, con entera libertad é independencia.

Tan absurda es la ley que alarma y contraría la conciencia y el fanatismo individual, exigiendo que el contrato civil de matrimonio preceda á la celebración del matrimonio religioso, como la que, por sentido inverso, admite para la inscripción en el registro la partida sacramental, el certificado que expida la Iglesia de la unión bendecida... En el primer caso hay tiranía por parte del Poder; en el segundo, debilidad, abdicación.

El Estado no debe legislar sobre las conciencias. La Iglesia no puede dar ni quitar derechos al individuo y á la familia dentro de la Sociedad que el poder civil regula.

IV

Ahora bien: el contrato de matrimonio exige, por sus consecuencias materiales y sociales, distinto criterio jurídico, según que los cónyuges tengan ó no hijos.

Si los hay, la aparición de tercera persona crea, por el hecho de su nacimiento, derechos constitutivos distintos de los de los contrayentes. Si no los hay, el vínculo creado es entre partes, y la ley debe respetar y garantir la libertad del contrato.

En el orden moral, lo mismo que en el orden natural, el matrimonio es un acto voluntario, y lo que la voluntad hace por la voluntad se deshace.

El contrato de matrimonio es, pues, disoluble cuando no hay un tercero (hijo) á quien la disolución dañe.

Si de la unión resulta prole, la cuestión legal varía; y en este caso la indisolubilidad del vínculo es precisa para mantener los derechos de nuevos individuos que, sin voluntad, han venido á ser.

En este caso las consecuencias del acto libre para sus autores, son fatales para la nueva generación. En el contrato de matrimonio no hay

ya sólo «obligacionistas,» hay acreedores «accionistas» que lo son sin su consentimiento, por ley natural, y la Sociedad tiene que protegerlos y ampararlos sobre la voluntad particular de los padres.

Dentro de nuestra teoría y para mejor entenderlo:

El contrato de matrimonio crea derecho personal. El nacimiento del hijo, derecho real. El primero es y deja de ser: la voluntad lo determina. El segundo será mientras la cosa sea: sin voluntad.

V

No entra en alcance de nuestro trabajo el descender á los requisitos formales para la celebración del matrimonio, á sus solemnidades; pero sí habremos de protestar con toda la fuerza de la conciencia lastimada contra las dispensas. La ley civil se ha degradado al aceptarlas y al copiar entre nosotros, en esta materia, la vergonzosa ley canónica que hace imposible, ó cuando menos difícil, el vínculo para el pobre, y que, á precio de tarifa, lo bendice aunque medie el parentesco, el parricidio, el pecado.

Cierto que se dice por el legislador que la dispensa ha de darse sin gasto. Pero sobre que

en la práctica no resulta así, al establecerse el principio de las dispensas se sanciona el absurdo de prohibir lo que puede ser permitido, ó de permitir lo que debe ser prohibido.

¿Hay razones que estén escritas en la moral universal y en el derecho natural para que el Poder mantenga los impedimentos en la celebración de este contrato, ora absolutos, ora relativos? Pues no deben ser dispensados. ¿No las hay? Pues entonces ¿con qué derecho se establecen?

La única doctrina jurídica en este particular es la de reducir los impedimentos á lo natural y necesario, y suprimir las dispensas. Sólo como excepción deben existir para aquellos casos en que, contra la fuerza de la ley, el hecho en sus consecuencias se manifieste; cuando, nacido el hijo, es forzoso á la ley civil reconocerlo y ampararlo, inscribiéndolo en el gran libro de la vida sin nota alguna que lo infame.

VI

Hoy los hijos son por la ley «legítimos ó ilegítimos» y los últimos «naturales ó espurios.»

El derecho constituído no admite la legitimación más que de los naturales, porque siendo ficción, para darle existencia legal, necesita tér-

minos hábiles, y no habiéndolos, equivaldría á suponer el imposible, dentro de la monogamia, de que la madre tuviera á la vez dos maridos.

La consecuencia es fatalmente lógica, partiendo del hecho legal de que la familia se forma del matrimonio. Mas si sobre el hecho legal ponemos el hecho natural del nacimiento del hijo, tenemos que, no ya legitimable, sí es legítimo, debe ser reconocido por la ley todo ser que sea.

Castíguese, si la moral y la sociedad lo exigen, á los padres; pero no se escatimen ni nieguen á los hijos los derechos que del hecho de su nacimiento arrancan, puesto que la Naturaleza se los concede y son innatos con su personalidad.

VII

La revolución en el derecho está llamada á secularizar la familia y á establecer el contrato de matrimonio civil sobre muy distintas bases de las hoy establecidas.

Todas las relaciones jurídicas del matrimonio con relación á los cónyuges deben ser disolubles mediante la voluntad de ambos ó justa causa, alegada y probada por alguno.

Todas las relaciones jurídicas del matrimonio ó del hecho generador con relación á los hijos, indisolubles é iguales.

VIII

Mas así como la ley moral cambia tan sólo la forma de manifestación de las obligaciones entre padres é hijos, sin que de por vida se extingan ni aminoren, la ley civil, al fin práctico de la existencia que ha de desarrollarse hacia los dos grandes fines de la humanidad y del individuo, «progreso y vida,» tiene que desenvolver sus principios en sentido esencialmente objetivo y material, tendiendo sin violencia á modificar insensiblemente el carácter egoísta y estéril que para a colectividad ofrece hoy la institución de la patria potestad, hasta conseguir que los elementos individualista y socialista se yuxtapongan á la familia y ejerzan, sin destruirla, acción directa y regeneradora sobre cada uno en beneficio de todos, único medio de que la fraternidad entre los hombres se establezca, y ensanchando sus órbitas gire en todo el círculo que marcó la predicación de Jesucristo, ante cuyo amor á la Humanidad fueron tan poco los vínculos de la sangre........................

....

No es que nosotros tratemos de destruir la

familia; ni cómo hacerlo, cuando si discurriéramos como cristianos, tendríamos que creer que Dios necesitó de la familia para nacer hombre y predicar su doctrina; como moralistas, sentimos que los pueblos son lo que aquélla es; como filósofos la respetamos, cualquiera que sea su constitución y virtudes ó defectos, como legítima, por ser un hecho constante en el tiempo y en el espacio, y como estadistas, la estudiamos por ser una de las más bellas formas en que la Sociedad se nos revela en su expresión más simple y más acabada.

Pero al examinarla, no ya como organismo, sí es como parte del todo social; al relacionarla con la colectividad, con el pueblo; al sumar las unidades que la componen con el total único de la Humanidad, no podemos concederle al padre, al hijo, al hermano, al pariente, derechos absolutos sobre las personas ni sobre las cosas que la familia llama suyas, dejando que se desarrollen ó perezcan por exceso ó defecto de libertad, de poder, á expensas de la especie que está sobre el género, de la patria potestad que está sobre el hijo.

Y... hacemos alto en nuestras reflexiones, porque, de insistir, expondríamos fuera de lugar, singularizándolas en la familia, ideas cuya iniciación y desenvolvimiento habremos de hacer más adelante.

La propiedad, la religión, la ciencia, el arte, el desarrollo físico y moral del hombre, el trabajo, etc., son cuestiones todas cuya generalización, cuya universalidad hace que no quepan dentro de los estrechos moldes de la familia, cuya sustantividad exige puntos de vista más levantados que los que consienten afecciones y egoísmos de la institución que nos ha ocupado.

Derecho sobre las cosas.

I

Todo lo que está fuera de la persona y no es persona, es materia apropiable.

Hay un derecho común sobre las cosas, colectivismo, y un hecho de relación, individualismo.

De este dualismo innegable surge un estado de lucha latente de hombre á hombre, de familia á familia, de clase á clase, de pueblo á pueblo, de nación á nación. De lo particular contra lo general, de lo indeterminado contra lo determinado.

Todos los Estados aceptan esta teoría, la reconocen. Prueba, el dominio eminente que se reservan.

Mas esta reserva obliga al Poder á regular la propiedad en términos que—mediante leyes de constante y variable aplicación, según el momento histórico para que se legisla, se concilien: el bien individual con el bien social, el individualismo con el colectivismo.

El orden en el universo exige que cada esfera

se mueva dentro de su órbita. El orden social exige también que cada individuo coexista con todos los individuos y que todos los individuos hagan posible la vida de cada uno.

El hombre como la colectividad, la colectividad como la Humanidad, tienen un fin que cumplir, como lo tienen las cosas en el orden físico ó relacionadas con el sujeto á cuyo servicio quedan en el orden social. Y cuanto haga posible el fin de la Humanidad, de la colectividad y del individuo, es ley de su existencia.

Y si con la exposición abstracta de nuestra doctrina hemos concluído, de deducción en deducción, que «todo en sí es absoluto y relativo fuera de sí» necesariamente hemos de sentar como axioma, después de reconocida la condición de apropiabilidad de las cosas por las personas, que, jurídicamente, la propiedad colectiva es absoluta y relativa la individual, ó en otros términos: que, relacionada la materia apropiable con un sujeto, si la causa de relación se cumple, si la condición subsiste, el vínculo es legítimo, y que no lo es en caso contrario.

La propiedad, jurídica y racionalmente juzgada, será institución de derecho en cuanto como cosa obre en poder del sujeto á los altos fines de su existencia «vida y progreso.» De donde se deduce que no es lícito el dominio, sí es cuando la cosa presta las utilidades de que inme-

diatamente y por su naturaleza es susceptible.

Hay en el individuo, como en la colectividad, necesidades materiales é inmateriales, morales y físicas: y en tanto la relación subjetiva con la objetiva existirá de derecho, en cuanto se mantenga por la persona para los fines por que se determina... Violados ó rotos por el sujeto: la relación podrá subsistir de hecho, pero no de derecho; y el colectivismo deberá sobreponerse al individualismo; y el dominio eminente del Estado á la propiedad particular—no para retenerla y que en sus manos muertas se esterilice ó dilapide, sí es para distribuirla y darla como sea justo y necesario.

II

Todo lo que está fuera del hombre y es susceptible de apropiación se nos manifiesta bajo dos diferentes aspectos, en dos momentos distintos.

Antes de haber caído en la servidumbre del sujeto. Bajo el dominio de éste.

En el primer caso no hay ley de relación, porque la relación no existe, y es para el estudio del derecho que venimos haciendo mera abstracción. En el segundo existe, porque su estado lo determina, y sobre el hecho que se manifiesta está la causa de lo manifestado.

III

Las necesidades en la Humanidad son comunes. Su satisfacción individual.

De aquí el doble carácter que la propiedad reviste.

La cosa en su esencia es susceptible de prestar al hombre una, dos ó más utilidades; y en tanto la apropiación estará en derecho mantenida en cuanto que las utilidades sean, porque si se abandonan por el sujeto, si no se ejercitan, se pierden para el bien de la colectividad, que es —el conjunto de todos los sujetos que sienten la necesidad que justifica la relación con el objeto. Y en este caso, la persona jurídica, en la que de hecho vemos la relación y á la que de derecho podrá corresponderle, no es dueño, sino detentador, puesto que no la aprovecha para sí y priva á los demás del aprovechamiento.

Cuando esto sucede, el Estado debe intervenir: y la propiedad individual cede al colectivismo de la propiedad.

IV

Colectivismo de la propiedad.

Hé aquí el derecho, no reconocido por nuestras leyes, que en la revolución del derecho hay

que oponer al derecho de propiedad individual. No para destruir éste, sí para completarlo.

....

....

V

No somos comunistas de los que quieren la igualación de fortunas, la destrucción del capital, la repartición de bienes... Abogamos por la reforma del derecho, por el derecho de los pueblos, y somos enemigos de toda violencia, de todo estado de fuerza.

Es menester desconocer la naturaleza humana, el estudio de sus leyes, la historia del hombre... para creer posibles aquellas utopias que sólo la maldad ó la ignorancia pueden patrocinar.

Mas si el Estado permanece inactivo... si los privilegiados por la fortuna siguen sordos á los gritos de angustia y desesperación que lanzan las clases desheredadas... sucederá—y en corto plazo—el choque de las unas clases contra las otras... Habrá agresión justificada por la ley de la necesidad, sustentada por el odio, agrandada por la resistencia... y erigidos los pueblos en jueces de su propia causa en los momentos de la sangrienta lucha, se harán re-

partos de bienes, se destruirá el capital, y los *igualitarios*... robarán á los ricos para satisfacer sus excitadas pasiones, cederán á las masas (instrumento inconsciente de sus atropellos) la menor parte de sus rapiñas, y darán el triunfo á su codicia...

Mas aunque así no sucediera, aun suponiendo que los apóstoles de tales doctrinas, ignorantes y no malvados, y con medios bastantes para la ejecución, distribuyeran la común riqueza entre todos en la misma cantidad, determinando un momento histórico de absoluta igualdad de bienes... Antes del nuevo día su obra habría desaparecido...: porque las diversas aptitudes, los vicios, las pasiones, males y bienes, virtud y trabajo, las leyes de la naturaleza subjetiva y objetiva y las diversas condicionalidades, en suma, de la totalidad de individuos que forman la colectividad... harían de todo punto inestable—imposible en fin—ese grosero comunismo, del cual nos confesamos adversarios.

Pero por lo mismo que prevemos sus horrores y afirmamos su ineficacia, ante la existencia de las causas que, no atajadas, deben producir la catástrofe... con valentía hemos de exponer el remedio: y... ¡ojalá que los hombres de buena voluntad nos sigan para que la ley haga lo que no puede hacer la fuerza!...

VI

Toma el hombre de los tres reinos de la Naturaleza cuanto necesita para su subsistencia; y el Creador, perfecto en su obra, la Naturaleza, pródiga en sus manifestaciones, le ofrecen exuberancia de materia, sobra de medios para que viva y progrese.

Las leyes por las cuales se rigen en su desenvolvimiento y trasmutación, los mundos animal, vegetal y mineral, nos demuestran que la reproducción de sus especies y ejemplares, que el acrecentamiento genesiaco de su materia orgánica se efectúa más rápidamente y en mayor número que la reproducción en el hombre. Es decir, que éste no debe jamás, al menos hasta el presente, carecer por modo natural de medios para su subsistencia porque éstos falten en los organismos cósmicos.

Y sin embargo, contra esta afirmación experimental están los hechos que nos prueban, la historia que nos enseña, que son más los desheredados en las sociedades civilizadas que los escogidos; los hambrientos, que los hartos; los que carecen de bienes, que los que los poseen...

Ante los efectos, forzoso es descender á las causas. Y como éstas no son naturales, como

acabamos de ver, en vicios orgánicos de la sociedad han de estribar, y al Poder regulador de la Sociedad, al Estado, toca atajar el mal, cauterizar la herida.

VII

Hemos dicho que la falta de medios para vivir y progresar no es natural, en razón á que Dios para el creyente y la Naturaleza para el racionalista han regulado las leyes por que se rige el desenvolvimiento de la materia, de modo que—cuanto en el mundo físico y moral aprovecha al hombre, nace, crece y se desarrolla en mayor proporción que esta especie para nosotros dominante de todos los elementos cósmicos y psicológicos.

La ciencia es una realidad. Su posesión en el hombre una aspiración, y en tantos miles de siglos como el mundo es, la última palabra no se ha pronunciado ni pronunciará hasta su consumación, porque la sobe bia de creerlo nos conduciría en el or len religioso á la herejía de confundir el Creador con la criatura, y en el material, el efecto con la causa, el hecho con la ley que lo regula.

La naturaleza física del hombre es tan limitada en sus necesidades, tan atómica en su rela-

ción con elementos y primeras materias de que se sirve y nutre, que en el banquete de la vida cabemos todos sin escaseces.

Es inexacta de toda inexactitud la célebre teoría que con más ó menos verdad se atribuye á Malthus.

Lo que hay, que al ejercitar el hombre su facultad de apropiación ha abusado, y no usado, de los fines naturales que la legitiman, por móviles particulares y egoísta exclusivismo, en perjuicio y á expensas de los demás.

VIII

Abandonando de momento las necesidades morales é intelectuales del hombre, y estudiando sólo la relación del hombre con las cosas, en cuanto que son susceptibles y apropiadas por naturaleza para satisfacer las necesidades materiales de la especie, hallamos, como primer elemento de vida, el sustento, y como medio apropiado y natural para realizarlo, la utilización de las sustancias vegetales que produce la tierra. De aquí que, lo mismo el bruto que el hombre, se hayan hecho instintivamente dueños de sus frutos, sin más que una diferencia sustancial: la de que el primero busca y se apropia la cosa cuando la necesita, y el segundo, en previsión

de necesitarla la retiene, conserva, y á título de dueño, usa ó no usa de ella, la aprovecha ó la deja perder.

Esta extensión ilimitada del derecho natural de propiedad individual, á expensas á veces del colectivismo, es causa del pavoroso problema de subsistencias que determina las terribles crisis sociales de las unas clases contra las otras.

Mas antes de seguir nuestro razonamiento y deducir consecuencias que son fatalmente precisas, recordaremos lo ya dicho al definir el concepto filosófico-práctico de los derechos del hombre, de la colectividad y de la Humanidad.

«En tanto concibamos el hombre sin el hombre, sus derechos no tienen por ley humana limitación. Pero desde el momento que el hombre existe en sociedad, el derecho, que siendo único fuera absoluto, aparece limitado por el derecho de los demás; y de negarlo, resultarían todos sometidos á uno, y el Estado consentidor (que es lo que hoy sucede) del hecho de la tiranía sobre el derecho de igualdad.»

«El derecho de un hombre no es más que el de otro hombre. Pero el derecho aunado de dos enfrente del de uno, superior es por su intensidad y extensión; no porque en su esencia cambie, sí es porque la conjunción del uno con el otro hace que ambos formen parte integrante

del que resulta. Que si todo en sí es absoluto, todo fuera de sí es relativo, y el Estado es el poder llamado á determinar esta relación.»

IX

La cuestión es de la mayor importancia y su solución dificilísima.

El comunismo no la resuelve, porque destruyendo la propiedad rompe los términos de relación que hacen las cosas del hombre y viene á atentar contra un derecho natural. El derecho positivo escrito tampoco, porque de la propiedad se ocupa sólo con relación al dueño, muy solícito de garantir en él el dominio directo y el útil para que al amparo del primero use ó abuse de la cosa.

Bien puede sostenerse que en la mayoría, si es que no en todos los códigos civiles, y en particular en el nuestro, la propiedad es patrimonial, señorial; y el dominio, absoluto sobre la cosa, ¡como si con derecho á la cosa no hubiera otro sujeto que el que la posee!... ¡como si la razón y la justicia no impusieran al Poder público la necesidad de reconocer entre los derechos naturales del hombre el derecho á la propiedad!

Los partidos extremos (por una aberración que se explica teniendo en cuenta que al frente

de la acción revolucionaria se han puesto con harta frecuencia para desacreditarla y hundirla, los opresores del pueblo, los enemigos eternos del progreso humano, los privilegiados de la fortuna) guían siempre el sentimiento de las masas, los movimientos que éstas realizan *contra la propiedad* en vez de guiarlos *hacia* la propiedad.

La propiedad es legítima y no puede menos de ser, porque con ella satisface el hombre sus necesidades.

Tratar de destruirla es destruirnos.

La ley, el Estado, deben, por tanto, regularla. ¿Cómo? Atendiendo á su objeto y haciendo que éste se cumpla.

Poniendo legítimas (pues que son necesarias) limitaciones al dominio particular en la cosa. Exigiendo que el dueño la utilice. No consintiendo que sus aprovechamientos se pierdan para la colectividad. Interviniendo para evitar la amortización del capital en manos muertas... ¡Que los enemigos del pobre no son los ricos que gastan, sino los que atesoran; no es el capital circulante, sino el oculto; no están en el fabricante, sino en el rentista; no en el que produce, sino en el que destruye!...

....

X

. . . .

En la sociedad X..., compuesta de cien individuos, uno solo es el dueño de la tierra. Cultiva todos sus dominios, lleva los frutos de las cosechas al mercado, y el aprovechamiento alcanza á todos. Cuanto mayor sea la producción, más grande será el bienestar común.

En la sociedad *Z*..., también compuesta de cien individuos, uno solo, como en la anterior, es dueño de la tierra; y considerándola propiedad exclusivamente suya, cultiva tan sólo lo que á sus necesidades precisa. El arado no surca ni deja que surque, toda la extensión de sus dominios. Los frutos, ó los consume el dueño, ó los ahorra por espíritu de egoísta previsión, ó los deja perder por dañado espíritu, ¡y la miseria y el hambre hacen presa en los desheredados!.. .

. . . .

XI

Creemos que tan sencillo ejemplo basta á nuestra demostración, y que todos los hombres que corazón tengan para sentir ó cerebro para

pensar, convendrán con nosotros en que la propiedad particular no es ni debe ser un derecho absoluto sobre la cosa. Que en tanto es respetable y legítima en cuanto los derechos del dueño no hagan imposible ó difícil los de la colectividad. Que el dueño no tiene la facultad de hacer estéril lo que es productivo, de retirar de la circulación lo que los demás necesitan. Y que—el Estado ha de intervenir cuando, roto el equilibrio y ponderación de derechos que debe existir entre los de la colectividad y el individuo, cualquiera de ellos se sobreponga al otro.

Porque, si todo en sí es absoluto, todo fuera de sí es relativo.

XII

Condenamos, pues (y en el curso de nuestro trabajo desenvolveremos sistemáticamente las ideas que ahora apuntamos), la facultad hoy reconocida en el propietario de no usar de la cosa; de hacer que sus utilidades se pierdan para él y para la colectividad; de ocultar la riqueza producida; de hacer infructuoso el capital.

Sobre las cosas hay dos derechos.

El individual, el colectivista.

Hacer posibles ambos, es la misión del Estado.

Cumplida. La revolución social que amenaza en todas las naciones quedará vencida:—porque las revoluciones son efectos de las causas que las producen, y ante el triunfo de la razón la sin-razón no puede salir victoriosa.

Ideas económico-sociales.

I

La necesidad es la suprema ley en el hombre como ser material. Es también la ley racional del Estado, como entidad jurídica, con la sustancial diferencia de que, como el Estado ha de realizar el bien general, debiendo atender á todos, tiene que sobreponer, en caso de lucha entre la colectividad y el individuo, á la satisfacción legítima de las necesidades de éste, las legítimas necesidades del mayor número; pues para el Estado es relativo lo que para el individuo puede ser—y ser por modo natural—absoluto.

El hombre, como sujeto de la economía política, se propone un fin—adquisición de riqueza—como medio de cubrir sus necesidades. Y persigue en las cosas la utilidad especial.

Mas, como al singularizar para sí, la utilidad que la cosa es susceptible de prestar á cualquiera, y al apropiársela uno solo, hay un desprendimiento que merma ó anula la general que en sí tiene, sucede en la sociedad el desequilibrio de hecho,

entra la utilidad general y la relación de utilidad que se establece de la cosa para el sujeto; y á restablecer el equilibrio ha de tender la ley.

II

Las cosas son útiles:—necesariamente, circunstancialmente, convencionalmente.

Necesariamente lo es el aire, porque de él precisamos en todo momento. Circunstancialmente, el agua, el alimento, el vestido, porque nos son indispensables cuando la necesidad se manifiesta. Convencionalmente, el lujo, la moda, el diamante, etc.

Sobre las dos primeras tiene el hombre derecho inmanente, el cual puede verse contrariado por el Estado, por otros individuos, por el sujeto mismo.

Por el Estado: con leyes fiscales y Códigos civiles en que se reconozca, por ejemplo, la propiedad individual con caracteres inmutables exclusivistas y absolutos, contrarios al derecho de propiedad que á la colectividad asiste, y que, en igualdad de intensidad, es superior, por ser más extenso. Por otros individuos: al usar ó abusar de los que sobre la cosa tengan, con perjuicio de los demás. Y por el mismo sujeto en relacion con

el objeto: por iguales causas que las que de exponer acabamos.

Las aduanas, los tributos, las patentes de ciencia que para poder ejercer las profesiones se permite dar el Estado en sus universidades excluyendo toda capacidad que él no haya reconocido como tal y haciendo, por contrario, irresponsable la ignorancia y nulidad de los que compraron un título... El dominio absoluto en la cosa, que permite al propietario abusar de ella hasta destruirla, ó abandonarla hasta hacerla improductiva sin provecho particular y en daño de las necesidades que por su naturaleza pudiera llenar cerca de la colectividad... El exceso ó defecto en la comida y bebida, la ignorancia voluntaria, el suicidio y muchos otros que pudiéramos citar, son ejemplos de negaciones contra el derecho inmanente en el individuo sobre las cosas útiles «necesariamente» y «circunstancialmente,»—contradicciones á los fines esenciales de su existencia, «vida y progreso» que arrancan del sujeto mismo, de otras personalidades y del Estado.

Más adelante desarrollaremos las ideas que dejamos apuntadas.

III

Las cosas son legítimamente nuestras porque nos son útiles, y son de la colectividad cuando no prestan la utilidad que pueden producir, con arreglo á la capacidad que tienen, para satisfacer las necesidades del hombre.

Esta satisfacción puede ser espontánea y sin esfuerzo por parte del adquirente, como el aire que respiramos; gratuita, cuando no media precio en su adquisición, y onerosa, en caso contrario.

Las cosas—y entiéndase que usamos de esta palabra en su acepción más lata comprendiendo en la denominación no sólo las materiales sí es las inmateriales, hechos, servicios, etc.—llegan á nosotros, son nuestras por todos los medios que el derecho natural y el derecho constituído reconocen: por ocupación, percepción, convenio, fuerza, herencia, donación, etc. Y, como la totalidad de cosas útiles que nuestras necesidades precisan, no pueden ser poseídas ni producidas por el individuo, porque están en la Naturaleza, son el contenido de la ciencia y el fruto del trabajo de la Humanidad cuyos conceptos, por su universalización, no caben dentro de la limitación del sujeto—de la unidad hombre: naturalmen-

te nació el *cambio,* y con el cambio el *valor*, cuyas instituciones son legítimas y necesarias, como lo prueba el hecho de su manifestación, desarrollo y subsistencia en todos los tiempos y en todos los países.

¿Qué es el valor en las cosas?

Los economistas no están conformes al fijar este concepto.

Para nosotros se encuentra—en la relación subjetivamente relativa de las cualidades de las cosas, con las personas, individual ó colectiva, que las poseen y solicitan.

Supongamos un individuo, una familia, un pueblo, que vive en un país en que el agua se manifiesta y produce con tal abundancia que no sólo es sobrada para sus necesidades sí es perjudicial por exceso, porque invade las tierras que habían de darle sus frutos: su valor es negativo. Si por contrario sucede, su valor es positivo. Y entiéndase que hablamos del valor mercantil, no del intrínseco en la cosa, el cual está en razón directa para el sujeto de la utilidad que le reporta, de la necesidad que satisface.

El valor es la idea. Su expresión, el *precio.*

Como primera ley que lo regula está la relación entre la oferta y la demanda, relación cuya influencia se determina del modo siguiente: «El precio está en el mercado en razón directa del pedido y en razón opuesta de la oferta.»

Esta ley, experimentalmente demostrable, evidente, axiomática, trae consigo la necesidad económico-social del libre-cambio y la condenación racional de la escuela proteccionista.

IV

Las necesidades humanas se satisfacen por medio de la producción.

En la producción hay que distinguir el sujeto, el objeto y el instrumento.

El sujeto es el hombre que ejecuta; el objeto, la materia sobre que se obra, y el instrumento, los medios de que nos valemos.

Las fuerzas productoras son: el Hombre y la Naturaleza, y sociológicamente el Capital.

En derecho natural, para la Humanidad, no hay más que un sujeto en la produccion: el Hombre. Como objeto: la Naturaleza en el orden material, y el hombre en el orden intelectual y moral. Y como instrumento, todo lo que es adecuado y necesario al fin de la producción.

La producción es: inmediata por fuerza de la Naturaleza; mediata, por el trabajo del hombre.

La aplicación objetiva de fuerzas productoras á la producción es: la industria.

La producción puede ser material, y su objeto, las necesidades materiales. A este grupo corres-

ponden las industrias extractiva, agrícola, fabril y comercial. Psicológicas, de fin subjetivo, que producen por y sobre las facultades inmateriales del hombre, obrando directamente sobre su imaginación, sobre su espíritu, sobre su inteligencia; prestación de servicios inmateriales, de conocimientos: como el sacerdote, el abogado, el maestro. Y mixtas, las que en sus resultados inmediatos participan de los caracteres señalados á las dos anteriores, como las bellas artes.

V

Puede haber trabajo sin industria, pero no industria sin trabajo. De aquí que el trabajo de la Naturaleza ó del hombre sea causa de la producción, y que al ser causa necesaria tenga que sujetarse á leyes.

El hombre trabajando es la causa de la producción.

El producto debe ser del que trabaja. De todos y cada uno de los agentes que á la producción cooperen.

La primera ley del trabajo es su remuneración. La primera condición, la libertad de todos, mientras esta libertad haga posible el equilibrio jurídico-natural de las fuerzas que entran en la producción, sin que el predominio de clases ó

elementos den por resultado la imposición y la explotación del capitalista sobre el obrero, del empresario sobre el trabajador, de los privilegiados sobre los desheredados, ó viceversa.

La esclavitud del hombre y la del trabajo son contrarias al desarrollo de la producción.

La segunda condición es la ciencia, que no es otra cosa—que el reflejo de las leyes objetivas que existen en la Naturaleza; el conocimiento de las causas y de sus relaciones; el principio de causalidad.

La ciencia obra, generalmente, por medio de la educación.

La educación ha de ser libre.

Ni el Estado ni la Iglesia deben reglamentar. La esfera de acción de la ciencia es independiente de la que en derecho corresponde á la institución «Estado» y á la asociación «Iglesia».

VI

El trabajo requiere aptitud.

La diferencia de aptitudes, la limitación de facultades y la generalización y multiplicidad de necesidades, son causas, económicamente discurriendo, de la sociedad.

Constituído el hombre en sociedad para el fin

expresado, se deriva, como consecuencia precisa, la división del trabajo.

El individuo no puede dedicarse á todas las industrias cuyos productos le son precisos, útiles ó agradables. Tiene que dedicarse á una determinada y producir en ella más de lo que necesita, para cambiar el sobrante por los servicios, por los objetos de las otras, de los que por su limitado esfuerzo carecería.

Este principio entraña la solidaridad del trabajo y la igualdad de los trabajadores. Sin otra excepción que la consiguiente al de que «cada uno es según su capacidad y cada capacidad según sus obras,» entendiendo además, como límite natural y social, el que exige la mutua relación entre el Individuo y la Colectividad, la Colectividad y la Humanidad, caso de que roto el equilibrio económico en la producción haya choque de intereses, porque si lo hay, la necesidad más extensa ha de satisfacerse á costa de la más limitada; la utilidad de uno cede á la utilidad de todos... El Estado debe intervenir decidiendo el conflicto con arreglo á la doctrina que hemos desarrollado al ocuparnos del derecho en el Hombre, en la Colectividad y en la Humanidad.

VII

Volviendo á la división del trabajo, decimos: que el bello ideal de la economía es que se divida y subdivida cada vez más. La demostración es experimental. Smith popularizó sus ventajas.

La limitación y diversidad de aptitudes como causa, y la división del trabajo como efecto, son los fundamentos de la asociación del hombre con el hombre como medio de producción, porque el esfuerzo aislado de cada uno hace impotente el trabajo del hombre, no ya para la satisfacción de las necesidades comunes, sí es para las del individuo.

Y desde el momento en que el hombre ha menester del hombre para producir y vivir, no debe (económicamente razonando y de acuerdo los principios de la economía política con los de la moral y el derecho) haber quien explote y quien padezca.

Los vínculos nacidos entre la inteligencia que dirige y el esfuerzo material que ejecuta, entre los que en una ú otra forma prestan dentro de la asociación, su servicio personal y el capital necesario á la empresa para cuyo logro harmónicamente concurren todos, han de ser tales, que las utilidades se repartan con equidad; te-

niendo que intervenir el Estado cuando falte, para que cesando la explotación de hombre á hombre y de clase á clase, desaparezca de nuestra sociedad el proletariado, cuya existencia es, por causa de las injustas y precarias condiciones en que lo colocan el jornal y el salario, más terrible, más deprimente, más desheredada que lo fueron la del esclavo y la del siervo, en tanto maltratados, en cuanto se les negaba ó cercenaba personalidad.

La Naturaleza, como elemento para la producción, como materia sobre que se obra, es objeto. El hombre, como elemento de que el hombre necesita para la producción, es instrumento. Pero sin que jamás, por su personalidad, por su naturaleza, pueda natural y jurídicamente dejar de ser sujeto; y como sujeto hay que considerarlo siempre, relacionado con el *objeto* de la industria, con el *producto* de la propiedad, con las *utilidades* de la cosa.

. . . .

VIII

La propiedad es, relación jurídica y relativa del hombre con algunas cosas de la naturaleza de las que puede disponer á su antojo, en tanto que no esterilice, sin provecho propio, las utili-

dades de que son susceptibles, en perjuicio de la colectividad ó de la Humanidad.

Con las limitaciones que surgen de los distintos conceptos sustantivos de la definición, la propiedad puede extenderse, á nuestro juicio, sin inconveniente alguno, á la tierra; y económicamente, la tierra es materia apropiable por necesidad; porque sus productos no son, por regla general, espontáneos, y siempre la utilización del producto exige aplicación de capital y de trabajo que no se emplearían sin el derecho á la cosa.

La propiedad tiene su origen en la naturaleza misma del hombre, en sus necesidades, para cuya satisfacción es condición precisa ponerse en relación con las cosas. Es un hecho racional, y como tal tiene que aceptarlo el Estado sin investigar su origen.

La escuela comunista no resuelve el problema social; porque al destruir con su negación la relación necesaria del hombre con la cosa, destruye la producción.

La misión del Estado es—hacer que las cosas presten las utilidades de que son susceptibles. La revolución del derecho en este punto, ya hemos indicado cuál debe ser en páginas anteriores. Siéndolo, la propiedad es también legítima económicamente considerada; no siéndolo, es antieconómica y contra derecho natural.

IX

La propiedad tiene dos valores: valor en venta (capital), valor en renta (producción anual). La distribución del producto debe verificarse equitativa y proporcional entre todos los que hayan contribuído á la producción.

En la última parte de este libro desenvolveremos de modo práctico nuestro pensamiento. Por el momento bástanos adelantar algunas ideas que son consecuencias de los principios que hemos expuesto.

El capital sólo devenga legítimamente un interés.

El jornal y el salario no son, por regla general, medios buenos de retribución. Su empleo *exclusivo* debe restringirse. La moral y el derecho los rechazan porque son injustos. La economía política los condena porque se oponen á la producción: que el trabajo está en razón directa de la utilidad.

La ley de la oferta y la demanda no debe regular la distribución del producto. En la práctica es por sí sola—ley del fuerte contra el débil, del capitalista contra el trabajador, del fabricante contra el obrero. Es la condenación del cuarto estado... el pauperismo... la miseria.

¡Cómo ha de luchar en una sociedad como la actual el hambre contra la hartura, la víctima contra el verdugo!...

La gran reforma social, exigida de consuno por el derecho natural y la moral universal, está en que el trabajo, único capital del obrero, del industrial, á más del precio que hoy representa el salario, el jornal, etc., devengue intereses, porque debe proclamarse muy alto:—A los medios de adquirir que el derecho constituído reconoce hay que añadir uno, «la producción,» y anteponerlo á todos.

El que produce tiene derecho á lo que produce.

La propiedad que llega al individuo por tradición (herencia) es un hecho que el Estado debe en principio respetar. El trabajo es el derecho de propiedad personal.

....

Hoy sucede que el cuarto estado consume su actividad y su vida, trabaja, en suma, para las clases privilegiadas... Y todo el bienestar que se le conceda es el *precario* que pueda resultarle de un jornal, de un salario aumentado ó disminuído en algunos céntimos, según la ley bárbara de la oferta y la demanda.

El mayor salario, el mayor jornal, cubre al día las necesidades de la familia obrera... Agotadas las fuerzas materiales, la remuneración

cesa; y... ¡la filantropía moderna, la beneficencia pública! (que aún se explota y sirve para enriquecer *á los ricos*) recoge la pobre víctima del desequilibrio producido por el predominio de unas clases sobre otras, de los menos sobre los más... ¡para mayor escarnio y befa de los derechos ilegislables del hombre y de la Humanidad!...

El obrero, lo mismo el de la inteligencia que el de la materia, que no ha podido hacerse propietario—porque la organización social dentro de la cual ha tenido que vivir lo hace imposible—arrastra el último tercio de su existencia en la miseria, en la indigencia... y acaba sus días ¡mendigando! ó ¡como número (¡que hasta su personalidad lo roban!) en la sala de un hospital!..............................

....

¡Y la sociedad no le compadece y obra sólo por... caridad: porque el trabajador tuvo la *imprevisión* de *no ahorrar* del jornal ó salario que no alcanzó nunca para atender á sus necesidades!...

....

X

La propiedad, ora se considere jurídicamente como el complemento de la personalidad del hombre, ora como medio de satisfacer con el

producto de que la cosa es susceptible sus necesidades, es un derecho natural.

Y la misión del Estado y de la economía política es el hacer, hasta donde humanamente sea posible, que no existan clases, familias ni individuos *parias* en la sociedad.

TERCERA PARTE

Los grandes problemas.

INVOCACIÓN

¡Despertad, pueblos! ¡Esclavos, romped las cadenas y azotad con ellas el rostro de vuestros *iguales* que á título de señores os han hecho durante muchos siglos de peor condición que á las bestias! ¡Que el derecho natural impere en toda la tierra y sus eternos principios brillen y resplandezcan á la luz de las hogueras en que arrojéis airados todos los códigos civiles y penales hechos contra vosotros por los hombres malvados, por el egoísmo de las familias y de las clases, por los dominadores sobre los dominados, por los menos contra los más! ¡Que los eternos principios de la moral y de la justicia borren para siempre la letra de la ley escrita que invoca el sacerdote contra la conciencia, el harto contra el hambriento y esa personalidad híbrida que se llama

sociedad contra los asociados que sufren y padecen!...

¡Hombres de razón, pensad que los explotados sois más que los explotadores, y que en tanto os vencen y avasallan en cuanto que no atacáis unidos!...

¡Grabad en vuestra memoria la enseñanza del rey Scita!...

—Octogenario y moribundo llamó á sus hijos y los mandó romper un haz de flechas. Los jóvenes, con todo su vigor, no pudieron, y entonces, el anciano, con sus temblorosas manos, tomó el haz, lo desató y una por una quebró cada flecha, diciéndoles:

«Hé aquí los efectos de la unión. Reunidos en un haz seréis invencibles: tomados separadamente seréis rotos como cañas...»

¡Caminad unidos á la reivindicación de vuestros derechos, y atacad á vuestros enemigos uno por uno; porque débiles como son aisladamente, forman apretado haz para vivir, ¡oh pueblos desdichados! de vuestra sangre y á costa de vuestra ignorancia!

¡Hombre! *¡Desperta ferro!* ¡Que tu suerte no está echada y Malthus blasfemó contra la Naturaleza al decir que no había cubierto para todos en el banquete de la vida!...

El Ser Supremo en su justicia, el Principio Creador en sus manifestaciones y le-

yes universales, nos dicen todo lo contrario.

¡Si faltan puestos en el banquete de la vida para muchos hombres, no es porque la Naturaleza los excluya en el orden físico, ni el Ente-Dios en el orden moral, porque en este caso Dios no sería justo y la Naturaleza no sería sabia... Sí, porque las leyes positivas de un lado, y la iniquidad subjetiva de otro, han hecho que haya individuos, familias y clases que ocupan más de un puesto en el gran banquete de la vida.

¡Cerrad contra ellos, hombres de corazón! ¡No para destruir y dañar, sí porque el equilibrio de las fuerzas sociales se ha roto y cada uno tiene que reivindicar sus derechos y cumplir sus deberes!...

¡Deberes y derechos que no se otorgan, que son inmanentes, subjetivos y objetivos... y que arraigan en el Hombre, en la Colectividad y en la Humanidad... porque les pertenecen: estén ó no detentados por unos ú otros organismos ó personalidades, que ante la justicia de su causa nada son, nada valen, nada pueden!

Su ley es la ley natural.

¡Si los poderosos de la tierra han torcido la ley natural, si se desconoce, escrita la tiene Dios en sus obras!

¡Ayudad la obra de la creación, que nos brinda á todos con sus dones, que á todos impone sus leyes!

¡Empeñad la lucha: porque el equilibrio de las fuerzas sociales se ha roto; y cada uno, por la unión de todos, reivindique sus derechos partiendo del principio de que: *nunca el derecho natural de la personalidad individual ó colectiva debe ser interior á las necesidades del fin de su existencia!*

....

¡Dos instituciones humanas, el Estado y la Iglesia, os han explotado ¡oh pueblos! en el transcurso de los siglos... robándoos vuestros bienes, esclavizando vuestras almas, atajando los vuelos de vuestra inteligencia, negándoos en su *delirium tremens* la facultad divina de pensar, la posibilidad de obrar y de moveros, atajando vuestro progreso, embruteciéndoos y degradándoos!

¡Iglesias y Estados, Reyes y Pontífices, se han precipitado sobre vosotros y ejercido dominio... Más como lobos carniceros que arrastran su presa para disputársela á dentelladas en el festín que ha de seguir á sus rapiñas, que como madre amorosa que cuida solícita del fruto de sus entrañas!...

¡Pedid á los monstruos que abran sus mandíbulas y recobrad vuestra libertad: no para ejercitar derechos políticos, sí para saciar el hambre y sed de justicia que sienten vuestra alma y vuestro cuerpo y que con imperiosa necesidad

reclaman: la conciencia en el orden moral y la ciencia en el orden físico!...

¡La iniquidad es obra de los hombres!

¡Levantaos contra ellos si no ceden de buen grado vuestros usurpados derechos! Pero ¡no os volváis airados contra Dios y la Naturaleza destruyendo sus bienes y conculcando sus leyes! ¡Contad que, al amparo de éstas, recobraréis aquéllos; y que la tiranía y la arbitrariedad, el vicio y el crimen, os llevarían á confundiros con vuestros verdugos, recogiendo tan sólo, si el éxito en la lucha os diera el triunfo, frutos de iniquidad y de miseria; y la vergüenza de haberos parecido á los poderosos de la tierra!

¡El toque de rebato que marca la hora de la justicia—que es vuestro génesis—no es toque de venganza, que sería la muerte y condenación de vuestros derechos! ¡La derrota, aun vencedores, de la santa causa del Hombre y de la Humanidad!

....

¡¡Moveos á impulsos de la razón, y que jamás las pasiones ofusquen vuestro entendimiento y arrastren vuestras voluntades!!

OBSERVACIÓN

Adonde pueda llegarse, se llegará.

Que el camino sea largo y penoso, ¿es razón para no ponerse en marcha?...

Demos el primer paso.

Y señalemos —*el principio del fin*—que deben recorrer los pueblos en el trascurso de los siglos y en su vida de progreso.

Las soluciones que, como prácticas, pasamos á exponer sobre algunos de los grandes problemas sociales que á la consideración del filósofo se ofrecen, no son el límite de nuestro pensamiento, expuesto en la parte teórica de este libro, sí es el límite de lo que en el actual momento histórico consideramos posible.

¿Es más?... Pues... ¡Adelante!...

¿Es menos?... Pues... ¡Andando!...

Problema religioso.

I

Podrá serlo aun para la conciencia del individuo, pero no debe serlo para el Estado.

Los pueblos modernos ya no se mueven ni ni moverse pueden por ideas religiosas... y las doctrinas y predicaciones de los parásitos de secta, que á título de intermediarios entre Dios y el hombre, han logrado por tantos siglos esclavizar la razón para explotar al creyente... ¡no reunirán ya en su derredor miriadas de fanáticos que les ayuden y sirvan para resucitar las guerras santas!

Los pueblos, instrumentos de sus tiranos, han sido el juguete de la ambición y soberbia de la yerocracia de todas las iglesias y de los césares de todas las edades, durante tantos y tantos siglos, que preciosos descubrimientos arqueológicos nos demuestran monumentalmente, que: ¡ha más de quince mil años antes de Jesucristo... ya los pueblos se preparaban, con su idolatría y con sus castas sacerdotales, á ser víctimas de su ignorancia ó del crimen, de la vergonzosa abdicación de la razón humana!...

¡Cuánta sangre, cuántos horrores, cuántos crímenes y maldades!... Cuánta fuerza y vida robados á la sociedad!!...

¡Siglos y siglos de eterna lucha... Iguales procedimientos... Hecatombes parecidas!...

¡¡Las guerras santas!!!...

....

....

Sostuviéronlas el imperio de los czares y el de los sultanes, conmovido éste por los gritos del tártaro fugitivo ante la persecución y avance de conquista de los moscovitas.

Los imanes y santones por una parte y los sacerdotes cristianos por otra, fabrican el fanatismo en los templos para encender las pasiones entre los pueblos y hacer que los hombres se despedacen y luchen como fieras... ¡en nombre de Dios clemente y Dios misericordioso!...

Reunidos los musulmanes delante de sus mezquitas, se lavan manos y pies, cortan uñas, peinan barba, extienden alfombras sobre la tierra, y volviéndose hacia el mediodía, unas veces con los brazos abiertos y otras con los brazos cruzados, haciendo genuflexiones y postraciones, convenientemente preparados para la plegaria, la elevan al Altísimo pidiéndole... ¡la destrucción de los infieles!... Y si la sangrienta lucha, contra la promesa hecha al Profeta, les ha sido adversa, santones é imanes mantienen la fe diciendo á las

muchedumbres: «Es el castigo de vuestros pecados, porque coméis tocino, bebéis licores y tocáis las cosas inmundas... Sí, Dios os castiga; haced penitencia, purificaos; decid la profesión de fe; ayunad desde la aurora hasta que el sol se ponga; *dad el diezmo de vuestros bienes á las mezquitas*... id á la Mekka, y Dios os hará triunfar.

. . . .

. . . .

Los vencedores, por otra parte, prosternados de rodillas daban gracias á Dios, cuyo poder celebraban, ofreciéndole para agradarle que pasarían tres días sin comer carne ni huevos, y como precio del aniquilamiento de los impíos mahometanos y destrucción de su imperio, ofrecían á la Divinidad *el diezmo de los despojos* y nuevos templos *ad majorem gloriam Dei*... Y los sacerdotes llenaban las iglesias de una nube de humo y decían al pueblo ruso: «Continuad ayunando y combatiendo; decidnos vuestras culpas secretas; *dad vuestros bienes á la Iglesia* y nosotros os absolveremos de vuestros pecados, y moriréis en gracia...» (1). Al mismo tiempo echaban agua sobre el pueblo, le distribuían huesecitos de muertos para que le sirviesen de reliquias y de

---

(1) Volney.

talismanes... ¡y el pueblo no respiraba sino guerra, furores y exterminio!.....................
....

II

¡Y guerra y furores han respirado todos los pueblos que se han movido por el fanatismo religioso, haciéndose instrumentos de las castas sacerdotales de todos los tiempos y de los césares de todas las edades!... Y antes y después de la guerra santa sostenida por el imperio de los czares y el de los sultanes, sostuviéronla los brahmanes en la India, los papas en Occidente, Mahoma en Oriente, los cruzados en América, en Asia Pedro el Ermitaño; y Lutero y Calvino, y tantos y tantos otros pontífices y apóstoles de doctrinas extendidas á sangre y fuego, ¡con igual cortejo de horrores, crímenes y maldades, iguales procedimientos y hecatombes parecidas!..........................
....

III

Mas, afortunadamente, como las religiones impuestas han sido tantas y las luchas tan tremendas, del choque encarnizado de tantos fanatismos, encontradas pasiones y bastardos intere-

ses se ha salvado lo único que no podía perderse: ¡El gran principio del libre pensamiento!

Y si el pensamiento es libre (y experimentalmente lo prueba la fe de los mártires de todos los sistemas religiosos, á quienes los tormentos no impusieron la contraria creencia), si la fuerza nada puede contra la conciencia... Los pueblos del siglo XIX, poseedores de esta verdad, no pueden ser ya instrumento del poder religioso... y las guerras santas han muerto en el mundo civilizado ante la gran conquista, ¡á costa de tanta sangre lograda, de la libertad de conciencia!...

En vano trabajaría hoy el Pontífice del catolicismo para levantar cruzados que al grito de «¡guerra santa!» emprendan la obra de reconquista de su perdido reino temporal, porque si el fin personal de tan horribles luchas subsiste para los que en nombre de Dios clemente y Dios de paz, una y mil veces han lanzado y lanzarían al hombre contra el hombre y á los pueblos contra los pueblos para que se despedacen y cobrar el diezmo de los despojos ó erigirse en señores de vencedores ó vencidos... *¡el instrumeuto falta!* y los que lograron por tantos siglos esclavizar la razón para explotar al creyente—¡no reunirán ya en su derredor miriadas de fanáticos que sirvan intereses bastardos, ambiciones y soberbias!......... ....

Porque:—el problema religioso podrá serlo aún para la conciencia del individuo, pero no lo es para los Estados ni para los Pueblos modernos.

IV

La cuestión de Estado, ó el pretendido estado de derecho, que aún hace á algunos pueblos (y desgraciadamente á la nación española) tributarios de la Iglesia romana, no debe ser cuestión para los poderes públicos, á quienes sólo cumplió y cumple—reconocer y garantir el derecho en el individuo y en la colectividad, de la libertad de conciencia.

El Estado ha de mantener contra toda ingerencia, contra toda imposición y contra toda exigencia, la doctrina de que:—no son para la Nación obligatorios los concordatos cuando la materia concordada y las generaciones á quienes se pretende que obliguen, no eran al contratarse, ni el objeto sobre que versaran pudo en derecho, caer bajo la acción y poder del Estado.

Imponga ó contrate, en buen hora, el Papado ó el Pontífice de la Iglesia cismática griega con los que vivan en la comunión de la creencia por voluntad y mientras la voluntad subsista y se

hallen sometidos á su jerarquía. Mas no se sostenga en nuestros días—la fuerza de los concordatos de la Iglesia con el Estado—y menos, los onerosos efectos y obligaciones de los que de hecho—jamás con derecho—se permitieron celebrar reyes y pontífices.

Si la Nación se apoderó de los bienes del clero, el clero se había apoderado—la historia nos dice cómo—de los bienes de la Nación.

Ha sido una restitución y era justo.

Y si el hecho no quiere sancionarse bajo este aspecto, sancionado está bajo el de la ley de la necesidad que lo determinó y por la teoría del dominio eminente en el Estado.

Hay menos razón para mantener los concordatos con Roma que la habría para indemnizar y devolver á los moros y judíos los bienes de que, contra todo derecho, fueron vandálicamente despojados al decretarse su expulsión y confiscación de sus propiedades y riquezas, adquiridas, no por la sugestión y el fanatismo, sí es por el título más sagrado de todos los títulos: por el trabajo.

V

El sentimiento religioso es esencialmente subjetivo, individual.

Como hecho externo y sistemático—religión,

se presenta á la consideración del filósofo en todos los tiempos y en casi todos los países. Pero, á diferencia de otros, la creencia en Dios no es única, como únicas son las necesidades materiales; ni son únicas las Iglesias militantes y docentes, ni es único el culto.

Privad al hombre del alimento, del sueño, del aire, y morirá. Privadle de la idea de Dios, de santos y ministros, y de ritos y prácticas, y vivirá.

El derecho á la vida responde al fin sensible de nuestra existencia. El derecho á la libertad de conciencia responde al fin moral del hombre.

Pero entre ambos derechos hay una diferencia esencial; y el Estado, en su sola misión de hacer que todos y cada uno realicen su derecho, hallará en ella la solución del problema religioso, ¡sangrienta y estérilmente buscada por tantas generaciones sacrificadas en el transcurso de los siglos á la ferocidad del sacerdocio!

El Estado, dando pan al hambriento, satisface su necesidad, realiza el derecho. Mas imponiendo la doctrina a, ó b, lo contraría y violenta.

Al derecho psicológico en el hombre de creer en Dios y adorarle... no puede subvenir el Estado: porque las antinomias que resultan de las leyes religiosas positivas no tienen síntesis... y el Estado tiene enfrente de sí tantos derechos que

respetar y garantir, como conciencias individuales... De suerte, que su misión no es hacer religión, sino—dejar hacer religiones á todos igualmente, siempre que los credos y prácticas de los ritos y cultos no sean directamente contrarios á los fines esenciales de la Humanidad—vida y progreso.»

....

....

Es indiferente, y el Estado no tiene por qué intervenir, que los apóstoles y propagandistas de religiones, enseñen á creer en un Dios ó en una docena. Si los sectarios tienen fé, el fin moral se cumple, la necesidad psicológica se satisface, la criatura reconoce y se somete al Creador.

También lo es, en principio, que el judío santifique el sábado y el cristiano el domingo; que el católico, apostólico, romano, funde la perfección suprema en frecuentar el sacramento de la eucaristía, y él indio en frotarse con el «excremento y la orina de la vaca» y pronunciar misteriosamente «Aum... aum...» que el musulmán, crea haberlo remediado todo lavándose la cabeza y los brazos, haciendo oración cinco veces al día y absteniéndose de beber vino y de comer puerco... ¡Pero no lo es que se impongan sacrificios humanos, robos, mutilaciones; que se encienda la guerra entre los pueblos, que se perturbe la familia, que se prostituya la mujer, que

se queme el libro y su autor y que se prive materialmente de libertad al hombre!

....

....

VI

Fundadas todas las religiones positivas sobre la acción del libre pensamiento, los doctores de sus Iglesias, para dar estabilidad á la doctrina, han proclamado todos—y si no escrito, *practicado*—la intransigencia, que, reducida á hechos, ha dado por resultado las guerras religiosas entre los pueblos, la Inquisición, el martirio... ¡la matanza, el exterminio, la desolación, la muerte!

Y no pudiendo los *iniciados é intermediarios* fundar sus dogmas sobre experiencia alguna con que demostrar la certidumbre... sin excepción, han proclamado como origen de su religión *la revelación*, y para su mantenimiento *la fé* (que es la fuerza bruta aplicada á la inteligencia), alejando, con el anatema y el castigo, toda discusión y controversia sobre la infalibilidad de la doctrina, que en tanto es, en cuanto el libre pensamiento ha sido...

No debe ni en derecho puede el Estado, eri-

girse en fiador ni en pontífice de religión alguna.

....

Entre los distintos fines á que el hombre aplica su actividad, está el fin religioso.

Para lograrlo ó sostenerlo se asocia, y esta asociación constituye la Iglesia.

La Iglesia es, pues—una asociación de hombres, como cualquiera otra asociación, que se distingue por su fin.

Puede y debe vivir autónoma dentro del Estado. No existe entre la colectividad Iglesia y el Poder-Estado relación inmediata, y en este concepto la Iglesia debe ser libre *dentro* del Estado. Mas de ningún modo puede admitirse la teoría de «la Iglesia libre en el Estado libre,» porque de tan absurda tesis surge el reconocimiento de dos poderes, dos potencias, dos fuerzas... Y esto precisamente es lo que no es, en el fin social que el Estado representa.

La Iglesia no depende del Estado ni el Estado de la Iglesia.

Cierto.

Pero la Iglesia como institución humana, en sus manifestaciones y movimientos, está sujeta á la acción del Estado: acción pasiva en este caso, limitada á que el derecho de todos y cada uno se realice.

De la doctrina expuesta se desprende—que el

Estado no puede ni debe atacar la creencia; es más: que no tiene posibilidad de hacerlo. Porque la creencia es *subjetiva* y nace del libre pensamiento cuando es consciente.

Mas debe y puede—dentro de su esfera de acción y para mantener el derecho de todos y cada uno—atacar la acción externa de la creencia, cuando perdiendo su forma abstracta y espiritual, se manifieste y materialice, intrusándose por modo sensible en las atribuciones del Estado ó por medio de la sugestión, de la violencia y del engaño, en los distintos organismos y personalidades que dentro del Estado viven.

....

VII

Causas históricas, que no hemos de traer á examen, determinaron dos tiranías: la del poder civil y la del poder religioso... y reyes y sacerdotes cayeron sobre los pueblos, realizando el príncipe—la usurpación de la soberanía del pueblo, y el ministro del altar—la esclavitud de la conciencia... Y tirando unos y otros del Hombre, tendieron, en lucha ó en concierto ambos poderes, á anulárlo; convirtiéndole de sujeto en objeto, de persona en cosa... ¡en instrumento de sus apetitos y de sus ambiciones!...

Para conseguirlo, se apoderaron de dos hechos necesarios.

El de la existencia del Estado y el de la existencia de Dios.

Y se erigieron en causa.

El rey dijo: «Yo soy el Poder. La soberanía... Reino por derecho propio. El pueblo me pertenece...» é hizo de los hombres rebaños y los explotó...

Y el sacerdote afirmó: «Que la *verdad* le había sido *revelada*... Que sólo él era intermediario entre el Creador y la criatura...» y prohibiendo el libre examen de la doctrina, que su libre pensamiento había inventado, impuso la creencia y sometió á su autoridad la conciencia...

....

Los tiranos se disputaron su presa. Mas como el objeto de sus ambiciones era el mismo, la dominación y explotación del hombre por el hombre, las conquistas de los príncipes y de los sacerdotes chocaron necesariamente, y en todos los pueblos y en todos los países se produjo un estado de lucha latente, tanto más encarnizada y duradera cuanto más equilibradas estaban las fuerzas.

No hace á nuestro propósito, y fuera ardua empresa, reseñar las sangrientas guerras mantenidas entre el altar y el trono. Habríamos de limitarnos sólo á la del pontificado y el imperio,

es decir, á la de una sola Iglesia contra un solo Estado, que es nada en la historia de la Humanidad, y el correr de la pluma se haría interminable...

Nos limitaremos á consignar un hecho:

En los pueblos civilizados el triunfo ha sido del Estado; y las castas sacerdotales, sin poder alguno sobre el pueblo, lo ejercen cuando más sobre el individuo...

En los pueblos bárbaros, como el progreso no es ley de su sociedad, las ideas religioso-dogmáticas, cuyo carácter es el estacionamiento, mueven aún las colectividades; y las guerras religiosas prevalecieron, y sus movimientos se dirigen por las castas sacerdotales: levantándose sus caudillos como profetas y sostenedores de la creencia que arrastra las masas inconscientes de los sectarios y fanáticos.

El Papa, como hemos dicho, no reivindicará su poder temporal por la guerra santa... La Reforma no hará ya sus conquistas con las armas .. La Europa no penetrará en el África explotando los caudillos el fanatismo religioso á la voz de los cruzados... En cambio, el derrocado poder de la media luna ¡aún se mueve á impulsos del Mahadí, al grito de guerra santa!...

Mas si la lucha material entre la Iglesia y el Estado no es ya posible en los pueblos civilizados... no por esto deja el último de tener que po-

ner coto á las intrusiones de la primera, y de estudiar, sin preocupaciones, el que hemos llamado «problema religioso.»

VIII

El problema y la dificultad para resolverlo estriban:— en que todas las asociaciones y colectividades que forman un organismo, una persona jurídica dentro del Estado, tienden á un fin *por esencia* determinado, y emplean medios adecuados y propios para su desarrollo, medios harmónicos siempre al objeto.

El ladrón, roba; el agricultor, siembra; el artista, crea; el comerciante, cambia...

La Iglesia, por el contrario, tiende á un fin: el fin religioso... Mas los medios son tan varios, tan contradictorios, tan opuestos á veces al fin mismo, que no hay términos racionales para concluir *à priori*, como en todas las demás manifestaciones de las actividades humanas... si el Estado debe ó no reconocer y amparar las distintas asociaciones y colectividades que con aquel carácter se manifiestan, máxime cuando de la moral más pura pueden venir, cuando el interés bastardo de las castas sacerdotales lo determina, tremendas perturbaciones para la mar-

cha del progreso de la Humanidad, de la Colectividad y del Individuo.

Y la razón es evidente. Las religiones positivas, ó mejor, las Iglesias docentes de todos los cultos, para los fines materiales de su despotismo sobre las conciencias y del embrutecimiento del espíritu humano, han representado á Dios como si fuera hecho á imagen y semejanza del hombre; y las de más puras doctrinas nos hablan de su ira, de su venganza, ¡qué más!... ¡de su interés y de su codicia... puesto que para inclinarlo al perdón y á la misericordia es necesario ofrecerle bienes y dádivas, sacrificios, privaciones y el trastorno completo de las leyes de la Naturaleza!...

Los católicos, sobre todos los sectarios, con la vida monástica y conventual, con el anacoritismo y solitarismo, favorecidos por causas y artificios para cuya exposición no bastaría un volumen, llegaron á bastardear la doctrina de Cristo á punto tan escandaloso y contrario á sus predicaciones, que fundaron una moral «adnegativa y antisocial bastante para sumergir las naciones en la indolencia y la muerte» (1), estableciendo en el mundo político «una ociosidad sagrada,» por la que «se abandonaron los campos, se multiplicaron los baldíos, quedaron

(1) Pi y Margall.

yermos los imperios,» ¡robando á la humanidad sus fuerzas vivas y al progreso la savia de la inteligencia y del pensamiento!..............

....

Y no es de extrañar que á la consideración del filósofo y del estadista, se ofrezca la antinomia de una tesis, con antítesis, pero sin síntesis... Porque el fin religioso es tan grande por su causa, tan potente por la subjetividad del efecto, que, conociéndolo, las castas sacerdotales lo han explotado, en todos los tiempos y en todos los países, á todos los fines profanos del Hombre en la unidad y de la Humanidad en la colectividad.

Las religiones, cuyo fin debiera ser *distinto*, no se sabe nunca dónde van á parar. Porque con la doctrina viene la práctica: y hay dioses y cultos para todas las gentes, para la satisfacción de todas las pasiones, de todas las virtudes y de todos los vicios...

IX

El Estado, ante el hecho que se manifiesta, tiene que distinguir. Entre lo inofensivo y lo ofensivo; entre lo inmaterial y lo material. Entre la creencia y el culto y sus ministros.

La libertad de conciencia y la de cultos son

los dos únicos principios que deben regular las relaciones de las Iglesias con el Estado—igualando ante éste todas las asociaciones religiosas... y comprendiéndolas como organismos y personas jurídicas que viven dentro de la acción del Estado, á la ley común.

Las inmunidades, los privilegios, el reconocimiento oficial del culto a, ó b, son, han sido y serán:—las causas de todos los conflictos entre el Estado y la Iglesia......................

Y claro es que si en la misión del Estado no sólo no está el fin religioso, sí es que por su sustancialidad no puede ingerirse en su realización, el Estado no debe sostener el culto y sus ministros, garantizando únicamente el libérrimo ejercicio de todas las religiones, en tanto no se pongan las asociaciones religiosas, las iglesias, en lucha con los fines de la Humanidad, «vida y progreso,» y en tanto que no ejerzan coacciones y violencia sobre las personas.

Llegados estos casos:—cualquiera que sea la forma de la trasgresión, de la intrusión, del ataque... el Estado tiene la ineludible obligación de mantener la integridad de sus funciones y los derechos é intereses de la colectividad y del individuo.

Problema político.

I

Doctrinalmente al fin de la revolución en el derecho, de las reformas sociales que como necesidad sentida en los pueblos, se imponen, la forma del Estado tiene para nosotros escasa ó ninguna importancia; porque el Estado, de hecho ó de derecho constituído, puede realizar el derecho, transigir diferencias, aunar intereses, ejecutar la acción reivindicatoria que las clases desheredadas tienen á su favor contra las privilegiadas.

Entendemos, sin embargo, que:—si de hecho los poderes arbitrarios, ora absolutistas, ora anárquicos, pueden realizar el derecho en momentos históricos determinados, por el impulso avasallador de los tiempos ó la voluntad de las personas que han asumido de grado ó por fuerza la representación de la institución del Estado; resultados tan halagüeños como inesperados, son la excepción de la regla, haciéndose de todo punto necesario que el Poder no sea anárquico ni arbitrario, y que represente el triunfo de la

democracia sobre las castas que, unas veces invocando el dominio de la Iglesia, otras primicias de sangre, mayorazgos, vínculos de familia, el triunfo de las armas, etc., se han erigido en dominadores del pueblo y señores de los ciudadanos.

La soberanía reside en el Pueblo, en la colectividad asociada á los fines necesarios en la Humanidad. Y no existe por tanto sobre el pueblo el poder, siendo los que lo ejercen meros mandatarios del pueblo, del que han recibido el mandato imperativo, la ley, para ser sus ejecutores y guardadores.

No hay derecho divino: no hay imperio, no hay monarquía que sean *per sé*.

La República federal es la sola forma de gobierno que tiene condicionalidades para responder en todos los momentos, al desenvolvimiento del derecho colectivo é individual de los asociados.

Los poderes irresponsables y hereditarios son de hecho, no de derecho.

El jefe del Estado no es la suma que comprende y abarca todos los sumandos, es decir, todos los organismos que en sí son y constituyen los derechos y deberes del individuo en la unidad y del número en la colectividad. Es la resta que resulta de la cantidad total representada por la plenitud de los derechos del Hombre

y de la Humanidad—sustraendo—deducidas las limitaciones impuestas á su ejercicio por la ley como minuendo. ....

....

....

II

Los tiempos del engaño y de la tiranía cimentados en la ignorancia de los pueblos han pasado. La gran revolución francesa del último siglo, la de Italia y la sobre todas grande de la emancipación de las colonias inglesas en América, nos dan resuelto el problema político.

La emancipación del pueblo americano (Estados Unidos) y de la Francia moderna, han reivindicado para siempre la autonomía de las colectividades y alzado sobre el hecho de la fuerza, los derechos del Hombre.

Leyes fatales y necesarias determinan sólo y justifican el desgaje de parte de la plenitud de libertades de que naturalmente goza el hombre. Y así siendo, los poderes políticos no tienen otra sustantividad que la que nace del contrato social *conmutativo* y *sinalagmático* que les da vida y convierte en organismo que al fin de la Humanidad se impone.

El poder público no es, como dejamos dicho,

de derecho divino ni hereditario. La farsa cundió mucho en pasados siglos y la sostuvieron con sus funestos contubernios el sacerdocio y el imperio. ¡Donde no alcanzaba el látigo del príncipe acudía el pontífice con la excomunión! ¡Y si la conciencia del hombre se rebelaba en vuelos de su libre pensamiento, *la Santa Inquisición* mataba el cuerpo para volver el espíritu humano con los tormentos de la materia, á la cárcel en que lo tenían encerrado la superstición y la ignorancia! ¡Y para estos fines de iniquidad, de explotación y de despotismo, coligados el Estado y la Iglesia, en nombre de Dios los sacerdotes ungían á los reyes, y los reyes aparentaban creer que ejercían el poder por derecho divino!...

Mas sucedió lo que no podía menos: que los poderes personales de príncipes y de pontífices, queriendo ser omnipotentes y llegar á la dominación universal, chocaron y lucharon con encarnizamiento, sin conseguir el fin de sus ambiciones. Antes, al contrario, á fuerza de hacerse guerra se mostraron á la ignorancia y á la superstición de los pueblos tales como eran—muy pequeños y usurpadores de sus derechos,—logrando sólo perder su mala causa y dar el triunfo á los pueblos, que insensiblemente fueron emancipándose de la esclavitud de los reyes y de los anatemas y violencias de las castas sacerdotales.

III

Mas al emanciparse de estas dos tiranías, las colectividades y el individuo han caído (y no se ve término de que su esclavitud cese) en la tiranía que aquéllos, sus explotadores de siempre, siguen ejerciendo en nombre de la Patria y de la integridad de la nación, que, al vociferar de todos en momentos en que los efectos se buscan y aprovechan:—*«está sobre todo»*.—

IV

La idea de la Patria era sustantiva en los antiguos Estados, en los pueblos primitivos, en los cuales todos los hombres eran propietarios y cultivadores, y por tanto, como hallaban su bienestar en la constitución de su país, tomaban vivo interés en conservarlo. Atacados por un extranjero, defendían, al defender la Patria, su hacienda y su casa, sus sentimientos y su familia. Peleaban en nombre de la Patria por una causa personal. Se debían al sacrificio que hacían, porque «la codicia mercenaria no había fundado aún el despotismo político que hoy tiene la audacia de agrupar masas inconscientes de ciuda-

danos, que nada deben al Estado en que viven, para satisfacer los fines de su ignorancia y de su codicia» (1).

En las sociedades modernas aquella idea no sólo no es sustantiva, sí es que resulta abusiva y absurda, sirviendo sólo para forjar las cadenas de esclavitud y de miseria que siglo á siglo y generación á generación devoran la sangre de los pueblos y hacen cada vez más imposible el progreso de la Humanidad.

La Patria no es para el cuarto estado (clase la más numerosa y desheredada en las nacionalidades modernas) madre, sí es madrastra.

Exige la sangre de sus hijos y no los da remedio á sus necesidades.

¡Ay del que las padece!

¡Por el delito de ser pobre, en lo que al derecho político se refiere, no tendrá voz ni voto en la constitución del Estado ni aun en las de Diputaciones y Ayuntamientos... Si tiene hambre y pide pan, será perseguido como mendigo y privado de la libertad... Si trabaja, sucumbirá al peso de los tributos, que son precisos para el pago de la deuda, con cuyos intereses viven en la holganza la mayoría de los burgueses que consumen y no producen; para el mantenimiento

---

(1) No damos el nombre del ilustre pensador, autor del texto aplicado en este lugar, por no recordarlo con certeza.

del ejército, que como fuerza bruta oponen todos los gobiernos á sus derechos; para sostener el culto y clero de la Iglesia romana, y para nutrir bien el costoso sistema de la centralización política y administrativa que todo lo invade y dificulta!... ¡El respeto á los intereses creados mantendrá en provecho de los menos contra los más y en perjuicio del bien general por el particular, el proteccionismo contra el principio económico del libre cambio... y los precios de las cosas se sostendrán altos, muy altos, y el cuarto estado carecerá de lo necesario!... ¡Hoy para salvar la agricultura (¡como si los frutos de la tierra no se produjeran allende los mares y allende los Pirineos!), mañana para salvar tal ó cual industria nacional (que no ha querido ó no ha podido seguir los desenvolvimientos de la industria universal)—se crearán estos ó los otros derechos fiscales, se subirán los aranceles, se hará imposible el tráfico!... ¡Y de desatino en desatino, de privilegio en privilegio, cada día será mayor el número de los desheredados!..................

....

V

Hablar de patriotismo al que nada tiene, al que nada recibe... Empeñarle por exaltación de un sentimiento sin objetivo real, en la de-

fensa de intereses que son opuestos á sus intereses... Exigirle que se sacrifique por la *integridad de un territorio* sobre el que ni aun para sepultura se le conceden siete palmos de tierra... y que acaso como nacionalidad está formado artificialmente y sin otra razón ni motivo que la fuerza brutal de los hechos consumados... ¡es injusto, es despótico! Y la reforma del derecho y el derecho de los pueblos exige que los fines de la Humanidad en la especie y del Individuo en la unidad, se busquen y procuren en el tiempo y en el espacio, sin prevenciones que han atajado y atajan aún desgraciadamente, la ley del progreso!

¿Qué fuera de la Humanidad si se hubieran mantenido las antiguas nacionalidades!

¿Qué de los pueblos modernos si han de mantenerse armados para caer los unos sobre los otros al irracional grito de ¡Patria! que «está sobre todo,» al decir de los que, en provecho de sus intereses, como instrumento de sus ambiciones y dominio personal sobre los pueblos, explotan aquel sentimiento, que si—como hemos notado—fué sustantivo en los antiguos Estados, en las sociedades modernas no tiene razón de que sea exaltado y fanático y de que obre como fuerza ciega de que usan y abusan los poderes públicos!...

VI

Al discurrir sobre tan delicado asunto (que en contra de nuestra tesis tiene á la opinión pública) en páginas anteriores decíamos:

«No pretendemos de momento la desaparición de las nacionalidades.»

Y más adelante:

«Hora es ya de que los derechos del hombre se fundan en el crisol de lo justo y de lo bueno, y de que el individuo, como las colectividades, dejen de considerarse *authoctonos*, para lanzarse en alas del cosmopolitismo á la realización del progreso que indefinidamente se desarrolla en el tiempo y en el espacio.»

Y al llegar á la tercera y última parte de nuestro trabajo, cuyo carácter es esencialmente práctico, debemos concluir que á los altos fines que son de perseguir, la solución del «Problema político» es:

La República federal dentro de la Nación.

Y la Confederación de Estado á Estado.

....

VII

No es indiferente en la República que revista el carácter de unitaria ó federal.

La forma federativa es sustancial para la vida de los distintos organismos que son dentro del Estado, y que siendo, no deben recibir como gracia sus derechos del Poder central, ni moverse y obrar en el círculo que las leyes positivas que le son impuestas, les marque.

El Ayuntamiento, la Provincia, en nuestra constitución política, tienen su autonomismo. Y si no se les reconoce, y si les falta de hecho ó está más ó menos usurpado, no es ciertamente porque no sean definidas y claras las líneas divisorias de cada entidad; sí es porque el funesto sistema de centralización y el carácter personal y autoritario del jefe de la nación, han introducido y mantienen, en provecho propio y en daño de los intereses locales y regionales, despojos, confusiones y mixtificaciones de derechos, de acción y de poder... llevando el desconcierto y el caos, la desmoralización, el gasto exorbitante y el imposible de la marcha regular y adecuada de la mayoría de los servicios y funciones que el Estado absorbe, y que, naturalmente, no hace en

definitiva porque *no puede,* ni deja hacer porque *no quiere*.................................

Y para mayor burla, se pretende con el malhadado sistema constitucional representativo, engañar á los pueblos y hacerlos creer que ellos son los que legislan en Cortes con la sanción del jefe del Estado, puesto que eligen sus diputados, y éstos forman aquéllas...

El ciudadano sabe cómo se hacen por los gobiernos las elecciones. Los pueblos han aprendido ya cómo cumplen sus deberes la mayoría de sus representantes, qué intereses defienden y cómo funciona el parlamentarismo, cuyo descrédito nos dispensa de poner de relieve toda su podredumbre y miseria aquí y fuera de aquí...

Entre el régimen constitucional representativo y el régimen absolutista, la elección no es dudosa.

¡Venga el tirano á cara descubierta!... Que es preferible á que cubra sus arbitrariedades ó en coparticipación de tiranuelos y secuaces las ejerza con la hipócrita máscara cuyo lema irrisorio es:

«Don..., Jefe del Estado, por la gracia de Dios y la Constitución...»

¡Fuera farsas!

¡Si monarquía, queremos el absolutismo de la monarquía!

¡Si república, la república federal!

....

VIII

Federal, sí. Porque la república unitaria es la monarquía sin la majestad y los prestigios que la tradición prestaba al poder real. Es, con harta frecuencia, el despotismo de las medianías, el fruto de la ambición y de la concupiscencia al alcance de algunas docenas de ciudadanos, á quienes la historia enseña cuán fácil les es conseguir la jefatura de la república y dar un golpe de Estado, es decir, un golpe de mano, ora para hacerse reyes ó emperadores (si á estos oficios aspiran y tienen afición), ora para hacer traición al pueblo que han explotado, y entregarlo, por precio ó por temor de que contra su tiranía se revuelva, á algún príncipe destronado que conspire, con el digno auxilio de arrepentidos revolucionarios, para su restauración...

Estos golpes de Estado, estas vulgares ambiciones, estas traiciones de lesa ciudadanía, no son posibles en la república federal... porque la fuerza que las determina no está vinculada en el jefe del Estado, sí es en los Estados que tienen su autonomía y en los cuales, dislocado el poder, poco importa que un ayuntamiento, una región, quieran ir contra el bien general; porque,

por grande que sea su importancia, son todos impotentes ante la federación.

En Suiza y en los Estados Unidos, la libertad y la república se han consolidado porque existe la forma federativa y confederativa... En Francia, en España, en los pequeños pueblos de América en que la república es ó ha sido unitaria, todo ha sido posible, y á los avances del espíritu democrático han seguido las reacciones más terribles y las más inconcebibles restauraciones y dictaduras.

Por igual principio, la confederación de Estados reduciría á los que hoy mantienen la *paz armada* y á los que intentaran la guerra, á la impotencia, y los mayores colosos resultarían pigmeos ante la fuerza de todos y el derecho común.

En resumen:

El problema político debe resolverse por la voluntad de la colectividad asociada, expresada por medio del sufragio universal.

La forma de gobierno más conveniente y garantida es, á nuestro juicio, la república federal, por ser la síntesis que absorbe la tesis de la libertad y de la democracia, con la antítesis de los gobiernos personales.

El Poder así constituído ha de reunir constantemente los dos caracteres de mutabilidad y responsabilidad personal.

Resuelto por los pueblos el problema político nacional y aun con sus actuales y variadas formas de gobierno, los Estados tienen que confederarse al fin común en la humanidad de la paz universal, como medio de hacer imposibles los hechos de fuerza que provocan de continuo intereses particulares y aun bastardías personales, contra los intereses generales.

Problemas sociales.

I

El trascurso de muchos siglos, el heroico esfuerzo y la sangre de muchas generaciones movidas por la enseñanza de los filósofos, propagandistas y mártires de las ideas, redimieron al hombre de la esclavitud, y la personalidad humana recobró su libertad.

Obra es el del nuestro y del venidero, librar al trabajo de la esclavitud y servidumbre en que lo tienen las clases dominantes, para que no las haya—desheredadas y malditas que vivan, mueran y aporten de generación en generación... ¡el heroísmo de sus interminables sufrimientos en la historia de la Humanidad!... y en la del trabajo... ¡la miseria como consecuencia fatalmente necesaria á la gran injusticia que contra el derecho natural han sancionado y mantenido viva y creciente, las leyes de los hombres!...

Tiempo es de que las reformas político-constitucionales cedan la primacía á las reformas económico-jurídico-sociales, y puesto que el triunfo de las ideas es un hecho, que lo sea en

la práctica el del derecho natural, ¡desconocido, hollado y escarnecido por obra de la maldad y de la perfidia!...

Para lograrlo, hay que hacer la revolución en el derecho, redimiendo al cuarto estado del grito del cuerpo «hambre,» que padecen los más ante la opresión y hartura de los menos.

II

El problema cuya solución interesamos, reconoce como causa legal el estacionamiento del derecho civil, que regula en todos los pueblos la propiedad.

Mientras los códigos políticos, ó sean—las Constituciones de los Estados—se han sucedido á impulsos de ideas de reforma que han cambiado más ó menos el organismo de los pueblos y la condición social del hombre como persona... el derecho civil—y entre sus instituciones la de la propiedad—ha llegado hasta nosotros tal como la conocieron y desarrollaron los legisladores de la Edad Media, que la recogieron del pueblo romano, dominador del mundo y mantenedor de la esclavitud del vencido; de los bárbaros, que teníán como primer título de adquirir la conquista, y del feudalismo, que distinguiendo el señor y el vasallo, anulando la personalidad del Hom-

bre, hizo al hombre siervo de la tierra, transmitiéndolo como cosa aneja al suelo, sobre el que el señor ejercía sus absolutos derechos.

De aquí la teoría del dominio, fundada en el ilimitado derecho del derecho individual sobre la cosa... Dominio no limitado por el derecho colectivista, y menos aún ajustado á los principios de la ciencia económico-social que, desconocida entonces—y no muy conocida hoy,—no podía servir de regulador á la ley que, dictada por la fuerza del vencedor sobre el vencido, del señor sobre el esclavo... é inspirada en el falso principio del vasallaje de castas, mal podía determinar verdadera relación de derechos, desarrollándose, como se desarrollaba, sobre la negación de la relación y el principio de la superioridad de los unos hombres sobre los otros.

....

....

Iniciada en el pasado siglo por el gran pueblo francés la revolución universal, el grito de guerra lanzado allende los Pirineos repercutió en todas las naciones...; y el alma quedó satisfecha y de momento vengada, con el triunfo alcanzado por la bandera tricolor que paseó por el mundo, como lema de todos los derechos naturales, los principios de «libertad, igualdad, fraternidad,» ante los cuales... ¡enmudeció la tiranía de los reyes y de la Iglesia, la esclavitud y las castas, el

sacerdocio y el imperio, que, heridos de muerte por la virtualidad de aquellas ideas, no volverán á ser lo que fueron ni á dominar como dominaron!...

III

Quedó hecha la revolución personal, pero no la económica. Y la deficiencia de aquel gran movimiento agravó materialmente los males de las clases desheredadas, que al emanciparse del yugo de los señores—ganaron en dignidad, porque reconquistaron como individuos la personalidad humana y como colectividad la soberanía detentada á los pueblos, pero no en medios para atender á sus necesidades.

La relación necesaria del sujeto al objeto, del hombre sobre la cosa, que naturalmente subviene á las necesidades de aquél, no se alteró sustancialmente; y la propiedad pasó de unas á otras manos para volver á las de las clases privilegiadas, que de momento fueron despojadas.

Y era lógico que así sucediera, porque prevaleció en las nuevas constituciones de los pueblos el derecho civil positivo; y la reacción abrió y abrirá eternamente el santuario de la ley escrita, para que el confiscado y proscrito ejerciten la acción reivindicatoria de sus hollados dere-

chos, sancionados por la ley con absoluto desconocimiento de los derechos de la colectividad.

Cesó el estado de lucha latente de clase á clase... Los privilegiados volvieron vergonzantes de la emigración y del destierro, amparados por las nuevas ideas del Estado... y astutos y sagaces, no reclamaron el clero, la nobleza, ni aun los reyes destronados, la supremacía que sobre el pueblo les dieran la esclavitud de las conciencias, el feudalismo y las leyes de castas. La sangre había corrido en abundancia y la multitud había visto que la del noble no era azul y la del villano colorada, sino roja toda, como que en sus glóbulos entraba igual composición. El cuello del príncipe y el del sacerdote no habían resistido á la cuchilla de la guillotina más que resistieran los del vasallo y los del libre pensador. Había cesado el engaño; la verdad había brillado para no oscurecerse jamás, y los señores y dominadores del pueblo se resignaron con su derrota, reclamando tan sólo sus bienes, sus propiedades, *la tierra*, á título de dueños... sosteniendo el litigio y ganándolo, porque los Códigos civiles habían sido respetados por la revolución; y el dominio, derecho real por excelencia, y los derechos constitutivos del dominio y los similares ¡seguían escritos en los Códigos con las mismas letras y los informaba el mismo espíritu!...

Y sucedió naturalmente: que aun aquella masa de bienes que procedentes de manos muertas y á virtud de las tan decantadas leyes desamortizadoras, de secuestros y confiscaciones, pasaron á las del Estado, se vendieron por éste. Mas como los moldes del derecho de propiedad no se reformaron, el nuevo poseedor se relacionó con ellos como el anterior, cambiando de manos, pero *sin provecho* para la colectividad... y quedando como antes y más que antes, las clases desheredadas... y vivo y creciente los males de los pueblos, con república y monarquía, con régimen constitucional ó absoluto, con poderes ejercidos en nombre de Dios ó por mandato imperativo de la soberanía nacional más ó menos falsificada...

IV

Limitando á España nuestras observaciones, afirmar debemos, contra la corriente general, que acrecentaron con la reforma político-constitucional, y en el orden civil—con la desamortización—los males del pueblo y su miseria.

Emancipado el estado llano, no dependió ya del señor del territorio, ni como cosa aneja al terruño pasó el hombre á ser propiedad del rey, del noble ó de la Iglesia, que cuando en va-

sallaje lo tenían se consideraban obligados á sustentarlo como á sus ganados, considerándolo y conservándolo no más que á la bestia de carga; pero el hecho es que en el castillo recibía la bazofia para su sustento y en el convento la sopa que holgadamente podían dar al desechado por la suerte, los que habían absuelto las ofuscadas ó pervertidas conciencias de los expoliadores ó alentado el fanatismo de los creyentes, para que en vez de restituir lo robado ó de socorrer al pobre, hiciesen donación de pingües bienes á la Iglesia, más ganosa de adquirirlos que de depurar la procedencia. Mas al proscribirse los derechos señoriales, contrarios á la unidad de la naturaleza humana, se respetaron los derechos reales ó el derecho de propiedad individual sobre las cosas, sin reconocer—como fuera de hacer—el dercho colectivista que á aquél venimos oponiendo como justo y necesario para el equilibrio de la sociedad.

Y el vasallo, el siervo, el villano, la gran masa que constituye el cuarto estado, se halló, con su emancipación de las fuerzas que lo esclavizaban, igual á sus opresores en sus reconquistados derechos inherentes á la personalidad—Hombre—pero sin relación alguna con las cosas existentes en la Naturaleza para sustento del hombre... ¡La propiedad siguió siendo *de los señores!*.......................................

De esta suerte, por esta gran injusticia... á la esclavitud del individuo por el individuo sucedió la esclavitud de los más por el trabajo; y cuando mucho más tarde, casi en nuestros días, se decretó en nuestro país la desamortización de la propiedad inmueble, llevándose á cabo con el desdichado fin político de que la Nación quedara sometida á la hegemonía de una de las dos ramas de la familia que, en sangrienta lucha fratricida, se disputaban el derecho de soberanía del Pueblo...: ¡los despojados fueron por la ley —más atenta á sumar voluntades que á distribuir justicias—declarados acreedores del Estado, y éste se obligó á permutarles los bienes que la revolución les arrancara, reconociendo como cargas de justicia miles de millones que al clero, á la nobleza, á las corporaciones y manos muertas se han satisfecho y satisfacen por el Pueblo y clases desheredadas, que nada ganaron, que nada utilizaron y que han visto centuplicarse en el trascurso de pocos años el importe de las contribuciones y tributos, que principalmente pesan y son sacados del mezquino fruto del trabajo del pobre!.............................

V

El trabajo del hombre es explotado y considerado hoy por el propietario, por el industrial, por el fabricante... por el sujeto dominante, en una palabra, como *materia* para la producción que crea su capital y su industria... Es calculado como partida de gasto necesario para su acrecentamiento y no apreciado según debiera, y es en realidad, como—elemento constitutivo de la riqueza que se produce, del capital que se desarrolla, de la utilidad que reporta.

En esto estriba el error jurídico-económico de la ley escrita, del derecho constituído. En que reconoce un solo dominio, un solo capital, cuando constituyen el dominio sobre la cosa: el derecho de *relación* entre el sujeto y el objeto, que llamaremos *hecho posesorio*, y el TRABAJO.

El trabajo, si no la causa eficiente, es la determinante de la producción y del capital; y el salario ó jornal que da el terrateniente al labrador, el fabricante al obrero y el industrial á sus dependientes, es el precio debido al trabajo material que prestan... pero queda sin remuneración y no se satisface por el salario ó jornal, la parte que al valor de la tierra apreciada como capital, y al capital invertido en la industria, en la fá-

brica, aporta y da—el trabajo—sin el cual no habría producción.

Poned la tierra en manos del agricultor más científico, y tened por cierto que no podrá aplicar sus conocimientos á la producción ni aun levantar los frutos, si no cuenta con el trabajo y con los brazos de los demás hombres...

Poned al fabricante, al sabio, con su concepción manufacturera ó científica, dadle á más capital para llevarla á cabo, pero privadle de la masa obrera de que necesita... y la verdad y el invento útil serán perdidos para la colectividad y para el individuo, porque precisa el concurso del trabajo de aquélla para su realización.

La esclavitud del trabajo es lo que mantiene vivo y creciente el problema social; y esta gran iniquidad que sostiene infranqueable la barrera que divide y separa al propietario del colono, y más aún al jornalero del colono y del propietario, al obrero del fabricante, y, en general, á las muchedumbres *sirvientes* del sujeto *dominante*... exige una reforma pronta y radical fundada, á nuestro juicio, en los siguientes apotegmas:

1.° Con el derecho de propiedad individual hay que reconocer el derecho á la propiedad de la colectividad, y como consecuencia—el dueño no tiene sobre la cosa que posee derechos *negativos*, sino positivos; porque positivos son los de la colectividad, que por modo natural limitan el suyo.

2.° Las cosas útiles ó necesarias para el hombre, y en general toda cosa, puede ser objeto de apropiación... Pero no puede el sujeto que establezca la relación esterilizar sus facultades productoras con perjuicio de la colectividad... Si el poseedor (dueño) no usa de sus derechos positivos sobre la cosa, como no los tiene negativos y aquéllos son limitados por los de la colectividad, de igual intensidad pero de mayor extensión... nace á favor de ésta *ipso facto* el derecho ó derechos que el individuo abandonó.

3.° El trabajo material del obrero es elemento sustantivo para la producción y lo da derecho *sobre la producción.*

4.° Todo el que produce tiene derecho á lo producido proporcionalmente al esfuerzo empleado.

5.° La ley positiva debe regular sin destruir, los derechos de todos y cada uno, harmonizando el derecho individual con el derecho colectivista.

Revolución económico jurídico-social.

I

Las facultades positivas y negativas que el derecho constituído reconoce en el dueño de la cosa, el dominio individual tal como lo sanciona la ley civil, hacen posible el que tierras productivas permanezcan yermas, que sean eriales las que con sus frutos debieran dar pan al hambriento... y que el labrador y el colono, que ponen el trabajo, sin el cual no hay producción, hallen infranqueable la barrera que los separa del propietario.

El jornal, el salario que el dueño satisface, apenas si da para el diario sustento del hombre trabajador... y el sudor de éste, manteniendo vivo el capital de aquél, le da, como usurario interés, lo bastante para disfrutar en la holganza de lo que llama *sus rentas*.

Lo hemos dicho en páginas anteriores. No somos comunistas ni igualitarios. Proclamamos muy alto la necesidad de la propiedad y del capital; creemos que son el complemento de la personalidad del hombre en sociedad constituí-

do, y tendemos sólo con nuestro sistema á multiplicar y extender la riqueza.

Como condición económica, urge desamortizarla, hacerla asequible á todas las clases... Como condición jurídica, es necesario aproximar la ley escrita al derecho natural, para que la institución resulte justa... Y como condición moral, precisa que, puesto que el individuo tiene la satisfacción de sus necesidades en las cosas, esta satisfacción alcance al mayor número, para que la miseria no sea la herencia maldita de los desheredados.

Las leyes que rigen la materia—(como obra del Principio desconocido, que en su sabiduría infinita ha hecho el que no quede perdido ni un solo átomo y que, por sucesivas evoluciones, al destruirse aparentemente se combinen y reconstruyan en nuevos cuerpos, para que en la admirable y misteriosa obra de la creación resulte, del aparente desorden de la Naturaleza, ese orden perfecto que precisa en sus trasformaciones sin cuento la eternidad de la materia...)—*equilibran*, con grandiosa exactitud, las fuerzas productoras que la tierra guarda en sus entrañas...; y á la mala cosecha suceda la buena, á la sequía las lluvias, á la tempestad la bonanza... Y de esta suerte, el propietario de la tierra se halla siempre bajo la protección sin límites, bajo la garantía y salvaguardia, de las leyes físicas.........

—¿Qué razón hay para que no suceda lo mismo con el trabajador de la tierra, con el colono?...

No es otra que el desconocimiento moral, económico y legal del condominio que de hecho y de derecho debe tener sobre la tierra—por el primero y más nobilísimo título de propiedad—el hombre, que con su actividad y con el sudor de su frente, aporta á los elementos de la naturaleza y del capital—el trabajo,—que determina la producción... y con la producción mantiene la renta y sostiene el capital.

La tesis que desenvolvemos sobre los productos de la tierra es aplicable á los de la industria. Al obrero del campo, como al del taller.

II

Tanto monta valorar el trabajo del hombre como gasto de producción, para explotarlo con mezquino jornal ó salario con la remuneración mínima que la ley del más fuerte obliga á aceptar á las clases proletarias, como sostener la esclavitud del trabajo del hombre.

Y aun la enseñanza de los tiempos nos inclina á mantener la tesis, en el anterior capítulo apuntada, de que el esclavo y el vasallo eran en la antigüedad de mejor condición económica

que el obrero y el trabajador de nuestros días.

El señor, como ya hemos indicado, utilizaba el esclavo, el siervo, y cuidaba de su conservación: porque—reducido á la condición de *cosa*, era parte del capital, número de sus mesnadas, motor de sus lanzas, *fuerza* cuya conservación le importaba, como importa la de los aperos de labranza, la del ganado, la de los frutos recolectados... Y así como porque la demanda se paralice no abre el acaparador sus graneros y aventa ni abandona lo cosechado; así como porque la sequía impida la labranza no rompe el agricultor el arado ni deja de alimentar la yunta que permanece en la holganza...: así también el señor subvenía á las necesidades del esclavo y á la vida de sus vasallos..., porque el derecho que sobre ellos creía tener, y que de hecho ejercía, le imponía la obligación de mantenerlos ó de deshacerse de ellos en el mercado, como objeto de comercio, que por interés consideraba y tenía—¡al nivel de las bestias, pero no por bajo de éstas, como hoy sucede!..............................

....

Hoy el trabajador, el obrero son tenidos como hombres libres, en quienes el propietario y el fabricante reconocen el derecho de... ¡morirse de hambre! y á los que con crueldad suma otorgan, como recompensa de su trabajo, un jornal, un salario tan menguado y mezquino que á lo

sumo les sirve para mal vivir los días que dura la explotación de sus fuerzas...

Deprimida y rebajada su personalidad más que la existencia de los seres irracionales y de las cosas, el *pesebre* del obrero no se llena si las crisis de los mercados (sostenidas y agravadas las más veces por la codicia de los ricos y las leyes malas), si las fuerzas de la Naturaleza ó si las enfermedades de su cuerpo... paralizan más menos tiempo su acción material, su trabajo. ¡El día, la semana, *las horas* que el propietario, el fabricante no necesita del obrero... ¡bestia humana!... ó no puede utilizar sus servicios, no hay jornal, no hay salario... se le condena á el hambre y á la miseria... se le arroja sin remisión en brazos de la *usura* para que lo devore y haga más precario el precario de su existencia!.............

....

¡Si sus fuerzas decaen porque se gastaron en enriquecer á las clases dominantes, si su estado morboso ó el peso de los años lo hacen torpe ó inepto para el trabajo, el fabricante, el propietario lo despiden y el hospital lo recibirá! ¡La familia puede mendigar y acaso vivir, si el dueño ó algún libertino de posición social han podido prostituir á la hija, á la hermana ó á la esposa!

....

Lo hemos dicho, y porque la cosa importa lo repetimos. Era menos cruel, aunque igualmente

injusto como acto de iniquidad y de fuerza, la condición del vasallo y la del esclavo, que lo es la esclavitud del trabajador del campo y del obrero de los centros productores. El esclavo era cosa en dominio del señor, y el señor tenía por interés y por la relación del hecho, forzosa y necesariamente nacida del estado negativo de la personalidad en aquél, que conservarlo y que atender en todos los momentos á su subsistencia. Tenía, sin que la ley lo determinara y aun contra la ley, el derecho á la vida.

El obrero y el trabajador modernos, son *personas* que en sangrienta lucha y palmo á palmo han conquistado su libertad personal. Mas el trabajo sigue esclavo: y la ciencia moderna de la economía política con sus artificios y malas artes, los tiene amarrados y sujetos á la inhumana y antijurídica explotación de la tan decantada ley de la oferta y la demanda:... ¡creación impía y monstruosa aplicada como lo ha sido, á regular servicios personales que sustancialmente tienen caracteres jurídicos y morales, superiores y distintos de los que informan en el comercio, el cambio de producción al que aquélla debe sólo ser aplicada!..............................

III

El trabajo personal, que con su esfuerzo y aplicación es elemento necesario para la producción y la riqueza, hace al agente «hombre» *condueño* con el propietario, con el capitalista, del *fructus laboris*, y la reforma del derecho exige: que sus servicios no sean sólo tenidos y apreciados como «gasto de la producción,» si es como *sujeto en la producción*... Como elemento constitutivo del capital y de la renta.........

....

....

—¿Cuál podría ser de momento el desarrollo práctico de los principios que dejamos consignados?...

Diremos lo que sentimos y pensamos.

Producto de la tierra.—Derecho constituído.

A., dueño.

Por título justo ó injusto, gratuito ú oneroso.

Se le reconoce el dominio absoluto sobre la tierra que posee.

Usa de sus derechos positivos y la cultiva por sí ó la arrienda.

En el primer caso hace suyos todos los productos, rebajados los gastos, entre los que incluye como uno de tantos los jornales ó salarios con que remunera el trabajo de la *la bestia humana*, del proletario...

Partiendo de la falsa premisa de que el producto es de la tierra, como dueño de la tierra se aprovecha de sus frutos en la holganza, y paga el trabajo del hombre con salario ó jornal, que cuando más cubre sus necesidades los días que el propietario lo explota. Mas como el trabajo no es continuado, resulta el proletario, menos atendido que la yunta que tira del arado guiada por la mano inteligente del labrador...

Así obrando, si el producto de un año es 100, el trabajador percibe 10, precio de sus jornales;

si es 200, también 10, y si el fruto no se cosecha ó se pierde, 5, 4, nada...

De esta suerte, si la tierra vale como capital 10.000:

A., propietario, tiene: 10.000, capital fijo... Y suponiendo término medio del producto líquido en diez años 1.000, en este tiempo habrá doblado su fortuna; y el trabajador, por contrario, reducido en los años buenos al mínimum de lo indispensable para su sustento, por no estar la remuneración del trabajo en relación con el coste de la vida..., fijando aquélla en 10, y teniendo en cuenta que el jornal no es mayor en los años de pingües cosechas y sí menor en los que es corta (pues se reducen los días de faena): en diez años el término medio será para el trabajador de 9, 8, 7... Y como 10 era lo menos que necesitaba para vivir, trabajando siempre..., sin llegar á la ancianidad, en que las fuerzas le abandonan, tendrá: Utilidades... cero..., ó menos de cero...: es decir, ¡deudas, mendicidad, hospital, beneficencia pública por todo porvenir!. . .

....

Si A., propietario, arrienda la tierra, el error económico de considerar el producto como debido á la tierra, siendo efecto del capital y del trabajo en ella invertidos, determina el hecho comprobado de que el tercero ó cuarto factor ó partícipe al producto que á ésta é independiente-

mente de ésta se allega (dueño) destruye las utilidades; por razón natural de que: como elemento extraño á la producción, no cabe dentro de la producción, sin daño y lesión que, según sean las condiciones del arrendamiento, resultará levísima, leve ó enormísima para los agentes que naturalmente, tienen derecho á ella.

El resultado será que la suerte del arrendatario no pueda regularse por principios fijos, y que su bienestar ó malestar, su lucro ó su ruina dependerán del hecho esencialmente accidental de los buenos ó malos años y de la importancia de la renta que con su trabajo se ve forzado á pagar por su holganza al propietario; no como interés legítimo de la tierra—que como capital recibido lo devenga,—sí es como renta al dueño.

Su suerte en la práctica no puede ser más precaria, y por lo general, como falta al labrador, colono, capital propio para hacer frente á los malos años, y está obligado á satisfacer la renta que tiene que sacar de la producción, que á la producción cede en derecho y de ella debe salir... se ve compelido á echarse en brazos de *la usura,* y una vez cogido en su engranaje de mal en peor, tiene como único porvenir... ¡la ruina y la miseria!

....

Por último, si el dueño de la tierra usa de los derechos negativos que la ley reconoce á favor

de su dominio (*utendi et abutendi*), y la tierra improductiva queda segregada de la riqueza pública... el fin jurídico económico-social que hace legítima y necesaria la relación de la cosa con el sujeto, del poseedor con la tierra, no sólo no resulta cumplido, sí es que se ve contrariado, haciéndose de derecho imposible y como hecho intolerable, el mantenimiento de la relación de la cosa con el sujeto.

....

¡Tal es hoy el derecho constituído!

¡Tal es la ley de castas que separa al propietario del trabajador!.........................

....

Veamos cuál sea el primer paso á la necesaria revolución económico-jurídico-social, que para mejorar la situación insostenible á que se ve reducido el cuarto estado, podría dar el derecho constituyente.

¡Que no basta con declamar contra los males sociales!... ¡Hay que ponerlos remedio!

La reforma y sus efectos.

I

El hombre no es sólo instrumento de la producción, sino sujeto en la producción.

Su trabajo no debe ser valorado como simple gasto, sí es como gasto y como capital aportado.

De estos apotegmas nace que debe ser remunerado en relación con las utilidades á que tan eficazmente contribuye y como *condueño* con el propietario, puesto que lo que da valor á la tierra es su capacidad para producir *mediante* el capital y el trabajo que necesariamente hay que emplear para obtener el fruto ó conservarlo y recogerlo en los casos en que, por excepción, se da espontáneamente.

II

Como instrumento en la producción, el trabajador tiene derecho al jornal ó salario. Como sujeto en la producción, á parte de las utilidades.

Esta parte puede valorarse de infinitos modos:

Presentaremos dos:

Primero: Reconociendo el derecho civil su

condominio sobre la propiedad y equiparando al título gratuito ú oneroso que hizo la tierra del poseedor (dueño) el título del trabajo, tan sagrado, si no más, que lo es aquél.

En tal concepto podría darse al título de propiedad de la tierra, desde la promulgación de la ley de reforma y en lo sucesivo, la duración de cincuenta años (dos generaciones), y reconocer la ley que en igual período, el título del trabajo gana para sí la propiedad: añadiendo á los modos de adquirirla que el derecho sanciona, el modo del trabajo.

Ejemplo:

Si la tierra de A. vale como capital 10.000 pesetas, tendremos:

10.000, dividido por 50, doscientos. Y deberían emitirse cincuenta cédulas hipotecarias de 200 pesetas que, por el trabajo de cada año, haría suyas el labrador como condueño, en el trascurso de los cincuenta.

Las cédulas hipotecarias deberían ser transferibles ó al portador, para que tuvieran la movilidad que precisa todo valor si no ha de producir al mismo propietario, y á la riqueza en general, las trabas é inconvenientes que consigo trae la amortización, y representativas por tanto, para su tenedor, de un derecho real que gravase sobre la finca, de fácil trasmisión en todo tiempo y realizable contra el dueño del in-

mueble á quien afectase, sólo al término de los cincuenta años en que la propiedad se diese por cedida.

La inscripción en el Regietro de la propiedad como carga y su cancelación si al propietario convenía recogerlas antes de que el derecho real pudiera ser ejercitado, deberían hacerse de oficio la primera, y á instancia de parte la segunda.

Suponiendo que un solo trabajador cultiva la tierra de A., el resultado sería el siguiente:

Primer año. Propietario: capital 10.000, menos 200, trasmitidas á su terminación al que la trabajó y arrancó sus productos, como «modo de adquirir» en su cualidad de sujeto en la producción...	9.800
Su producto líquido (6 por 100)......	600
Total.............	10.400
Segundo año. Propietario: capital....	9.600
Producto líquido en los dos años.....	1.200
Total.............	10.800
Cincuenta año. Propietario: capital..	»
Producto líquido en los cincuenta años.	30.000
Total.............	30.000

Al extinguirse la propiedad para el dueño en cincuenta años, le habría producido el trescientos por ciento de su valor, sobre un interés que seguramente no es exagerado como término medio, á largo plazo.

Primer año. Labrador: jornales... x, deducidos del producto bruto y adquiridos como remuneración á su trabajo material como *instrumento* en la producción x

Cédula hipotecaria por su condominio como *sujeto* en la producción y por el título del trabajo personal reconocido por la ley como modo de adquirir..........	200
Segundo año. Labrador: ídem íd., y cédulas de los dos años...........	400
Cincuenta año. Labrador: ídem íd., y cédulas de los cincuenta años......	10.000

que trasmitiéndole la propiedad de la tierra, lo sacaría de la condición precaria del proletariado.

....

En la práctica, el condueño por el «título y modo» de adquirir (trabajo), tendría por la fatal ley de la necesidad menos participación que la figurada, y el propietario del instrumento de la

producción—(tierra)—más utilidad. 1.° Porque las más veces se vería obligado el labrador á desprenderse de las cédulas hipotecarias que fuese haciendo suyas, las cuales podría obtener el dueño por menos de su valor nominal, resultando la evolución y trasmisión de la propiedad más lenta que la que, sin el precario de la suerte, se señala en plazo de cincuenta años para el título y modo del trabajo. Y 2.° Porque los accidentes diversos de todo valor representado en papel aprovecharían al propietario.

Segundo modo.

Partiendo el propietario con el labrador el producto líquido.

Así tendríamos:

Primer año. Propietario: capital.....	10.000
Mitad producto líquido.............	300
Total............	10.300
Segundo año. Propietario: capital...	10.000
Mitad producto líquido en los dos años.	600
Total............	10.600
Cincuenta año. Propietario: capital..	10.000
Mitad producto líquido en los cincuenta años..........................	15.000
Total.............	25.000

Primer año. Labrador: jornales ó salarios debidos á su trabajo como instrumento en la producción, deducidos como gasto..................		x
Mitad producto líquido, debido á su trabajo que lo hace sujeto en la producción..........................		300
Segundo año. Labrador: ídem íd., y mitad producto líquido en los dos años...	x +	600
Cincuenta año. Labrador: ídem ídem, y mitad producto líquido en los cincuenta años..........	x +	15.000

Resultado:

Capital. Conservado por el propietario. Perdido para el trabajo.

Renta líquida. Partida entre éste y aquél.

III

Si el propietario no cultiva la tierra por *sus trabajadores* (!), y la arrienda, presentaremos también dos medios que la ley podría sancionar para mejorar la suerte del colono:

Primero. Reconocer su condominio. Emitir, como en el primer caso del anterior, cédulas hi-

potecarias que trasmitiesen la propiedad al arrendatario al cabo de veinticinco años.

Segundo. Prohibir todo pacto ó convenio de pago de renta sobre base fija é independiente del producto; y admitir como legal, sólo la cuantitativa estipulada condicionalmente sobre el fruto recolectado.

Así:

Si en el primer año la tierra rendía un producto de 600, el propietario, que al ceder en arrendamiento su finca sólo allega á la producción la primera materia, el instrumento (tierra) percibiría, por ejemplo, 100; y el colono, que necesariamente ha de aportar capital y trabajo, 500.

Si 1.200 en el segundo, 200 y 1.000 respectivamente; y

Si nada: la renta se perdería para el dueño, como perdidos para el arrendatario son trabajo y capital invertidos.

....

....

IV

Si el propietario usa de los derechos que hemos calificado de negativos sobre la cosa, que consisten en esterilizar su producción amparado

por el dominio absoluto que sobre ella lo reconoce y da el derecho constituído (por no reconocer enfrente del derecho individual á la propiedad el derecho de la colectividad), si no labra por sí la tierra ni la arrienda, y la deja inculta, la ley habrá de reconocer el usufructo, y trascurridos tres, cinco años, la propiedad (en virtud del derecho colectivista, que limita el derecho individual) en favor de los que, dispuestos á emplear el capital trabajo, deben por este título y modo de adquirir, hacerla suya, oponiendo la actividad á la inercia y la virtud del trabajo al vicio de la holganza.

La reforma del derecho exige en este punto: que se borren para siempre de las facultades del propietario sobre la cosa, los derechos negativos.

V

Bien se nos alcanza que los que viven de *sus rentas*, de su patrimonio, de la riqueza acumulada por sus antepasados por título justo ó injusto, de la explotación del proletario; y cuya existencia se reduce á consumir sin producir, á gastar sin trabajar y á medrar á expensas del hambre, de la miseria, del sufrimiento y de la desesperación de las clases desheredadas..., pondrán el grito á la altura de su egoísmo, que es

grande, de su perversión, que es mucha: y que tanto han de alborotar como callada tienen la conciencia.

Mas en verdad decimos que se quejan sin razón.

¿Quieren, dentro de la reforma que proponemos (acaso menos radical de lo que la necesidad demanda), no dividir el producto líquido con el trabajo y que el *lapsus* del tiempo no extinga su propiedad y que la evolución y trasmisión legal sea hacia ellos mismos?...

Pues el remedio es bien sencillo. Que de *rentistas* que hoy son, se eleven á trabajadores... Que cojan el arado y abran los surcos con el sudor de su frente, que extiendan la simiente, que extirpen la cizaña, que sieguen el fruto, que lo acarreen y guarden compartiendo con sus hijos la ley del trabajo, y entonces ganarán las cédulas hipotecarias, y la propiedad revertirá á la familia, y el valor íntegro de la producción será suyo.

¿Es que no quieren trabajar? Pues que vayan á menos, y... ¡húndase lentamente su raza en la oscuridad de los tiempos y en el fango de sus vicios!

¿Es que tienen tanto que no pueden menos de valerse del trabajo de los demás para obtener la producción del instrumento «tierra,» que por contrato *inter vivos* ó *mortis causa* está bajo su do-

minio? Pues justo es que con los demás compartan lo que por derecho natural no es suyo exclusivamente, y que el *fructus laboris* se distribuya y ceda en beneficio del hombre que lo trabaja y del privilegiado que aporta el capital-tierra como primera materia, pero materia muerta, estéril é inútil si el hierro del arado y la inteligencia que impulsa la mano que lo guía no rompe su corteza, no prepara y abona su seno y aprovecha ó convierte en otros, los frutos, que contiene ó de que es susceptible.

....

....

VI

Rechazamos como acción pública y como acción del Estado la de revisión de la propiedad, y queremos que como hecho ó como derecho se reconozca y respete por la ley civil. Otra cosa no sería posible dentro del orden social y traería si se ejecutase, en pos de sí, injusticias é iniquidades sin cuento. El fin absoluto, esencialmente moral de la justicia, no se podría realizar...; y los Poderes públicos ó la Revolución que lo intentase, haríanse, consciente ó inconscientemente, instrumento de pasiones y venganzas, de despojos y latrocinios que hundirían la vida jurídico-

económica de los Pueblos en espantosa y estéril crisis.................................

....

Hay que tener más valor y atajar la iniquidad, no con la fuerza, sino con el derecho. No de momento, sí es perdurablemente.

Además, el juicio de revisión de la propiedad individualizada, sobre la base de su legitimidad ó ilegitimidad, tendría como único objeto el de retraer la cosa para el perjudicado... y esto, que satisface el fin moral, aun conseguido que fuese, no resolvería un punto el problema social que hay que afrontar para sacar de la expoliación de las clases dominantes á las clases sirvientes.

La obra de la revisión de la propiedad, para los efectos de la acción reivindicatoria, no es propia del Estado, sí es del individuo, de la persona, que debe ejercitarla ante los tribunales de justicia.

Su legitimación, por otra parte, sólo es defendible bajo el principio absoluto de justicia, y la acción del poder público que lo intentara sería monstruosa, si, cegados los hombres por las pasiones, en vez de dirigirla para devolver la cosa al despojado, se erigían en despojantes, sin cumplir siquiera aquel alto fin... Y cumplido, repetimos, el cambio de la propiedad de una á otras manos *sobre sus actuales bases y arraigo de derechos*, no resolvería, en poco, en mucho ni en nada, el

problema social del proletariado, del pauperismo y de la miseria.

....

....

El estado de lucha latente entre unos y otros intereses, entre unas y otras personalidades, de las que con vida propia y legítima sustantividad (negada ó reconocida por la ley positiva) se agitan, mueven y son, dentro de la sociedad...; el choque de unos contra otros que fatal ó necesariamente se produce en el tiempo y en el espacio...; los hechos de fuerza que en determinados momentos históricos legitiman y hacen preciso el desconocimiento de unos ú otros derechos...: no son procedimientos adecuados ni propios del Estado, cuya misión permanente y medios de que dispone, le permiten y obligan á llevar á sus Códigos:—leyes de reforma, que, adelantándose al choque de colectividades é intereses, eviten el que los Pueblos, roto el pacto social y recobrada con el triunfo en la lucha su soberanía... ¡escriban con sangre sus derechos!...

Así que, manteniendo los principios que en este libro sustentamos, nuestra conciencia honrada nos dice:—que los males de los desheredados no hallarán punto ni reposo con la tan decantada revisión de la propiedad... Y hecha esta afirmación, completaremos nuestro pensamiento con esta tesis, que es más bien síntesis del desenvol-

vimiento práctico de la reforma que dejamos consignada en punto á la propiedad de la tierra, y que extendemos, como regla general, á toda propiedad:

Al lado del derecho de propiedad que como institución sanciona y reconoce el Código civil, debe figurar, entre los títulos y modos de adquirirla, *el trabajo*, como institución que lo coloque y eleve á la privilegiada categoría de los derechos reales, en términos de que:—relacionado el trabajo con la cosa, establecida la conjunción... sea aquél un título de condominio tan sagrado y protegido por la ley civil, como los derechos á la propiedad hoy reconocidos.

Producto industrial.—Derecho constituído.

I

B., fabricante.

Aporta á la producción el capital y el conocimiento industrial necesarios para el desarrollo del negocio.

Igual es á nuestro objeto que en una sola persona estén ambos elementos ó que haya, socio industrial y socio capitalista.

La producción en las grandes industrias no podría darse con estos dos elementos.

Es indispensable el concurso del personal obrero. Su trabajo.

¡Tan valioso es!...

Y, sin embargo, el operario, el obrero, no son más afortunados que hemos visto serlo el hombre trabajador de los campos... Como éste al propietario de la tierra, aquéllos se hallan sometidos y explotados por el fabricante y el capitalista, que igualmente los consideran, no como sujetos en la producción, sí es como instrumentos para la producción.

....

Su remuneración es un jornal, un salario que regula la despiadada ley de la oferta y la demanda, sostenida la oferta por el interés de un lucro sin límites que no templa noción alguna moral ni jurídica de relación de derechos ni de deberes... (cuyo nacimiento y sustentación son naturalmente negativas del hombre á la cosa... ¡y como cosa es estimado por el capitalista y el fabricante el operario, el obrero!...);—y sostenida también la demanda por el complejo conjunto de concausas que, por necesidad, son tanto más contrarias al salario ó jornal del obrero cuanto más se acentúa el precario de su situación... Si la industria se paraliza y el fabricante queda en espera de mejores tiempos para poder realizar sus pingües utilidades (porque el corto interés no satisface su codicia); si la población obrera aumenta, si el hambre hace presa en las clases trabajadoras, si unas ú otras crisis se producen, todo, absolutamente todo se vuelve en contra del proletariado, cuya demanda crece y es desatendida ó despreciada porque... «sobran brazos» y ésta es una razón ¡para que no se pague lo justo á los que se utilizan!...

«¡Sobran brazos!»... y los que al fabricante convienen... ¡tienen que someterse á la ley del fuerte, á la despiadada crueldad de los que hoy hacen la trata de blancos... y tienen que soportar, trabajando, el hambre, que les mueve á sufrir la

explotación de que es objeto la *bestia* hombre, en todo momento!...

¡En todo momento!... ¡puesto que si el mercado consume los productos de las grandes industrias, el capitalista y el fabricante, realizan inmensas ganancias, de las que no participa el obrero...; y si sobrevienen crisis, aquéllos las conjuran á costa del sustento del operario á quien despiden ó cuyo jornal cercenan y escatiman, tanto más, cuanto mayor es el número y la necesidad de la demanda de trabajo!.........................

... .

La justicia, la moral y el derecho exigen de consuno, la adopción de leyes que atajen el vasallaje y la servidumbre, si es que no la esclavitud, en que está colocado el trabajo del obrero... y que como sujeto en la producción—se le reconozca este carácter, y como consecuencia natural: que los frutos de la industria se repartan con equidad entre el fabricante, el capitalista y los trabajadores.

II

Obligar la ley al capitalista y al fabricante á mantener á los últimos durante los períodos de crisis que la sociedad y la industria atraviesen, ó resucitar por cuenta del Estado el ya desacredi-

tado ensayo de los talleres nacionales, sería económicamente absurdo y en la práctica estéril.

Ni el Estado debe ser fabricante, ni el individuo obligado á producir para que el trabajo no falte al obrero, ni menos, á pasarlo un jornal ó salario sin trabajar.

Mas lo que sí cabe hacer (aplicando los principios que hemos desarrollado al ocuparnos del trabajador de la tierra) es: redimir al de la producción industrial de la iniquidad que lo abruma, reconociendo:

Que si como *objeto* para la producción el fabricante lo debe un salario, un jornal (como instrumento que es, reporte ó no utilidad su empleo y aplicación, y en tanto que de él se valga); como persona y *sujeto* en la producción, el obrero es condueño por el título del trabajo, que debe figurar entre los modos de adquirir la propiedad.

¿Cómo podrá determinarse la parte proporcional á este condominio?

De muchas maneras; pero presentaremos una fórmula, un medio:

—Sobre el sueldo, salario ó jornal que como instrumento en la producción percibe el hombre.—

Estas remuneraciones figuran entre los gastos de producción, y hasta cierto punto están en razón directa del valor que para aquélla tiene el servicio prestado. Así, el ingeniero gana más que

el ayudante, éste más que el maestro, el maestro másque el obrero yel obrero más queel aprendiz.

Podría suceder que el fabricante, para restar utilidades al título del trabajo, figurase gastos nominales ó entrase con algunos de sus mismos operarios en reprobadas inteligencias. Pero sobre ser difícil (porque el interés común lo descubriría y corregiría, y la ley penal lo castigaría), la objeción no tiene más fuerza que la que mandaría el recusar la eficacia de la hipoteca porque se pueda simular... y la de la letra de cambio porque alguna se falsifique, etc.

Pedimos, pues, para el obrero un sueldo, un jornal, un salario, como *instrumento* en la producción; que como tal, tiene su precio, su valor. Y una participación sobre el producto líquido, como *sujeto* en la producción y condueño del producto por el título sagrado del trabajo.

La reforma y sus efectos.

I

B., socio industrial.

C., socio capitalista.

Cien obreros, instrumentos para la producción, necesarios al capitalista y al fabricante, porque sin su trabajo nada producirían,... y sujetos en la producción por su cualidad de personas.

Los tres elementos son indispensables para las grandes industrias—más, menos, se dan en todas, pues en las pequeñas lo que sucede es que uno ó pocos individuos asumen industria, capital y trabajo—y en tal virtud es justo que el producto se distribuya entre todos, que de todos es, en razón directa del esfuerzo aportado.

Cuantitativamente, el problema tendrá que estudiarse y resolverse atendiendo á las distintas clases de producción, desgaste que en ellas tienen las fuerzas intelectuales y físicas del obrero,.riesgos que corre, importancia que manda su intervención, etc.

Como ejemplo, haremos tres porciones iguales del producto líquido:

Una para el fabricante, otra para el capitalista, y la tercera para los obreros—comprendiendo en esta denominación desde el director facultativo hasta el último operario.

Hoy el tercer elemento, ó sea la gran masa de seres humanos que trabajan en la industria, perciben del fabricante, un jornal, un salario, un sueldo, regulados por las onerosas condiciones que determina fatalmente la inhumana ley de la oferta y la demanda; y como gastos de la producción, los sustrae el fabricante del producto bruto de que son parte.

Paga con 8 pesetas á un obrero, con 6 á otro, con 4, con 2, con 1 ó con menos.............

Si el producto líquido de la industria es de 10.000, el fabricante y el capitalista lo hacen suyo; si de 100.000, lo mismo; si de 1.000.000, igual...................................

....

Todo el lucro, toda la utilidad del negocio queda en manos de los dos primeros elementos.

....

El obrero es el *paria* en la producción.

Vive esclavo del trabajo, y cuando no trabaja... el imperativo categórico de la ley de su existencia lo ofrece este dilema en que escoger:

Morirse de hambre.

Alargar su agonía si se constituye en estado indigente y tiende su mano á la caridad que la sociedad ¡su verdugo! quiera dispensarle...

O, arrancar por la violencia á ésta, lo que le niega... ¡el derecho á la vida!..................

....

....

En el primer caso:... ¡una víctima olvidada!...

En el segundo:... ¡un mendigo, resultado del choque del hambre contra la hartura!...

En el tercero:—¡¡un criminal!!...

....

....

II

Partícipe el obrero en los productos, como sujeto en la producción y aportador del capital trabajo, mediante la reforma tendría:

Sueldo, jornal ó salario como instrumento para la producción, independiente de las utilidades ó pérdidas que el fabricante y el capitalista alcancen—(por corresponder aquéllos al valor de la materia que se paga al emplearla... sirva ó no luego al fin que para su adquisición y aplicación a ó b presidió en el sujeto...)—y á repartir entre la masa obrera por su condominio en el producto y como sujeto en la producción, el 33 por 100

de las utilidades líquidas... De suerte que siendo las que hemos expuesto de diez mil, cien mil y un millón, en el primer caso, para el tercer elemento de la producción quedan 3.333 pesetas... en el segundo, 33.333... y en el tercero 333.333.

....

Los archimillonarios por el capital serían sólo tres veces millonarios. Los fabricantes que sextuplican su fortuna la duplicarían sólo, y el obrero mejoraría el precario de su suerte.........

....

III

Suponiendo, en el ejemplo que hemos presentado, que los obreros son 100, y que su remuneración como instrumento ó materia para la producción es:

Uno.....	5.000	pesetas	....	pesetas...		5.000
Uno.....	3.000	»	....	»		3.000
Dos.....	2.000	»	....	»		4.000
Cuatro...	1.500	»	....	»		6.000
Dos.....	1.000	»	....	»		2.000
Diez.....	jornal 5	»	300 jornales	»	1.500	15.000
Cincuenta	» 3	»	»	»	900	45.000
Veinte...	» 2	»	»	»	600	12.000
Diez.....	» 1	»	»	»	300	3.000
Ciento........................						95.000

una regla de proporción determinaría la distribución de las 333.333 pesetas en el tercer caso... 33.333 en el segundo... y 3.333 en el primero... y á cada obrero le corresponderían por cada peseta de sueldo, salario ó jornal regulador, 3,50... 0,35... y 0,035 respectivamente. De suerte que recibirían:

										á 3,50	á 0,35	á 0,035
10	obreros	sobre jornal	1	peseta	trescientos,	á	1.050	105	10,50...	10.500	1.050	105
20	íd.	íd.	2	»	íd.		2.100	210	21 ...	42.000	4.200	420
50	íd.	íd.	3	»	íd.		3.150	315	31,50...	157.500	15.750	1.575
10	íd.	íd.	5	»	íd.		5.250	525	52,50...	52.500	5.250	525
2	íd.	sueldo	1.000		pesetas	á	3.500	350	35 ...	7.000	700	70
4	íd.	»	1.500		»		5.250	525	52,50...	21.000	2.100	210
2	íd.	»	2.000		»		7.000	700	70 ...	14.000	1.400	140
1	íd.	»	3.000		»		10.500	1.050	105 ...	10.500	1.050	105
1	íd.	»	5.000		»		17.500	1.750	175 ...	17.500	1.750	175
					Resto que se desprecia en la distribución...					833	83	8
100..										333.333	33.333	3.333

El fabricante tomaría del producto líquido pesetas 334.366... 33.436... y 3.334...; y el capitalista 333.333... 33.333... y 3.333...........
....

IV

—¿Y si no hay producto líquido?... se nos dirá: ¿cuál va á ser la suerte del capitalista y del fabricante?

No resultará más precaria ciertamente que la de la masa obrera cuando tal sucede en las grandes y pequeñas industrias... En tal caso, forzoso es abandonar la especulación, porque sin utilidad no hay industria, y que el capital busque otra aplicación y la inteligencia otro derrotero en que desarrollar su actividad.

Mas decimos. Que el capital sufrirá las contingencias consiguientes á entrar en un negocio á riesgo y ventura... ni más ni menos que hoy... Y en cuanto al fabricante, si es instrumento en la producción y el primer obrero en la misma como director facultativo, como maestro, etc., percibirá como tal, un sueldo, un jornal, un salario, tanto mayor cuanto mayor sea el valor del servicio que no como empresario sino como tra-

bajador aporte... Y ese salario, ese jornal, ese sueldo (cuantitativamente con seguridad el primero...) lo percibirá como el último operario, independiente del lucro que como fabricante le señalamos, que como capitalista le reconocemos... y que dependerá, porque tal es su naturaleza, del éxito de la industria.

—¿Es que no aporta trabajo alguno, que quiere vivir en la holganza, del sudor del común obrero... y negando toda participación en las utilidades á los sujetos en la producción, á título de dueño de la fábrica, de tenedor del capital, absorberlo todo?...

Pues esto *que pasa* ¡ni moral, ni jurídica, ni socialmente es tolerable!.....................

....

....

Mejoramos la condición del obrero á expensas del capitalista y del fabricante, porque es justo; y porque es necesario romper la barrera insuperable que separa al proletariado de las clases *acomodadas*.

¿Creen sinceramente las clases privilegiadas, que la forma que como base de ulteriores transacciones indicamos, es tal que el común obrero, por el título sagrado del trabajo que dignificamos y regulamos, absorberá á los que sobre él están de hecho?

Pues, sencillo:

Que se hagan trabajadores... Porque no tienen naturaleza distinta para no serlo...; y tendrán lo mucho que les dejamos como capitalistas y fabricantes, y cuanto al obrero reconocemos... y cuanto el obrero alcance en el procedimiento evolutivo que ha de recorrer hasta su emancipación..

....

—¿Les parece *cruel* la proposición y la rechazan?...

¡Pues, entiendan!

Que sólo es debido su juicio á que:—tienen ojos y... no ven; oídos y... no oyen; corazón y... no sienten; razón y... no la aprovechan... Y que: ¡contra la sinrazón y la iniquidad, contra el egoísmo y la ceguera... no cabe más que la maldición eterna y la rebelión del esclavo!........

....

....

¡¡Hurra entonces!!

¡Abandonad, obreros, los instrumentos del trabajo y que la tea destruya, para mal vuestro y justo castigo de vuestros verdugos, las fábricas de que salen *vuestros* productos, el capital que sin *vuestro* esfuerzo no hallaría colocación, la vida industrial, en suma, que sobre sus actuales bases es causa de vuestro malestar y vuestra miseria!..........................

....

Mas... ¡no hagáis tal! Que el remedio no está en destruir, sino en crear... No en el desafuero, sino en el derecho... No en el vicio, sino en la virtud... No en inmolar al delincuente haciéndose criminal, sino en quitarle los medios para que lo sea... Y en vuestra mano están, la razón y la fuerza..............................

....

....

No les opongáis las *huelgas*... en que os vencerán, porque ellos pueden esperar y vosotros no... Oponedles *el gremio* y la gran palanca de la *asociación*... Y cuando esto os haya dado recursos materiales que poder emplear en algo, no los derrochéis, volvemos á insistir, en mantener una *huelga*... diez, quince, veinte días... ¡Utilizadlos en montar una fábrica en que los patronos seáis vosotros y vosotros los dueños! ¡Recoged en ella á los obreros más sabios, más inteligentes y más esforzados... A los de más difícil sustitución para vuestros explotadores... Y cuando tengáis una fábrica, ella os servirá de hipoteca material para levantar otra... y otra... Y á la posesión del capital entre todos adquirido, y á la honradez de vuestros actos... el crédito os abrirá sus puertas! ¡Y con perseverancia, el trabajo y la fuerza de vuestra asociación y de vuestro número, de los gremios, en suma, darán la ley natural que destruya la obra de la iniqui-

dad de los hombres y de la sociedad que hoy hacen la trata del esclavo blanco de los talleres, como en siglos pasados se hiciera en los mercados la del hombre de color!! ....

....

Propiedad urbana.—El inquilinato.

I

La propiedad es, por el derecho positivo, un derecho real ilimitado y exclusivo sobre la cosa. Mas estos caracteres no son «por su naturaleza,» sí es «contra su naturaleza» según hemos demostrado, puesto que el exclusivismo no arraiga en absoluto en el sujeto, porque enfrente del derecho individual se alza el derecho colectivista á la propiedad, de modo que:—el derecho exclusivo es condicional y relativo.

Tampoco es un derecho ilimitado é irrevocable que deba subsistir por el estado de dominio justo ó injusto, ó yacimiento de la cosa en poder de un individuo. El sancionar y amparar la ley este principio absurdo, es lo que ha determinado en la sociedad la riqueza vinculada en la familia, la gran iniquidad de que haya ricos y pobres por el hecho accidental del nacimiento, de la fortuna que clava á los unos seres al trabajo en condiciones tales que viven y mueren en la mayor estrechez, y coloca á los otros en posición de gozar á expensas de aquéllos... ¡sin que jamás

hayan hecho otra cosa que cobrar rentas é intereses, que vegetar en la holganza!

Los unos hombres aportan á la vida el capital de su inteligencia, de su trabajo; los otros, su fortuna, su propiedad.

Si el trabajo y la inteligencia se paralizan, si quedan inactivos, la renta que producen al hombre no sólo se limita, sino que desaparece. Es indispensable un estado continuo de actividad para sostenerla.

El hombre con fortuna, el propietario, por el contrario, puede, sin trabajo y sin inteligencia (favorecido por los principios del derecho positivo que informan la propiedad), sostener y acrecentar *sus rentas*, vivir en la inercia, en la holganza, y trasmitir aquéllas de generación en generación, agrandando cada vez más el abismo que media entre la fortuna y el trabajo; entre el rico, que (dado el carácter ilimitado y exclusivo de la propiedad) puede no dejar de serlo, y el pobre, que sólo por excepción saldrá de su precario mientras que el trabajo y la inteligencia, se paguen y remuneren sólo como instrumento para la producción, reduciendo al hombre á la categoría de cosa y sometiéndole al servicio y explotación de otros hombres.

II

Hemos desenvuelto la reforma de la propiedad de la tierra y la de los productos de la industria, mediante el título de adquirir por el trabajo, que equiparamos, cuando menos, al título de dominio sobre la cosa, adquirido por modo gratuito ú oneroso.

Y si hemos limitado al propietario de la tierra y en cierto modo al de la industria, los derechos ilimitados y exclusivos de que hoy usa y abusa, es claro que no podemos reconocerlos en el propietario de fincas urbanas, fincas que constituyen una riqueza inmueble cuya sola producción estriba en la necesaria aplicación que *las casas* tienen, de servir de vivienda al hombre civilizado.

Los que no las poseen tienen que satisfacer una renta, un alquiler *al casero*... Y si bien es cierto que la relación jurídica que une á ambos se determina por la ley de un contrato, legítimo de toda legitimidad, en el que el uno pone al servicio del otro cosa tan indispensable como la habitación, el hogar, recibiendo á cambio, como estimación de la utilidad que al inquilino lo reporta é intereses del capital en el inmueble invertido por el propietario, la renta que se haya convenido; también lo es que el trato no debe resultar leonino.

Levantada la casa, el dueño se cruza de brazos, y sin más que alargar la mano para percibir los alquileres, puede vivir bonitamente en la holganza á expensas de los demás... El inquilino, por el contrario, para pagar *la renta de la casa*, necesita trabajar siempre, y si no aplica su trabajo sobre la casa (porque ésta no da frutos ni produce, como la tierra y la industria), vierte sensiblemente en el bolsillo del casero una porción muy considerable de su jornal, de su sueldo, de su salario; y tales son las condiciones onerosas del inquilinato en las grandes poblaciones, tan exageradas y despiadadas las exigencias de los caseros, que las clases obreras en particular y la generalidad de los que tienen que sufrir su yugo, soportan con gran pesadumbre su desheredación *del suelo* que los menos han acaparado y explotan en perjuicio de los más; y echando cuentas al declinar de la vida, todos los que han tenido casa... *alquilada* ven, con asombro, que los alquileres satisfechos exceden por modo usurario el capital que representa y el valor que tiene, la habitación que han ocupado.

El casero es en los grandes centros de población *una apoplejía viviente*, que se nutre con la sangre de todos los asociados.

Y si éstos son los que le prestan la vida de que goza, justo es que no les cause la muerte...; que saque un interés al capital que ha invertido

en la casa y que perciba un tanto por la prestación del servicio...: pero sin formar *casta* á perpetuidad ni inscribir en el padrón «su profesión, casero, propietario,» sin que la vindicta pública escriba por debajo «es un *vago*.»

....

....

Mas, aunque no existieran las razones ligeramente apuntadas, sería bastante para justificar la necesidad de que la propiedad urbana no sea «á perpetuidad» el motivo jurídico-social de que no resulte privilegiada sobre todas las demás propiedades, en las que al título del dominio hemos opuesto el título del trabajo, y concluído que no son por su naturaleza, ni deben ser en sus consecuencias—exclusivas é ilimitadas—privilegio, que sería tanto más injusto cuanto la propiedad urbana es muy inferior en cualidades sustantivas, á la industrial y á la rústica, puesto que el dueño de la tierra y el fabricante dan un capital positivo para el que lo recibe, y el casero lo presta negativo para el que lo necesita. El primero produce, el segundo consume. Aquél deja, éste despoja...

III

Concitados los odios populares contra los caseros, en malestar creciente las familias, el clamoreo es general, porque es justo, contra esos parásitos que sin piedad, y protegidos, para mayor sarcasmo, por leyes especiales, explotan la necesidad en el hombre de vivir bajo techado.

La cuestión social que el asunto entraña exige imperativamente remedios enérgicos por parte del Estado, si ha de evitarse la colisión entre el derecho individual y el derecho colectivo que amenaza con la venganza.

Mucho es dable hacer, para conjurar la tormenta, á los ricos, si, cediendo algo del ciego espíritu de codicia que los mueve, dan cabida á sentimientos humanitarios. Más aún, á la iniciativa particular, asociándose para levantar edificios salubres que tengan el espacio, la luz y el aire de que el obrero y muchas familias de la clase media, carecen en el hacinamiento á que los negreros de blancos les tienen condenados. Y, sobre todos, los Municipios, el día en que tengan los medios y autonomía de que les priva el Estado con sus funciones tan centralizadoras como estériles.

Pero nada de esto, que es urgente hacer hasta que se llegue á reconocer en todo ciudadano el derecho natural de tener hogar, empece para que la reforma del derecho alcance á la propiedad urbana, cuya desamortización y movilización es de necesidad.

Al efecto, puede capitalizarse la renta y que la finca ceda al inquilino trascurrido un cierto número de años durante los cuales el dueño se haya resarcido, con creces, del capital invertido en la construcción, é intereses...............

....

....

EJEMPLO

C., dueño de una casa:

Valor, 80.000 pesetas. Renta, 8.000.

Al cabo de diez años, el inquilino ó inquilinos han pagado 80.000, á los veinte 160.000, á los cincuenta 500.000, á los x años... x pesetas...

El inquilino concluye por pagar el valor de la casa, el duplo, el quíntuplo, el infinito.

Esto la moral, el derecho natural y los fines sociales lo rechazan.

¡Es inicuo!..........................

....

C., dueño de una casa:

Valor, 80.000 pesetas. Renta, 8.000.

Capitalizando la *cuarta* parte de la renta y emitiendo las correspondientes cédulas hipotecarias-transferibles de inquilinato, tendríamos:

	Dueño.	Capital	Rentas cobradas	Inquilinos.	Alquileres satisfechos.	Cédulas hipotecarias de inquilinato..
		80.000	»		»	»
Al primer año..		78.000	8.000		8.000	2.000
A los 10 años..		60.000	80.000		80.000	20.000
A los 40 años..		»	320.000		320.000	80.000

Á los cuarenta años, las cédulas hipotecarias contra la finca absorberían su valor, y la propiedad cedería á los inquilinos, que se constituirían en dueños ó condueños, y quedarían con casa propia ó percibirían del casero su importe si quería éste ejercer, para conservarla, el derecho de tanteo que la ley podía reconocer á su favor.

IV

No establecemos plazo fijo para la trasmisión de esta clase de propiedad.

1.° Porque como no se deriva la trasmisión

por título de trabajo, del que se hace acreedor hipotecario... sí es sobre el hecho de las rentas que la casa haya producido cuando alcancen el límite necesario para cuadruplicar ó triplicar el capital, resarciendo con creces al casero de aquel y de sus intereses y del servicio prestado, no puede fijarse plazo.

2.° Porque de fijarlo la ley, los propietarios elevarían *ad-libitum* los alquileres y burlarían sus efectos agravando la situación de los inquilinos.

. . . .

Mediante el mecanismo propuesto, como la cédula hipotecaria toma cuantitativamente por base—el alquiler satisfecho,—si el casero sube éste al 15, al 20 por 100 del valor de la finca, los cuarenta años necesarios para la trasmisión (en el ejemplo sobre que discurrimos) quedarían reducidos á treinta ó veinte... Si, por contrario, los rebaja al 5, se necesitarían ochenta; mas el inquilinato habrá favorecido al arrendatario en 40.000 pesetas á los cuarenta años y en 80.000 á los ochenta...

Además, así como está en la potestad del casero subir ó bajar el alquiler, sin que esto pueda ni deba tasarse por la ley, lejos de tener igual facultad en cuanto al valor en capital del inmueble, éste, contra todos los esfuerzos, se mantendrá en su justiprecio... Y como es natural que el valor de los terrenos baje, porque su ad-

quisición no es á perpetuidad, y el de los materiales para la construcción y mano de obra se sostengan, la propiedad urbana se haría más asequible á las pequeñas fortunas y el deprecio beneficiaría al inquilino.

Podrían burlarse los derechos de éste por los caseros, no usufructuando las casas origen de renta, por el modo de arrendamiento, durante el tiempo necesario para que las hipotecas legales que se van acumulando decidan el momento de la trasmisión; mas, para evitarlo, bastaría que la ley estableciese el que las cédulas hipotecarias de inquilinato diesen acción contra el casero de mala fe cada diez años ó en el momento en que se declarase la superchería, perdiendo el derecho de tanteo y castigando aquélla con otras penas.

V

—¿Es que los que viven sólo de *la renta de sus casas* (?) sufrirán un rudo golpe en su fortuna?

No lo negamos; pero es justo que así sea, porque no lo es que nadie viva en la holganza y de la explotación de las necesidades de la Humanidad.

Que trabajen los señores caseros, como los inquilinos trabajan para pagarles la renta... Y en definitiva, nótese que no somos igualitarios; pues

no es lo mismo quedarse con seis mil sobre un capital de ochenta mil, que á los cuarenta años ha triplicado aquél... que pagar ocho mil, que en igual período hacen *trescientos veinte mil*... para creársele de ochenta mil á los cuarenta años por acumulación de la *cuarta parte* de la renta que la propiedad cediese al inquilinato.

Lo que no debe suceder es:—¡que haya de generación en generación clases sirvientes y clases dominantes, ricos y pobres por el hecho del nacimiento, por el accidente de la fortuna, por el medio de la holganza!

Y cuenten los propietarios, los caseros que no tienen otra profesión que la de «casero,» «propietario»... y que en su riqueza inmuéble basan toda su fuerza, que, si no quieren transigir para dar solución al problema social, lo perderán todo en perjuicio suyo y sin beneficio de la colectividad... Porque, si la hora del despojo suena, la riqueza que no sea insensatamente destruída cambiará de manos... y los pueblos no verán mejorar su suerte... ¡Que el mal no está sustancialmente en las personas, está en las instituciones del derecho positivo; no en el rico, sí en la ley; no en los que se sientan en el banquete de la vida, en los y anteriores en los venideros, sí— en los que con los brazos extendidos sobre la mesa, en que todos cabemos, ocupan tres puestos y excluyen á dos!

¡La trasgresión en el derecho!

Hé aquí lo que el Estado tiene la misión de evitar.

. . . .

. . . .

En tanto que todos no podamos ser caseros, forzoso es limitar el derecho individual del afortunado, en bien de los desheredados...: del individuo, para mejorar la suerte de la colectividad.

. . . .

. . . .

Y el primer paso que hay que dar en la propiedad urbana y, generalizando, en toda propiedad es:

Cambiar su actual carácter de perpetuidad en temporal, para que se movilice y puedan coexistir—(mediante la preponderancia que á favor de uno ú otro sea preciso establecer en el ciclo histórico para que se legisle)—el derecho individual á la propiedad y el colectivismo de la propiedad... Todos y cada uno.

Ambos derechos son legítimos, necesarios, sustantivos y esenciales, porque encarnan en la naturaleza del Hombre y en la natureleza de la Humanidad.

Trasmisión de la propiedad «mortis causa.»

I

Poco importa que hayan desaparecido vínculos y mayorazgos y que la propiedad, mediante leyes desamortizadoras, haya abandonado sus antiguos cauces para tomar otros nuevos; y aun pudiéramos sostener, que en la tan celebrada liberación de la propiedad ha habido, más que realidad, espejismo y *daño sin cuento* para los pueblos por la forma en que la desamortización se llevó á cabo en el presente siglo.

Nada ha ganado ciertamente la colectividad, el común de vecinos, con que, reservada al inmediato heredero en línea ó por llamamiento, la mitad de los bienes amayorazgados, al trascurrir una ó dos generaciones, el testador haya podido disponer de todos sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, basada en los principios de las legítimas y herederos forzosos.

Igual es para las clases desheredadas de toda fortuna que, por última disposición, el individuo vincule sus bienes haciendo tales ó cuales llamamientos y beneficiando á las unas personas en

perjuicio de las otras, como que, limitada por la ley aquella facultad, de generación en generación se trasmitan á los herederos forzosos y á los voluntarios... En uno y otro caso, la propiedad se mueve en estrecho círculo y no sale de las clases privilegiadas.

El derecho individual á la propiedad no se ve atajado por el derecho colectivista que nosotros reconocemos; y así siendo, cuando á vuelta de las caprichosas leyes de sucesión, la herencia, por quedar *ab intestato* y no haber parientes dentro del décimo grado (antes de la reforma del Código civil, y hoy del sexto), no arraiga en la familia, pasa al Estado, no para disponer de aquellos bienes en favor del menesteroso, sí es para acrecer *sus propiedades* como persona jurídica.

En cuanto á los bienes desamortizados, el daño que los pueblos han recibido por la forma como se llevó á cabo es enormísimo.

Incautado el Estado de casi todos los que pertenecieron á manos muertas, los vendió, y cambiaron de dueño, sin provecho para las clases pobres... Antes, por el contrario, el colono tuvo que pagar mucha mayor renta al nuevo *amo*... y el común de vecinos perdió valiosísimos aprovechamientos...

No fué esto solo.

El Estado, luego que se benefició de ellos y

que dejó á la colectividad más perdida que estaba, reconoció como deuda sagrada el reintegro del todo ó parte de su valor al desposeído... y emitió, y sigue emitiendo, y no acabará nunca de emitir, inscripciones intransferibles, convertidas recientemente en deuda perpetua, capitalizando el valor de los dichos bienes de que se incautó, ó parecía incautado, y de los intereses... Y aun creemos que si se removieran *expedientes*, se daría más de un caso en que ha emitido inscripciones por mil en equivalencia de fincas que ha vendido en ciento, luego de tenerlas muchos años sin interrupción ó por quiebras sucesivas, en sus manos muertas, y no siempre limpias, por culpa de sus administradores... y aun sin tenerlas ni usufructuarlas... Y la Nación ha convertido, permutado, trocado y cargado, por añadidura, con el mantenimiento del culto y clero católico, de los exclaustrados, monjas y cuantos hacen de determinada religión oficio y beneficio.

¿Qué partidas ha arrojado sobre el presupuesto, por los conceptos de deuda pública, obligaciones eclesiásticas, cargas de justicia, etc., etc., la desamortización? Verlo pueden cuantos sufriendo vienen tan injustas como pesadas cargas, y el hecho en sí prueba nuestro aserto. Porque de él resulta:

Que los bienes y derechos desamortizados no aprovecharon á la colectividad, al pueblo... Que,

bien ó mal, su producto fué al Estado y á los que tuvieron dinero para comprarlos ó por medios tortuosos é inmorales los adquirieron... Y que los pueblos y la colectividad, que siguen desposeídos de toda riqueza, de toda propiedad, están pagando á las manos muertas y á las clases privilegiadas... ni más ni menos que si colectividad y pueblos los hubieran utilizado... Porque ¡deuda y presupuesto eclesiástico, cargas de justicia y tantas otras obligaciones sagradas... ¡para la Nación! se satisfacen del presupuesto de ingresos, para el cual, en la práctica y por motivos que no son del caso, tampoco contribuye más el que más tiene.

Mas, sin querer, nos hemos apartado del objeto del presente capítulo, haciendo indicaciones para cuyo desarrollo y demostración tendríamos que escribir un libro.

II

Volviendo á nuestro discurrir, diremos:

Que el derecho colectivista sobre la propiedad, que por necesidad hay que oponer al individual, nada ha ganado con las leyes desamortizadoras, y que la coexistencia de uno y otro exige, según hemos demostrado, que la ley reconozca el último enfrente del primero, y que has-

ta que el equilibrio se restablezca, limite el derecho individual. que ha venido á ser no ya predominante, sí es exclusivo.

Para conseguirlo, y como primer paso, hemos partido de esta afirmación: «La propiedad individual no es exclusiva ni perpetua.»

Ahora bien: del hecho de la muerte de la persona (hecho que corta por modo natural la relación que el sujeto mantiene con el objeto), el Estado tiene que sacar el partido posible á los fines propuestos.

Para ello, en la lucha latente á que han llegado los egoístas intereses de los menos contra los más, del individuo contra la colectividad y del exclusivismo creado por la sucesión de generaciones... hechos que han determinado el fenómeno, con la extensión de la especie, de que la familia llegue á creerse entre extraños, estableciendo la diversidad de relaciones dentro de la unidad de origen, con daño de los más en provecho de algunos. El Estado, decimos, debe, velando por el bien común, cambiar fundamentalmente el derecho de trasmisión de la propiedad por *causa-mortis*, limitando la facultad en la persona de disponer de sus bienes, en razón á que hay que harmonizar el derecho individual á la propiedad (que somos los primeros en defender y reconocer) con el derecho colectivista sobre la propiedad. Porque:—sobre el individuo está la

especie, sobre lo particular lo general, sobre la familia el pueblo, y sobre algunos, el conjunto de todos.

III

Proponemos, pues, que la ley reconozca la facultad en la persona, no la obligación, de disponer de todos ó parte de sus bienes en favor de la línea recta y el marido de la viuda; de la mitad ó parte en favor de los hermanos, y hasta el quinto en favor de otros parientes ó de extraños. Mas sin que hermanos, viuda, ascendientes ni descendientes, sean en sucesión testada, herederos forzosos.

Que en la intestada, la ley los reconozca herederos naturales, y el orden de suceder sea: primer grado, viuda, ascendientes y descendientes en concurrencia y por partes iguales *in caput*, y segundo grado, hermanos.

Y que el derecho individual á la propiedad para disponer de ella «*causa-mortis*» se limite por el derecho colectivista, reconociendo en favor de éste:

Nada en los abintestatos en que existan parientes en primer grado; la mitad en los que á falta de aquéllos entren á sustituir los hermanos, y el total de los bienes relictos cuando no haya herederos naturales.

Si el causante hizo testamento y no dejó á extraños ó parientes desde tercer grado, ni á hermanos, descendientes, ascendientes ó viuda, el quinto, la mitad ó el todo de la herencia respectivamente, la parte de que no hubiese dispuesto ó aquella que hubiese dejado sobre el límite establecido por la ley, cederá al derecho colectivista.

IV

Suponer que los vínculos de la sangre van más allá, por regla general, de las líneas de troncalidad recta y colateral, es falso de toda falsedad. En tal virtud, respetamos los sentimientos afectivos de la familia, y aun para los parientes que en la actualidad son herederos *in estirpe* en segundo grado (sobrinos) y en tercero civil, y sucesivos, así como para los extraños, dejamos margen al testador para que en todo caso pueda trasmitirlos parte de su fortuna, el quinto.

Creemos que la reforma indicada es preferible para atajar los efectos de la aglomeración de riqueza en determinadas familias y atender al provecho de todos, sin desconocer el de cada cual, que nó, la de establecer, como también pudiera hacerse, una escala gradual que prohibiese, llegado cierto límite, los progresos de la riqueza individual al tiempo de la sucesión, excluyendo

de ésta á los que poseyesen tal ó cual fortuna, y fijando el límite de trasmisión por herencia en determinada cantidad...

Este sistema tendría, entre otros, los inconvenientes de que el esfuerzo del trabajo, la actividad individual, se paralizarían una vez que se tocase el límite legal, y de que sancionaría la desigualdad contributiva, haciendo que la ley pesase sólo sobre los excesivamente ricos y no proporcionalmente sobre cada uno.

El que tenga propiedad como ciento, sobre la base de ciento es justo que contribuya con su propiedad individual al colectivismo de la propiedad... el que diez sobre la de diez... el que un millón sobre la de un millón...

Como punto de detalle y de derecho natural, opinamos que, reconocida la facultad en el hombre de disponer para después de su muerte del todo ó parte de sus bienes, es un contrasentido que la ley establezca, invadiendo la esfera de lo particular, herederos forzosos; y que cohiba la voluntad del testador con las legítimas... Por esto reconocemos «potestad» no «obligación,» y partimos de la base de la libertad de testar hasta el quinto en favor de extraños ó parientes en tercer grado civil y sucesivos, hasta la mitad en favor del segundo grado, y hasta el todo en favor del primero.

Sólo cuando la voluntad del causante no se

haya declarado, la ley debe suponerla inspirándose en el derecho natural.

Y el derecho natural nos dice: que en línea recta descendientes y ascendientes deben estar en primer grado y no excluirse; porque si grande es el amor y la obligación que tenemos para con los hijos, grande es también la obligación y el amor que á los padres nos une.

En primer grado puede estar asimismo la mujer. Y sobre este razonar establecemos el orden natural de sucesión y facultamos al testador, atentos al principio antes consignado, para dejar ó no, todos ó parte de sus bienes á viuda, descendientes y ascendientes.

La exclusión de ascendientes por descendientes y la preterición al quinto grado (hoy por la novísima reforma del Código civil al cuarto) del cónyuge superviviente, es antinatural por lo que respecta á los primeros, y á la mujer en el vínculo del matrimonio, y por el lugar que ocupa en la familia.

En segundo grado colocamos á los hermanos. Y como el vínculo no es tan estrecho, sin violencia, oponemos á la fraternidad de la sangre la fraternidad de la especie... y por esto, limitamos la potestad de disponer de los bienes en favor de aquéllos á la mitad y recogemos la otra mitad, por fuerza de ley, para la colectividad necesitada.

Después de estos dos grados, la razón del derecho colectivista á la propiedad (hoy desconocido) es más fuerte que la razón del derecho individual y egoísta de la familia. Los vínculos de la sangre no mandan en derecho natural *imperativo categórico*... y es bastante, á nuestro juicio, *el quinto*, que para otros parientes ó extraños, concedemos al testador.

V

Veamos ahora los efectos de la reforma.

Hasta la promulgación del nuevo Código civil, que ha empezado á regir en 1.º de Mayo de 1889,—(y que probablemente durará menos tiempo que el empleado para su confección *anodina*)—el Estado entraba á suceder después del *décimo* grado, y el cónyuge superviviente después del cuarto. Por la novísima ley, aquél sucederá después del sexto y éste después del tercero.

Supongamos la familia que desarrolla el siguiente árbol genealógico, en el que juegan veintidós personas (considerando como una los cónyuges) y que alcanza hasta el décimo grado:

*



A

30.000	

B

30.000	30.000
15.000	15.000
45.000	45.000

C

30.000	30 000
15.000	15.000
45.000	45.000

D

30.000	30.000
22.500	22.500
52.500	52.500

E

30.000	30 000
22.500	22.500
52.500	26.250
105.000	78.750

y 26.250 al derecho colectivo.

F

30.000	30.000
15.000	15.000
45.000	45.000

G

30.000	30.000
15.000	15.000
45.000	45.000

H

30.000	30.000
15.000	15.000
45.000	45.000

I

30.000	30.000
52.500	39.375
82.500	69.375

J

30.000	30.000
52.500	39.375
82.500	69.375

K

30.000	30.000
45.000	45.000
15.000	3.000
90.000	78.000

L

30.000	30.000
22.500	22.500
15.000	3.000
67.500	55.500

LL

30.000	30.000
22.500	22.500
15.000	3.000
67.500	27.750
135.000	83.250

y 36.000 al derecho colectivo.
y 27.750 al derecho colectivo.

M

30.000	30.000
82.500	69.375
82.500	13.875
195.000	113.250

y 55.500 al derecho colectivo.

N

30.000	30.000
90 000	78.000
120.000	108.000

Ñ

30.000	30.000
45.000	27.750
40.000	7.200
115.000	64.950

y 86.400 al derecho colectivo.

O

30.000	30.000
45.000	27.750
40.000	7.200
57.500	16.238
172.500	81.188

P

30.000	30.000
45.000	27.750
40.000	7.200
57.500	16.237
172.500	40.594
345.000	121.781

y 32.475 al derecho colectivo.
y 40.594 al derecho colectivo.

Q

30.000	30.000
195.000	113.250
345.000	24.356
570.000	167.606

y 97.425 al derecho colectivo.

R

30.000	30.000
190.000	55.869
220.000	85.869

S

30.000	30.000
190.000	55.869
110.000	21.467
330.000	107.336

T

30.000	30.000
190.000	55.868
110.000	21.467
330.000	53.668
660.000	161.003

y 42.935 al derecho colectivo.
y 53.668 al derecho colectivo.
y 498.997 al derecho colectivo. **Son 660.000.**

Muertos los individuos de la rama izquierda menos R., S., T., y los de la derecha, menos P., los bienes de éste pasarán á R., S., T., porque están en 10.º grado y el causante era nada menos que—¡nieto del primo del tatarabuelo de los herederos!...

Si los supervivientes de la rama de la derecha son L., R., S., T. heredarán en 9.º grado, por ser L.,—¡hijo del primo del tatarabuelo... ó primo del hijo del tío del bisabuelo!...

El Código civil novísimo coloca en el orden de sucesión al Estado en 7.º grado y á los cónyuges en 4.º según ya hemos indicado.

Total, igual.

VI

Suponiendo que cada individuo de los que figuramos, independientemente de adquisiciones «mortis causa,» tiene una fortuna de 30.000 duros, y que las sucesiones se verifican de ascendientes á descendientes y de izquierda á derecha, en el transcurso de las seis generaciones tendrán lugar veintiuna sucesiones, hasta quedar T., heredero de todos y apoderado de los 660.000 duros que juegan como patrimonio de la familia; habiendo pasado la herencia:—de padres á hijos—(1.er grado)—11 veces—(A.,

á B., C.; B., á D. E.; C., á F., G., H.; E, á I., J.; F., á K.; G., á L., Ll.; I., á M.; K., á N.; Ll., á Ñ., O., P.; M., á Q.; y K., á R., S., T.)—De hermano á hermanos—(2.º grado)—6—(D., á E.; L. á M.; Ñ., á O. P.; O., á P.; R., á S., T.; y S., á T.)—De tío á sobrinos—(3.er grado)—2—(H., á K., L., Ll.; y J., á M.)—Del hijo del primo del padre á los hijos de éste—(6.º grado)—1—(N., á Ñ., O., P.)—y del nieto del primo del bisabuelo al biznieto de éste—(9.º grado)—1—(P., á Q.)

Dada la misma sucesión, mediante la reforma á la muerte de D., H., J., L., N., Ñ., O., P., R., y S., al derecho colectivista sobre la propiedad, se le da participación de una mitad ó de los cuatro quintos... Y sin desatender los vínculos de la sangre, la familia, ni los sentimientos afectivos del corazón humano:—por fuerza de la ley *498.997* duros han salido del dominio del individuo para entrar en el del Estado, no como nuevo propietario y á título de heredero de las cosas «*nullius*»... sí es para adjudicar y repartir entre las clases necesitadas, entre familias y personas desheredadas de la fortuna, mediante reglas dictadas para el desarrollo de la ley sustantiva de sucesiones, por sus complementarias y de carácter adjetivo; cuya exposición no entra en nuestro propósito, puesto que á éste basta con dejar consignado el principio ó base de la

reforma, que puede sintetizarse en estos términos:

—La trasmisión de la propiedad—«mortis causa»—debe limitarse á la línea recta y cercenarse en las demás, para oponer por este medio indirecto, como es justo y necesario, al derecho de propiedad en el individuo, el derecho de propiedad en la colectividad.....................

....

V

—«¡Despojo, despojo!...»—exclamarán consternados los hombres holgazanes y egoístas que favorecidos por la fortuna quieren que se mantenga inviolable la línea divisoria de «lo tuyo y lo *mío*,» sin más razón que ellos tienen de todo y muchos son los que carecen de lo necesario...

—«¡Qué va á ser de nosotros!...»—dirán tantos y tantos parientes amantísimos... que vegetan en la inacción, viviendo á expensas del trabajo ó de la fortuna de sus antepasados, y que acechan, si es que no desean ó *procuran*, el momento de hacer suya la legitima ó la herencia, que les dispensa de la dura ley del trabajo que, según ellos, debe pesar sólo sobre los demás

hombres, no sobre los que, como único título tienen el de poseer bienes de fortuna...

Con la despiadada reforma que proponemos, el hermano opulento, el tío de Indias, el amigo del... alma, que reservan todos sus dones y mercedes para...después de su muerte... Que en vida, sobrándoles de todo, suelen ver impasibles cómo hace presa la miseria en sus amigos y parientes, no podrán ya disponer del todo de su patrimonio, de *lo suyo*... para el momento en que deja de ser suyo, en favor de aquellos seres tan... queridos, ¡aunque á veces tan olvidados!...

Sus corazones se desgarrarán de... dolor, ante la idea de que la mitad ó la cuarta parte de sus bienes relictos irán á parar por el mandato imperativo de la ley (que reconoce el derecho colectivista enfrente del derecho individual sobre la propiedad) á personas *extrañas* y con las cuales ninguna obligación creen tener, ningún lazo les une, ningún sentimiento les guía; porque los sentimientos, los lazos y las obligaciones que se derivan del hecho de ser por la Naturaleza iguales todos los hombres, del principio de fraternidad universal y de la virtud de la caridad... ¡nada son, nada valen, nada significan para los que viven *sólo para sí*... y para *los suyos... luego que mueren*!...

Nosotros á estas vanas declamaciones opone-

mcs, la virtualidad de nuestros principios y la rectitud de nuestras intenciones.

Al bien individual, el bien de la colectividad. A lo particular, lo general... Al privilegio, lo universal..................................

....

....

POST SCRIPTUM

Muchos años ha que empezamos á escribir las anteriores páginas.

El tiempo transcurrido, lejos de haber debilitado nuestras convicciones, ha obrado sobre nuestra razón y sobre nuestros sentimientos, arraigándolas.

Por modo material y latentes manifestaciones se ven y se tocan la extensión y la intensidad de los males que afligen á la Humanidad.

La lucha de las unas clases contra las otras está empeñada. El derecho de los más se alza contra el privilegio de los menos. Todos los egoísmos, todas las bastardías, todas las pasiones y todas las fuerzas de los explotadores, son ya pequeños obstáculos que los despojados y los desheredados se aprestan á vencer, movidos por la necesidad que sienten y aconsejados por la justicia y el derecho que les asiste.

Con ser tan colosal la obra de iniquidad que pesa sobre los débiles, sobre los oprimidos... no ha de resistir mucho tiempo á la acción de las colectividades... ¡al grito de emancipación

lanzado por el esclavo blanco, en el taller, en el campo, en la ciudad!...

¡Por el hombre trabajador contra sus verdugos!

El conflicto no lo resuelven la Iglesia ni el Estado.

¡Cómo han de resolverlo si es obra de la tiranía y de la conjunción de ambos poderes!

....

....

El Arconte Dracón castigaba la ociosidad con pena capital.

Hoy los Estados modernos han hecho de la ociosidad profesión honrosa, emitiendo deuda con intereses crecidos que pesan sobre el pueblo y sirven para que vivan en la holganza, millares y millares de ciudadanos que han resuelto el difícil problema de—«la lucha por la existencia»—imponiéndose el penoso trabajo de cortar cuatro veces al año los *cupones* que guarnecen los títulos de la deuda..................

....

«Casi todas las instituciones civiles se han »hecho para los propietarios. Diríase que un »corto número de hombres, después de dividir »la tierra entre sí, han dictado leyes de unión y »de garantía contra la multitud, del mismo »modo que hubieran constituído en los bosques »defensas contra las fieras... Sin embargo, fuer-

»za es decirlo: después de establecer leyes de »propiedad, de justicia, de libertad, aún no se ha »hecho casi nada por la clase más numerosa de »los ciudadanos. «¿Qué nos importan vuestras »leyes de propiedad?»—podrán decir.—«¡Nos»otros nada poseemos! —¿Que vuestras leyes de »justicia?—¡Nada tenemos que defender!—¿Que »vuestras leyes de libertad?—¡Si no trabajamos »hoy, mañana moriremos!» (1)

....

....

Y por nuestra cuenta decimos: ¡oh pueblo desdichado!

¡¡Aún has de agradecer más, mucho más al Estado!!..............................

....

¡Tiene dos libertades, dos justicias, dos propiedades! ¡La una para los ricos y poderosos, la otra para los pobres y desvalidos!

....

Si el obrero, equivocando el procedimiento que le conviene seguir y puede salvarle, pero en uso de su libertad y de su derecho, se asocia con sus compañeros de trabajo y organiza una *huelga*, porque no puede soportar las horas de trabajo que los patronos le exigen ó dar pan á

---

(1) Necker, escribiendo contra Turgot.

sus hijos con el mezquino jornal que le ofrecen... La autoridad gubernativa, que vela por la conservación del orden público, que no perturban, se encarga de *apalearlos* á pretexto de disolver sus manifestaciones... ¡y con los tribunales habrán de entenderse los más esforzados hijos del trabajo!... ¡Que el Código penal es tenue malla que rompen los peces gordos y en la que no hallan salida los peces chicos!..................

Si por contrario: son el capital y la *usura* los que se convalachan contra el hambre para hacer un inmoral negocio á costa de las necesidades de la humanidad y del precario económico por que atraviesan los pueblos... si se acapara el trigo por unos cuantos caballeros, en uso de su libertad y de su derecho contra el derecho y la libertad de todos... el Estado no sólo reconocerá el negocio hecho, sí es, lo estimulará y hará posible con sus aranceles... ¡privando los mercados de la concurrencia y manteniendo viva y creciente (en España, por ejemplo, para bien de los trigueros en Castilla y de cuatro fabricantes en Cataluña...) la desnudez y el hambre!.....

....

¡¡Protección, mucha protección para intereses singulares, si es que no para lucros personales!!

¡¡La hegemonía alcanzada por esta clase sobre las otras... Lo particular sobreponiéndose á

lo general... La parte al conjunto... El individuo á la colectividad... La clase al pueblo!!...

¡¡¡La ley al servicio del privilegio!!!

....

....

¡La justicia!

¡¡Oh, la justicia!!.....................

....

—«Se reduce á prisión un vagabundo ham»briento, por haber hurtado una patata, mien»tras que por las gigantescas expoliaciones del »director de un ferrocarril no se impone castigo alguno» (1).

....

....

La justicia, como se ve por la cita que hacemos del profundo pensador, autor de los «Principios fundamentales»—(First principles), es la misma en Inglaterra que en España, en España que en Francia, en Europa que en América.................................

¡Hay dos justicias sociales!

¡Como hay dos derechos, dos libertades!

....

....

Necker se ha equivocado, es benévolo.

Cierto que á las clases más numerosas nada

(1) Herbert Spencer. *Ensayos políticos y sociales*.

les importan las leyes de propiedad, de justicia, de libertad, porque nada poseen, nada tienen que defender, y si hoy no trabajan mañana mueren de hambre... Mas importa, y mucho, que su aplicación sea igual para todos. Que la sanción penal alcance al rico y al poderoso.

Que el aristócrata y el burgués que en *desafío* (por ejemplo) son homicidas (si es que no asesinos por estar seguros de su habilidad...) sean castigados teniendo en cuenta la circunstancia agravante de premeditación; y que no vaya á presidio tan sólo el que, cegado por la pasión y en riña, mata á su semejante.

Que el robo no se juzgue como negocio en los más y delito en los menos; dándose el caso de que ¡arrastren el grillete los que han robado un pan y se sustraigan á la ley los grandes bandidos que en las sociedades modernas acumulan millones por el cohecho, la estafa y el crimen!

Conformes con Herbert Spencer en los desastrosos efectos del «mucho gobierno» y en que «una cosa es que el Estado asegure á cada hom»bre la libre facultad de alcanzar su propio bien »sin traba alguna, y otra cosa enteramente dife»rente é imposible el querer alcanzar para él es»tos mismos bienes.» Mas tenga en cuenta escritor tan distinguido de la escuela individualista: que el mayor mal no está *en la ley mala,* cuando ésta alcanza á todos los ciudadanos; sí

en que se legisla en favor de los menos y en perjuicio de los más... En que para salvar (insistimos, en el caso ya presentado) al agricultor que se empeña en producir cereales en suelo que no es adecuado para este cultivo y que en cambio ofrecía inagotable riqueza para dedicarlo á la cría y fomento de la ganadería... se condene á la Nación al hambre, haciendo imposible la importación; porque—si se abren las fronteras y se admite la concurrencia de pueblos en que el producto sobra y busca salida... ¡el trigo baja, y las fortunas que se han hecho y sostienen con la carestía se hundirían necesariamente!...

Al Estado, en su misión esencialmente social, como á la Humanidad, debe importarle poco que en el inevitable flujo y reflujo de la riqueza individual, los ricos de hoy sean pobres del mañana. Lo que precisa es que el bienestar alcance al mayor número y que los males de los pueblos se contengan y remedien... ¡aunque perezcan intereses creados si los que están desatendidos son más intensos y extensos!...........

....

No está el derecho de parte de los que primero se han sentado en el banquete de la vida... El derecho está en el hecho de la existencia... Y las muchedumbres como las clases, las clases como el individuo, son naturalmente partícipes á cuanto el hombre necesita para vivir...

Vicios de organización, que no causas de la Naturaleza, son el origen de los males sociales que afligen á los desheredados... ¡Y si el Estado no hace la revolución en el derecho, la harán *por fuerza* las colectividades!.............

....

....

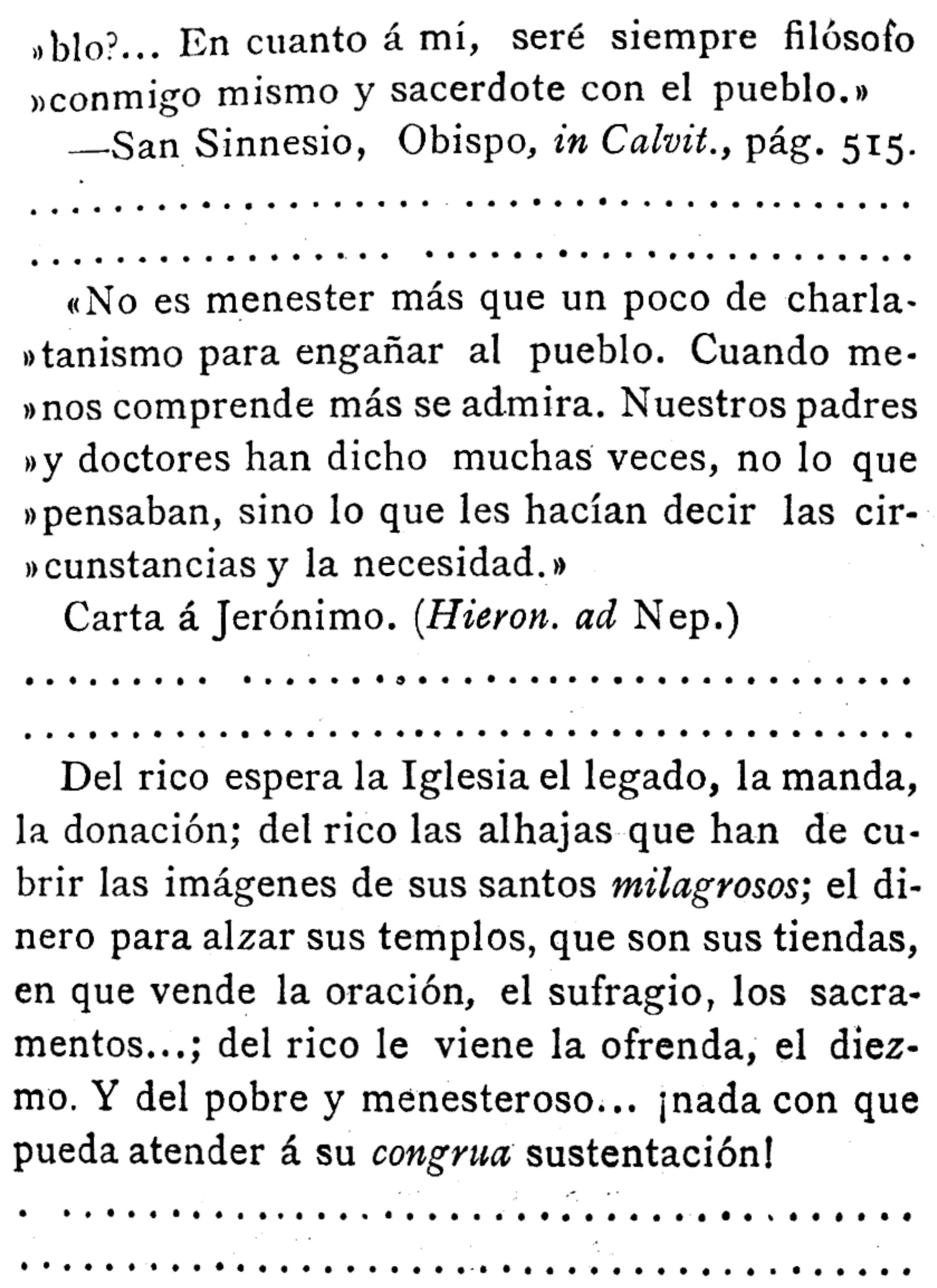
Dejamos indicado ¡ojalá nos equivoquemos!.. que el Estado no resuelve el conflicto; y al afirmarlo decíamos: que la Iglesia tampoco.

Nada es más exacto.

El sacerdote de todos los cultos es la encarnación de la más embustera y absorbente de todas las castas... Vive de lo que le produce la propaganda que hace de su fe y de su creencia... suponiendo que cree en la teología inventada para dar salida á la *mercancía divina* con que comercia...

Y para que los fanáticos no nos tachen de impíos, mediten sobre los textos que copiamos á continuación y sin comentario alguno:

«El pueblo quiere absolutamente que le engañen y no puede procederse de otro modo con »él. Los antiguos sacerdotes de Egipto practicaron siempre esto mismo, y hé aquí por qué »se encerraban en sus templos y componían los »misterios sin conocimiento del pueblo, pues »si hubiese conocido que lo engañaban se hubiera enfadado... Pero ¿cómo es posible obrar de »otro modo con el pueblo, puesto que es pue-



»blo?... En cuanto á mí, seré siempre filósofo »conmigo mismo y sacerdote con el pueblo.»

—San Sinnesio, Obispo, *in Calvit.*, pág. 515.

....

....

«No es menester más que un poco de charla»tanismo para engañar al pueblo. Cuando me»nos comprende más se admira. Nuestros padres »y doctores han dicho muchas veces, no lo que »pensaban, sino lo que les hacían decir las cir»cunstancias y la necesidad.»

Carta á Jerónimo. (*Hieron. ad* Nep.)

....

....

Del rico espera la Iglesia el legado, la manda, la donación; del rico las alhajas que han de cubrir las imágenes de sus santos *milagrosos*; el dinero para alzar sus templos, que son sus tiendas, en que vende la oración, el sufragio, los sacramentos...; del rico le viene la ofrenda, el diezmo. Y del pobre y menesteroso... ¡nada con que pueda atender á su *congrua* sustentación!

....

....

De aquí que en la lucha que se avecina del hambre contra la hartura, del trabajo contra el capital, del salario contra la renta... la Iglesia sin bríos ni arranques para ponerse del lado del que padece (tampoco los tuvo para condenar la

esclavitud), se limita á predicar: —á los desesperados la obediencia, á los egoístas la caridad, y al obrero...; la resignación y el agradecimiento por la limosna que en sus tribulaciones recibe de la mano cerrada del burgués pudiente y del aristócrata poderoso!. . Esto en el caso de que con tan inocentes consejos socorra al necesitado:... que la historia enseña que en los grandes cataclismos y convulsiones sociales, para restañar males colectivos y desdichas singulares, se ha pedido á los pueblos y al individuo por el sacerdote, sólo la cesión de bienes á la Iglesia, como el único medio expedito y seguro de quedar limpios de todo pecado y alcanzar ¡el paraíso de Mahoma ó la gloria eterna!

....

....

El sacerdote quiere ser poder sobre todos los poderes, dominar sobre todas las dominaciones. Y á este fin se coloca siempre de parte del vencedor, anatematizando ayer lo que hoy bendice; en busca siempre de la fuerza que ha de alzarlo y sobre la que ha de alzarse...; ora se personalice en el imperio, ora en la monarquía, ora en la república, ora en las clases privilegiadas, ora en las muchedumbres!.........................

Si un Estado se somete al poder eclesiástico, la opresión llegará á su colmo, y el «non possumus» del Pontífice máximo, negará á España,

por ejemplo, lo que á naciones menos siervas ó emancipadas, concederá la misma Iglesia.

....

....

A risa nos movería si, aleccionados por la historia, no vislumbráramos días de sangre, luto y exterminio, la acción amiga del *cautivo* del rey de Italia en favor de la república... El liberalismo era *pecado* cuando la fuerza estaba en los tronos y el Papa ocupaba uno... Convencido ya de que sus amados hijos no han de volar en su socorro, se apresta, acaso, á reivindicar su perdido reino temporal apoyándose en la democracia.

¡Vivan apercibidos los ilusos!!

....

¡Y apercíbanse contra otros peligros!

....

¡Sordos, con harta razón, los oídos de los desheredados á la voz de sus constantes explotadores, escuchan ciegos las predicaciones de *compañeros* que no sabemos si tratan de redimirlos ó de suplantar á la Iglesia y al Estado en su inicua misión de tantos siglos!....... ....

....

Se declama mucho y se razona poco. La tendencia es para destruir, no para crear; y millones sin cuento se pierden y evaporan en organizar huelgas imposibles de sostener.

Asociaciones que debieran ser públicas y de procedimientos en su acción tan expeditos y claros que *la razón de su razón* se impusiera á todos, toman los senderos más tortuosos de las sociedades secretas, y sus grandes *orientes* viven sin trabajar y con desahogo, amoldándose á las circunstancias y dando muestras de valor no más que en la medida que los Gobiernos consienten.........................

....

¿Son buenos y eficaces estos medios para llegar al fin de la jornada?

....

....

Entendemos que no. Y damos la voz de alerta á los incautos para que no se dejen arrastrar por sus iguales, como se dejaron arrastrar por sus señores.

Entre la tiranía de los de arriba y la tiranía de los de abajo, nuestra conciencia afirma que *las dos son peores*.

....

La fuerza puede cortar, si triunfa, la iniquidad; pero no es procedimiento adecuado para que el derecho se levante majestuoso y estable.

Lo que el cañón crea, el cañón lo destruye. Lo que la sangre señala, con sangre se borra. No limpia lo que mancha.

¡Sólo la obra de la razón es progresiva cuando la razón dirige el movimiento!

....

....

....

Y sin embargo. La situación actual de los pueblos, las corrientes que los agitan y la ignorancia y la inmoralidad que impera en opresores y en oprimidos, hacen temer, con sobrado motivo, que—¡la fuerza y sólo la fuerza decida el triunfo momentáneo de los unos ó de los otros!

¡Las tiranías del poder civil y del poder religioso amasaron con lágrimas de muchas generaciones el castillo feudal en que se alzaron sobre las muchedumbres...; y las muchedumbres ya no lloran, ya no imploran, ya no suplican!... ¡Exigen! y se aprestan á alcanzar de grado ó por fuerza la posesión de sus derechos humanos...

¡¡Ay el día que tengan la organización que hoy persiguen algunos para destruir, si la antorcha de la razón no ilumina el camino que deben recorrer!!.........................

....

Y ¡ay ese día! decimos; no por conmiseración que sintamos hacia los opresores, sí por el interés que nos inspira la justa causa de los oprimidos y de los explotados, que creemos ganada de derecho y de hecho perdida... ¡si los directo-

res del movimiento, en vez de poner en su mano la palanca del trabajo, arman su brazo con el puñal del asesino! ¡si los *compañeros* directores de las clases obreras, en vez de levantarlas del precario de su situación actual exigiendo que se les reconozca y dé participación en los productos, las esclavizan aún más, echando sobre todos cargas tan pesadas é insoportables como la fijación de las horas de trabajo, regulación de los salarios, reglamentación y huelgas!..........

....

....

....

En tanto, los pueblos dejan hacer, dejan pasar á los vividores políticos, que entre sí luchan como felones y malandrines para arrebatarse los primeros puestos en la gobernación del Estado, importándoles nada que asalten el poder blancos ó negros.

¡Contra todos han de arremeter las muchedumbres, colmada que sea la medida! ¡A todos alcanzará por igual su odio, su deseo de venganza: porque—de todos reciben los mismos daños, iguales engaños, idéntico desprecio!...

Liberales y conservadores, demócratas y absolutistas practican á maravilla, el consejo vertido por la emperatriz Catalina II de Rusia en su correspondencia con María Antonieta; siguen su camino, «cuidándose de la gritería del pue-

blo como se cuida la luna del ladrido de los perros» (1).

....

....

¡Ay de los partidos políticos si no se ocupan ni preocupan (como hasta aquí viene sucediendo) de los males sociales!

Como dijo Robespierre, «nunca se va tan lejos como cuando no se sabe dónde se camina.»

Y esto es lo que desgraciadamente, sucede por parte de los desheredados y de los oprimidos

....

....

....

¡Hombres que tocan al ocaso de su vida y á quienes el pueblo sacó de la nada y encumbró en su juventud á los primeros puestos del Estado; que han sido, en una palabra, gobierno con la monarquía y con la república, en épocas normales y en períodos revolucionarios... ¡sólo caen en cuenta cuando dejan de serlo y de nuevo se aprestan á recuperar, *por cualquier medio*, el poder... de que el pueblo padece, de que las clases trabajadoras están en la miseria, muertos la industria y el comercio, el labrador agobiado por los impuestos; de que la inmoralidad es grande... y de que el edificio social va á hundirse s

---

(1) Campou, *Memoires*, II, 106.

no se acometen reformas fundamentales, que harmonicen y pongan á salvo intereses encontrados y derechos torpemente hollados y escarnecidos!

¡Y esos grandes hombres, esos sabios, esos estadistas que han podido hacer mucho mientras fueron gobierno... confiesan paladinamente que nada hicieron yprometen *estudiar* (¡qué irrisión!) los males que tan de improviso excitan su sensibilidad y hieren su razón!

....

....

¡Viajes de propaganda, meetings, banquetes, exhibición y derroche de elocuencia, si es que no de palabrería!

Y como uno que grita mete más ruido que ciento que callan, unos cuantos ilusos ó comprados, preparan y renuevan á estos apóstoles desacreditados, ovaciones injustas, aplausos inmerecidos, silbas groseras, ¡y la bestia humana, por indiferencia los más, por fanatismo, por vanidad ó por simpleza, vuelve á servir de escalera para que los osados se encumbren!

....

....

¡Puro sainete, si tras sí no trajera tantas lágrimas!

....

....

El verdadero pueblo, cuyo nombre se usurpa, *deja hacer, deja pasar...* Y contempla cruzado de brazos las *fechorías,* que no hechos, de las *partidas* de políticos que despedazan las Naciónes: y se ríe de las promesas y mentidos halagos de los unos, como de la fuerza y autoritarismo de los otros; y no cree en los juramentos ni en los programas, ni en el arrepentimiento de ninguno... permaneciendo silencioso y digno devorando sus dolores, ¡en tanto que cuenta y recuenta el número de los decididos y engrosa sus filas y se prepara sin impaciencia, pero con tesón, para librar combate contra todos!

....

....

....

No le engañan ya los liberales con sus cacareadas y traicionadas instituciones del sufragio universal, del jurado, del matrimonio civil, de la enseñanza obligatoria, del Parlamento... No cree en la tan decantada responsabilidad ministerial, ni se deslumbra y somete su razón al principio de la inmunidad real.

Nada de esto es nuevo en la historia política de los pueblos.

Confucio y Mencio, filósofos chinos, fundadores del edificio político de tan legendario imperio, proclamaron que «los consejos de los letrados no se dirigían al emperador sino á sus mi-

nistros, por ser tenido aquél como infalible y sólo éstos responsables.»

¡Véase de cuán remota antigüedad es el preciado é irracional fundamento en que descansan las constituciones modernas!

El jurado lo estableció en Inglaterra nada menos que Alfredo el Grande, ó bien, de seguir á Meyer en su obra *Origen de las instituciones políticas*, fué introducido antes de la invasión de los normandos y empezó á funcionar en el reinado de Enrique III.

Corondas, antiguo legislador de la magna Grecia, fué el primero que mandó que á todos se enseñara á leer y escribir por maestros pagados por el pueblo.

La intervención del sacerdote como ministro en el matrimonio católico, es del Concilio de Trento y su ingerencia en el contrato relativamente moderna; porque antes que los cánones de las Iglesias y las prácticas religiosas están en la Humanidad, los fueros de la Naturaleza, y en el individuo su libertad, la voluntad y el instinto.

Esto aparte de que, en la práctica: matrimonio civil, jurado, sufragio, Cortes, libertad, igualdad y cuantos lemas conservan escritos en los jirones de sus manchadas banderas los partidos liberales, son, por regla general, monstruosas mixtificaciones y ridículas parodias de los

principios racionales en que, por sustancia y esencia, descansan tan explotadas instituciones, que—no son, no resultan, como exige el imperativo categórico de la conciencia, lo que debieran ser.

Pasaron en España por la gobernación del Estado demócratas, republicanos y federales... ¡y los restos de conquistas de la monarquía de *derecho divino* en América, se sostuvieron, por el hecho de la fuerza, *á tiros*... y siguieron regidos como *colonias!*...

¡Gallardas muestras de los principios de soberanía... de libertad... de igualdad!

....

....

En todas las naciones, y en España en particular, liberales y conservadores, blancos y negros, son—como dijo Fernando VII—«los mismos galgos con distintos collares,» y ¡todos corren tras de la liebre, que es el pueblo, para destrozarla y engullírsela!... ¡Que no sienten otro objetivo, ni los lleva otra idea al ser Gobierno, que el de saciar su apetito y el de sus camarillas!

—Tanto montan, montan tanto—unos como otros. Y el pueblo que los sufre y el pueblo que los conoce... ni se entusiasma, ni se abate porque cobren el barato absolutistas ó republicanos, conservadores, liberales ó demócratas.

¡Todos son peores!

....

....

....

Con monarquía y república, con rey absoluto y... *comedia* constitucional, los males sociales que abruman á los desheredados no han encontrado punto ni reposo.

Y así como Turgot, después de haber estudiado la filosofía materialista, exclamó: «Busco »en esta serie de opiniones el progreso del espí»ritu humano y casi no veo más que la historia »de sus errores,» así los pueblos, apreciando los hechos de la historia política de todos los partidos que se han sucedido y suceden, pueden decir también: «Buscamos entre todos alguno que »haya trabajado para remediar nuestros males »sociales... y sólo adquirimos la certidumbre de »que éstos han empeorado.»

....

....

El liberal Pauli, que tan ardiente fe supo inspirar á Córcega, repetía con razón: «Si caemos, será por falta de jefes que guíen á los pueblos.»

....

¡Y los pueblos, con efecto, están caídos y los partidos desacreditados por falta de jefes que los levanten... por la perfidia de los unos, por la cobardía de los otros, por la inmoralidad de los

más y por la soberbia y el personalismo de casi todos!

....

Los unos como enemigos francos del progreso, los otros como adoradores entusiastas, todos (salvo muy contadas excepciones), nobles ó plebeyos, de aristocrática cuna ó de humilde nacimiento, han sido para el pueblo y enfrente del pueblo—burgueses pertinaces que guiados por su ambición y por su vanidad, y sin otro fin que su medro personal, no se han cuidado del bien que pudieran hacer, más, que de los males que han causado..........................

....

....

Desamparados los pueblos por el Estado, no han sido más atendidos por la Iglesia ni más tienen que agradecerla. Que si hay credos religiosos de hermosa doctrina, como constituciones políticas de bonitos principios, en la práctica todas las castas sacerdotales, como todas las formas de gobierno, el poder civil y el poder religioso, se han dado de mano para explotar al hombre y vivir de su ignorancia.

¡Qué más, para destruirlo y verter su sangre!

....

....

....

Por haber ofrecido un cardenal romano rega-

lar un péculo á un embajador de Florencia y á otro de Pisa, que á su vez se enamoró de las gracias del animal, se hizo una guerra encarnizada entre las dos ciudades.

Por el robo de un cerrojo estalló entre Anglinari y Borgosan-sepulcro, una lucha que enrojeció las aguas del Tíber.

Un cepo quitado por los boloñeses á los de Módena dió motivo á una guerra muy celebrada en un poema de Tassoni.

Una de las causas por que Carlos X de Suecia declaró la guerra á Polonia en 1655 fué por haberle escrito Juan Casimiro — «Al Rey de Suecia...»—sólo con dos etc., etc., en vez de tres...

La desgraciada alianza de Francia y de Austria en 1756 la decidió una chanzoneta de Federico de Prusia sobre el estilo del cardenal Bernis, y trajo consigo una guerra de siete años, sin más resultado que haber perecido 879.000 personas.

Luis XIV hacía construir el palacio de Trianon, y pareciéndole una ventana más pequeña que las otras, se lo hizo reparar á Louvois, superintendente de las obras públicas. Se acaloraron y concluyeron por donde debían haber empezado, por medir la ventana. Resultó que el rey tenía razón; pero Louvois, á fin de no desdecirse, suscitó guerra con el Imperio, y para que el

rey no tuviese tiempo de pensar en la ventana, puso á Francia al borde del precipicio.

En tiempo de los romanos, los habitantes de Cinopolis combatieron con los Osirinquitas por causa de los perros sagrados. Por los gavilanes tuvieron guerra los Ombitas con los Tentiritas.

Ricardo, duque de Benevento, hizo la guerra á Amalfi sólo por tener las reliquias de Santa Trijomena, y robó á sangre y fuego las de San Bartolomé á las islas Lipari.

Oton III puso sitio á Benevento porque, habiendo exigido las de San Bartolomé, le mandaron las de San Paulino (1).

....

....

Mas ¿á qué más citas?

En lo pequeño serían interminables, y jamás acabaríamos si á relatar fuéramos lo grandemente pequeño.

....

De las sangrientas luchas á que familias, tribus y ciudades han sido arrastradas por la soberbia del magnate ó la superstición y el fanatismo del sacerdote, por robo de un cerrojo, donación de un pájaro ó posesión de una reliquia;

César Cantú, tomo IV, páginas 20 y siguientes. El mismo, tomo I, página 199. Pedro Damiani, vida de S. Romualdo. Leo Hostiensis.

hasta las hecatombes que alcanzaron á naciones y siglos, mantenidas todas por los hombres en nombre de Dios ó contra Dios, y en nombre de la Humanidad ó contra la Humanidad... ¡no hay por regla general más diferencia que la extension é intensidad de los males causados!

Entre el cura de aldea ó corte, que sin salir del chiribitil (*Angulus angustior*) de su confesonario indispone á la mujer con su marido y termina el asalto de ajena conciencia con el robo de la paz doméstica y la destrucción de la familia... y el Papa-rey Inocencio III, sosteniendo en guerra al mundo durante los diez y ocho años de su funesto pontificado para poder ser por este medio árbitro de la suerte de muchos príncipes... Entre el cura carlista reclutando feligreses para la facción... y el continuador de la política fracasada de Gregorio VII, publicando contra Raimundo de Tolosa peregrina cruzada, cuyos estragos é iniquidades por ambas partes, no hallaran par en las más enrojecidas páginas de todos los pueblos antiguos y modernos...; y exaltando el fanatismo religioso hasta arrastrar á millares de hombres, mujeres, ancianos y niños á perecer en las cruzadas guiados por soberbios campeones é inmorales adalides, que debieran haber ostentado en sus pechos en las vandálicas invasiones del Occidente sobre Oriente... mejor las efigies y símbolos de las divinidades paganas

á cuyos vicios y pasiones se abandonaban, que la cruz, signo redentor de amor y de paz... Entre el presbítero que ejerce de guerrillero en la jurisdicción de su parroquia y fusila sin mayor esfuerzo un par de liberales..., y el cruel Bonifacio VIII, sustituyendo al símil del sol y la luna, empleado por Gregorio VII, el de las espadas...; colocando sobre su cabeza la corona imperial y exclamando furioso: «¡Yo soy César, yo soy Emperador, yo defenderé los derechos del imperio!» haciendo morir en su prisión á fuerza de inhumanos tratamientos á su santo antecesor Pedro Morón, que sin resistencia le había cedido la tiara y el cetro...; ensañándose contra determinadas facciones en Roma; dejando con su conducta terribles recuerdos en Sicilia; fulminando tremendos anatemas contra un pueblo libre, lanzando excomuniones, levantando juramentos de fidelidad, dando margen á fratricida guerra entre D. Jaime I de Aragón y Federico II; en lucha con Felipe el Hermoso, cuyo resultado fué el traslado de la silla pontificia á Avignon, y más tarde el escandaloso cisma de Occidente... Entre aquel Rey-Papa, autor de las celebérrimas bulas *Clericis laicos, Ausculta fili clarissime* y *Unam sanctam*...; y cuantos como él, antes y después, prepararon y sostuvieron en Italia las sangrientas luchas en que por espacio de cinco siglos se despadazaron franceses y españoles, reapareciendo

los históricos bandos de güelfos y gibelinos, de terrible memoria...; dando lugar á las famosas jornadas de «las vísperas sicilianas» y «la noche de San Bartolomé...» Entre Bonifacio VIII, Alejandro VI, León X, Sixto V y tantos otros... y el cura Santa Cruz, el de Flix, el de Alcabón y sus innumerables consocios... ¡no hay más diferencia que de intensidad y extensión en los males que á la Humanidad causaron!...

....

....

....

Desde Atila á Guillermo I, y antes y después... la guerra de invasión y de conquista ha sido y será la misma.

....

....

¡¡Los grandes carniceros de la Humanidad los ha suministrado el altar y el trono!!..........

....

....

¡No olvides ¡oh Pueblo desdichado! la enseñanza de la historia!...................

....

....

En lo sucesivo alarga tu mano amiga á quien te preste ayuda y mande fuerza para el vencimiento de tu justa causa:—Mas colócalo á retaguardia, y por coloso que se alce, niégalo des-

pues de la victoria, hasta una corona de olivo, contestándole como Sócares á Milciades cuando vencedor de los Persas en Maraton reclamó del Senado aquella honra que le fué negada: «Obtendrás honores tú solo cuando tú solo venzas.»

....

....

¡Déjate ¡oh Pueblo! avasallar tan sólo por la razón, la virtud y la justicia!

....

....

¡Que el bien á la Humanidad te mueva y guíe! Y halles remedio á los males sociales que hoy sientes y acaso no te explicas, por grado, mejor que por fuerza, y haciendo con el concurso de todos... ¡la reforma del derecho, la revolución en el derecho que con imperio exigen las necesidades de los más, enfrente del privilegio de los menos!.............................

....

....

Adora á Dios como sepas y sientas. No como te digan.

Ama á la Humanidad como debes.

....

....

Y si la fuerza bruta cierra el paso á la justicia de tu causa, y á la satisfacción de tus necesidades el egoísmo de los hombres perversos y duros

de corazón... Si por desdicha de opresores y oprimidos y contra el interés de todos, te ves obligado á librar batalla........................

¡¡Que el éxito sea contigo!!

....

....

Y si el choque que á todos importa evitar se produce.

....

....

¡Si vencedor ¡oh Pueblo!... ¡tuya será la gloria!...

¡Si vencido!... ¡¡tuyo el derecho!!

....

....

Y en ambos casos. Si el día de la hecatombe llega, la sociedad no tendrá razón para maldecir desmanes é imputar crímenes á los desheredados que los cometan... Porque:—con sus materiales autores habrán de compartir remordimientos y sufrir sobre su conciencia todo el peso del apóstrofe que lanzó Salviano hablando de las sublevaciones de los esclavos en Roma é Italia, y que nosotros repetimos para que *mediten y piensen* los hombres de buena voluntad...............

....

....

«¡¡Cómo hemos de llamar rebeldes y reos á los

»que nosotros mismos hemos impulsado al delito!!!...»

. . . .

. . . .

. . . .

FIN

ÍNDICE

Páginas.

TERCERA PARTE

ERRATAS MÁS IMPORTANTES

Páginas.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
16	11	extremarlos	estimarlos
19	7	tanto mayor	tanto menor
23	3	elevándolas	elevándose
44	23	existiendo	insistiendo
60	42	oscurrecido	oscurecido
96	15	en colectividad	la colectividad
127	23	conceda	concede
133	6	interior	inferior
168	9	es el del	es del